

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLAN

**EL PAPEL DE LAS ONG EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN
RÉGIMEN INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS: EL CASO DE AMNISTÍA
INTERNACIONAL.**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

P R E S E N T A

LETICIA BRAVO RAMIREZ

ASESOR: MTRO. MANUEL MARTÍNEZ JUSTO



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

*A papá y mamá,
a Oscar mi gran apoyo,
a mi pequeña Fer por haberle
robado algunas horas para
realizar este trabajo,
a Rogelio y Nancy,
a Manuel Martínez
por su tiempo y paciencia.*

Dedico este trabajo a la Dra. Gloria Ramírez y a Amnistía Internacional.

**EL PAPEL DE LAS ONG EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN RÉGIMEN
INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS: EL
CASO DE AMNISTÍA INTERNACIONAL.**

INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I. Los derechos humanos.....	12
1.1. Concepto, origen y evolución histórica de los Derechos Humanos.....	12
1.2. Los derechos humanos de 1945-1989.....	22
1.3. Desarrollo de los derechos humanos después de la Guerra Fría.....	34
1.4. Construcción de una agenda internacional de derechos humanos en los últimos años.....	37
CAPÍTULO II. Los trabajos oficiales en torno a la construcción de un régimen internacional de los derechos humanos.....	45
2.1. Los instrumentos, órganos y mecanismos internacionales de protección de derechos humanos en las Naciones Unidas.....	46
2.1.1. Comisión de Derechos Humanos y otros órganos de protección.....	51
2.1.2. Alto Comisionado para los Derechos Humanos.....	59
2.1.3. La Corte Penal Internacional.....	63
2.1.4. Las ONG y los mecanismos de protección de derechos humanos.....	65
2.2. Otras instancias oficiales:.....	70
2.2.1. Organización de Estados Americanos.....	70
2.2.2. Consejo de Europa.....	74
2.2.3. Organización de la Unidad Africana.....	77

CAPÍTULO III. La lucha internacional no gubernamental por la protección de los derechos humanos.....	79
3.1. El movimiento internacional no gubernamental. Las ONG, surgimiento, concepto y clasificación.....	79
3.2. Las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.....	90
3.2.1. Concepto, características y actividades.....	91
3.3. La participación de las ONG en la creación de instrumentos internacionales de protección de derechos humanos.....	96
CAPÍTULO IV. Amnistía Internacional y su participación en la protección de los derechos humanos.....	102
4.1. Amnistía Internacional: una ONG internacional de derechos humanos.....	102
4.1.1. Amnistía Internacional y la evolución de su mandato.....	102
4.1.2. Amnistía Internacional una organización democrática.....	109
4.1.3. Amnistía Internacional y su organización para la acción.....	112
4.2. El papel de Amnistía Internacional en la ONU y otras organizaciones internacionales y su reconocimiento al interior de éstas.....	118
4.2.1. Amnistía Internacional en la evolución de los instrumentos internacionales de derechos humanos.....	118
4.2.2. Logros y aportaciones.....	127
4.2.2.1. Alto Comisionado para los Derechos Humanos.....	129
4.2.2.2. Pena de Muerte.....	132
4.2.2.3. Corte Penal Internacional.....	137
4.2.2.4. Declaración de Defensores.....	143
4.2.2.5. Amnistía Internacional y su labor en México.....	148

CONCLUSIONES	159
ANEXOS	168
FUENTES	176

INTRODUCCIÓN

En la historia reciente puede ubicarse el estudio de los derechos humanos a partir de 1945, año en que surgió la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con ella se concretó la idea de una organización internacional que se encargara con eficacia de la paz mundial.

Dados los excesos de la Segunda Guerra Mundial no fue difícil pensar en la necesidad de un ente y mecanismo jurídico internacional que protegiera los derechos humanos en adelante.

Tradicionalmente, los derechos humanos habían sido sólo asunto de los Estados, quienes tenían la tutela para otorgarlos o negarlos, pero a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) éstos fueron promovidos a nivel mundial por Organizaciones Internacionales y regionales como la ONU, OEA, Consejo de Europa y la Organización de la Unidad Africana, hoy llamada Unión Africana.¹ Con la Declaración Universal comenzó la construcción del marco jurídico que protege a los derechos humanos en la actualidad.

Los derechos humanos están contenidos en un marco jurídico internacional surgido a partir de la Segunda Guerra Mundial. Desde entonces, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos apareció como un sistema, con instituciones y normas que deben ser respetadas por los Estados.

El sistema internacional de protección de los derechos humanos se gestó entre los años cuarenta y sesenta, es decir, en una época en que la confrontación bipolar no

¹ La Unión Africana (UA), es la organización supranacional del ámbito africano dedicada a incrementar la integración económica y política y a reforzar la cooperación entre sus estados miembros. La UA nació en marzo de 2001, fecha en que se firmó el pacto de Syrte en la ciudad homónima de Libia. En este trabajo se utiliza el nombre de Organización de la Unidad Africana porque los instrumentos africanos de derechos humanos que se mencionan son de la época en que la organización todavía no cambiaba su denominación.

permitía el pleno ejercicio y aplicación de los acuerdos internacionales para la protección de estos derechos.

Después de la era bipolar, la situación internacional giró de manera radical. El mundo se encontró ante una nueva etapa histórica llena de oportunidades en materia política, económica y social que representaban riesgos y dificultades.

Con la ausencia del equilibrio en el mundo, los aspectos que habían regido las relaciones internacionales hasta finales de los años ochenta cambiaron, haciendo que elementos como el comercio, el intercambio tecnológico o las inversiones que habían estado limitadas durante la Guerra Fría, aparecieran, traspasaran fronteras y se convirtieran en pilar del quehacer diplomático. El mundo entró a lo que hoy conocemos como globalización.

En este contexto, los derechos humanos adquirieron un papel relevante en el mundo y las relaciones entre los países como nunca antes. A finales de los años noventa comenzó una etapa de elaboración de proyectos, discusiones y foros que contemplaban a los derechos humanos como uno de los elementos principales de la agenda internacional y nacional para el siglo XXI.

La importancia de los derechos humanos en la agenda internacional radica en que, pese al reconocimiento que se ha hecho de ellos en el mundo, las violaciones a éstos son cada vez más graves e intensas. A pesar de la firma de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 así como algunos otros documentos internacionales, los Estados siguen cometiendo cantidad de violaciones y resistiéndose a incluir los derechos humanos en sus legislaciones.

La violación a los derechos humanos está lejos de ser atendida por los gobiernos. La falta de atención a la problemática y las violaciones crecientes han desencadenado un movimiento ciudadano organizado en torno a diferentes problemas que los aquejan.

El sistema internacional de protección de los derechos humanos es la muestra del interés por darle un enfoque formal e institucional a la lucha por el respeto de los derechos humanos a nivel mundial. Sin embargo, su trabajo no ha sido ni suficiente ni eficaz dado que ha estado imbuido en manipulaciones políticas y económicas propias de las relaciones entre gobiernos y Organizaciones Internacionales.

Es en consecuencia, que a la par de este movimiento institucional haya surgido otro basado en la participación de la ciudadanía mundial. Un fenómeno social que nace desde la organización de la sociedad civil para resolver y compensar el abandono del gobierno a las necesidades básicas de la población.

Es la sociedad civil la que ha sufrido los cambios políticos y económicos que se dan al interior de sus Estados o a nivel internacional. Por ejemplo, durante la Guerra Fría, los Estados y la comunidad internacional en su conjunto preocupados por el desarme y el control armamentista en el escenario mundial dejaron de lado el desarrollo de sus naciones, al tiempo que se alejaban de la protección de los derechos humanos.

Aunque a mediados de los ochenta los objetivos de seguridad militar fueron remplazados por los relacionados a los temas económicos, políticos y sociales, cobrando importancia las nuevas demandas de la sociedad (educación, vivienda, alimentación, etc), éstas no fueron resueltas del todo. El mundo entró a una etapa donde el nuevo modelo económico dirigía a los Estados a una economía de mercado que por su naturaleza no se ocupa de las cuestiones sociales.

A partir de la década de los noventa se ha implementado en las relaciones internacionales un proceso de integración que permite a los diferentes actores buscar soluciones ante los problemas mundiales que van surgiendo y que ya no pueden ser resueltos aisladamente.

En este proceso de integración en el que participan diferentes actores internacionales, se encuentran organizaciones constituidas formalmente conocidas como Organizaciones No Gubernamentales (ONGs). Dichas organizaciones son entidades de alcances nacionales e internacionales, sin fines de lucro, constituidas por voluntarios. Las que se dedican a los derechos humanos mantienen su origen y desarrollo en el marco internacional arriba descrito. Al igual que la mayoría de las ONGs a nivel mundial, las que trabajan con los derechos humanos tienen su origen al final de la Segunda Guerra Mundial, y especialmente en la década de los 70 adquieren gran relevancia. Durante los ochenta y noventa, las Organizaciones No Gubernamentales de derechos humanos incrementaron su número y su influencia a nivel local e internacional.

La protección de los derechos humanos ha sido el tema fundamental de la agenda internacional de los últimos años; al interior de la ONU y otros foros internacionales el programa de actividades integra estos derechos. Las Organizaciones No Gubernamentales de derechos humanos han sido parte importante en la lucha por la protección de los mismos. Los instrumentos de protección han aumentado y abordado temas específicos a partir de la labor de las Organizaciones No Gubernamentales dentro y fuera de los organismos y foros internacionales.

Las Organizaciones No Gubernamentales trabajan para que los instrumentos y mecanismos internacionales operen de manera adecuada, contrapunteando, en ocasiones, las intenciones de gobiernos que violan los derechos humanos de que las normas internacionales sean débiles e ineficientes.

Las ONGs han logrado que en Convenios Internacionales de derechos humanos como la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, los Estados estén obligados a presentar informes periódicos en

los que señalen las acciones emprendidas para cumplir con sus obligaciones. Dichos informes son examinados por los comités especiales, creados por las convenciones, de manera limitada, pues carecen de facultades para investigar la veracidad de los mismos, para hacer comparecer a testigos o solicitar información a una fuente diferente al Estado que lo presenta.

En consecuencia, estas organizaciones han optado por elaborar informes propios en torno al país del que se trate. Los datos son presentados a cualquier miembro del comité especial que esté interesado en conocerlos antes de la reunión con el Estado informante. La investigación permite a los miembros demostrar la veracidad de los informes estatales además de aportar material que no aparece en ellos, mismo que va al archivo del caso.

Las ONGs son reconocidas por su papel central en la negociación de tratados y propuestas en temas relevantes, cuentan con una gran capacidad de presión y poder de legitimación, además que operan con gran eficacia en la solución de problemas. Todo ello, implica que este tipo de organizaciones hayan plasmado su huella en los trabajos de derechos humanos en los foros internacionales con miras a materializar la protección de los derechos humanos.

Plantear que Amnistía Internacional ha pugnado por el fortalecimiento y desarrollo de un sistema de protección internacional no es mera coincidencia; el efecto de sus campañas, de su labor al interior de organizaciones, organismos y foros internacionales así como directamente con los Estados ha contribuido a un cambio en la forma de ver, abordar y resguardar los derechos humanos. Las investigaciones hechas por la organización y los datos arrojados de las mismas han permitido abordar temas específicos en los foros internacionales.

La información, resultado de las investigaciones, han permitido a Amnistía Internacional y otras ONGs cabildear y presionar para que instrumentos y mecanismos, hoy existentes en las Naciones Unidas y otras instancias internacionales, formen parte del régimen internacional de protección de los derechos humanos.

Este trabajo tiene la intención de mostrar que las ONGs han mantenido una lucha por la protección de los derechos humanos, basando su labor en la información que recogen a nivel mundial. Se aborda el caso específico de Amnistía Internacional por considerarla una de las ONGs de derechos humanos más reconocida dada la veracidad de sus informes, la imparcialidad de sus campañas y acciones así como por su calidad moral.

En la actualidad nos encontramos frente a un fenómeno llamado derechos humanos que está filtrándose en todos los aspectos de la vida nacional e internacional. La importancia que han tomado los derechos humanos nos lleva a estudiarlos y reflexionar en el papel que juegan en la dinámica internacional.

La aproximación puede hacerse de diferentes formas y enfoques, una de ellas es desde el ámbito de las ONGs, que paralelamente a las Organizaciones Internacionales han trabajado en la construcción y el desarrollo del régimen de protección internacional de los derechos humanos que hoy conocemos.

Este marco que protege los derechos humanos ha ido adecuándose a las circunstancias mundiales. A partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) han surgido instrumentos y mecanismos internacionales y regionales que erigen la protección de los derechos humanos en general o de manera específica.

En el mismo sentido, se visualiza un incremento en los mecanismos de protección hacia diferentes grupos de la sociedad que por sus características son vulnerables.

Además, se han creado diversos órganos y figuras internacionales, regionales y nacionales que tienen la función de proteger los derechos humanos.

En este proceso de construcción de un régimen de protección de los derechos humanos, las Organizaciones No Gubernamentales han jugado un papel esencial en la promoción y protección de los mismos. Sin ellas en muchas ocasiones los instrumentos internacionales no hubieran tomado la importancia y el alcance que hoy tienen.

Tradicionalmente al abordar el tema de las relaciones internacionales se consideraba, primordialmente, el vínculo entre Estados y Organizaciones Internacionales; sin embargo, actualmente existen otros actores que escapan al control de las autoridades gubernamentales, entre los que se considera a las ONGs. Estos nuevos actores, han tomado en sus manos la responsabilidad de solventar las necesidades más apremiantes sin recibir apoyo gubernamental, mejor dicho, su trabajo se encamina a presionar a los Estados para que cumplan con sus obligaciones. Las Organizaciones No Gubernamentales en general, han adquirido un peso importante debido a la solidaridad internacional que prevalece entre las personas que las integran; la agrupación creciente en este tipo de organizaciones responde a la búsqueda de soluciones a problemas concretos que no han podido ser resueltos por los gobiernos.

Los temas y problemáticas abordados por las Organizaciones No Gubernamentales abren un extenso abanico, pero para efectos de este trabajo se tomarán en cuenta las que tienen que ver con la protección de los derechos humanos. Amnistía Internacional, una ONG internacional de derechos humanos ha crecido paralelamente a la evolución, desarrollo y construcción del marco internacional de protección de los derechos humanos. La presencia de Amnistía en organismos internacionales, en muchos países y en casos específicos de personas violentadas en sus derechos humanos alrededor del mundo hace de esta organización un objeto de estudio interesante. Así pues, el caso de

Amnistía Internacional y su papel en la construcción de un régimen internacional de protección de los derechos humanos resulta ser un tema de actualidad en el estudio de las Relaciones Internacionales.

Finalmente, el estudio de los derechos humanos, como un acontecimiento real e histórico, debe considerarse como tema de investigación científica que constituya un área de estudio concreta que, basándose en datos científicos, permita el respeto de éstos.

La hipótesis que se maneja en esta investigación es que los trabajos de las ONGs de derechos humanos han contribuido de manera significativa a la creación de un régimen internacional de protección de los derechos humanos. La aceptación y legitimación de las ONGs de derechos humanos a nivel internacional, sin embargo, es resultado de sus esfuerzos y trabajos constantes en las organizaciones, organismos y foros internacionales, así como en países donde han investigado y atendido casos específicos de violaciones a estos derechos, siendo este el caso de Amnistía Internacional.

El objetivo general es analizar qué papel juegan las Organizaciones No Gubernamentales Internacionales, específicamente Amnistía Internacional, en la construcción de un régimen internacional de protección de los derechos humanos y cómo influyen en las decisiones tomadas por los Estados en las Organizaciones Internacionales en materia de derechos humanos.

Los objetivos particulares perseguidos son plantear qué son los derechos humanos; identificar el marco jurídico de los derechos humanos a nivel internacional y su trascendencia en la agenda internacional; distinguir cuántos y cuáles son los campos de acción en los que trabajan las ONGs internacionales de derechos humanos al interior de las Organizaciones Internacionales; describir que actividades desarrollan las Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos en las Organizaciones Internacionales y analizar qué papel juegan al interior de éstas; identificar cuáles son las

actividades que desarrolla Amnistía Internacional al interior de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales así como cuáles los logros de su labor al interior.

Para este trabajo se llevó a cabo una investigación documental y hemerográfica apuntalada por información en internet acerca de los Derechos Humanos, las ONGs internacionales de derechos humanos como uno de los nuevos actores en las Relaciones Internacionales y su vínculo con las Organizaciones Internacionales, así como de Amnistía Internacional.

Se emplean conceptos de derechos humanos y definiciones de lo que son las Organizaciones No Gubernamentales. Se utiliza un método analítico y deductivo en el que se desarticulan las variables del problema analizado llevándolas de lo general a lo particular; es decir se aborda lo relativo al fenómeno de los derechos humanos que incluye, entre otras cosas, un marco jurídico y un régimen de protección internacionales así como un movimiento no gubernamental encargado de la protección y procuración de estos derechos.

En esta línea se realiza una descripción general de las Naciones Unidas, de los instrumentos y mecanismos de derechos humanos con el objeto de encontrar el vínculo que las Organizaciones No Gubernamentales internacionales mantienen con esta organización.

En el mismo sentido se abordan los trabajos realizados en otras instancias internacionales como la OEA, el Consejo de Europa y la Organización de la Unidad Africana. Enseguida se hace una aproximación a la lucha no gubernamental por la protección de los derechos humanos para finalmente, llevar a cabo el estudio particular de Amnistía Internacional, una de las ONGs internacionales más reconocidas a nivel mundial, su relación y el papel que ha jugado en la construcción de un régimen internacional de protección de los derechos humanos.

El primer capítulo se enfoca al desarrollo histórico de los derechos humanos para entender la importancia que tiene su internacionalización al final de la Segunda Guerra Mundial. Se aborda la historia de los derechos humanos en tres etapas: a) los derechos humanos de 1945 a 1989; b) el desarrollo de los derechos humanos después de la Guerra Fría y c) los derechos humanos en la agenda internacional en los últimos años.

En el segundo capítulo, se mencionan los mecanismos e instrumentos internacionales que conforman el régimen de protección de derechos humanos. Esto con el objetivo de diferenciar los trabajos oficiales de los no gubernamentales. Se explica el sistema internacional y regional de protección de los derechos humanos mediante dos apartados: uno, los instrumentos y mecanismos internacionales de protección de derechos humanos en las Naciones Unidas; y dos, otras instancias oficiales: la OEA, el Consejo de Europa y la Organización de la Unidad Africana.

En el tercer capítulo, habiendo estudiado el fenómeno de los derechos humanos en un ámbito institucional se explica la lucha no gubernamental por la protección de los derechos humanos. En un movimiento internacional no gubernamental se identifican las organizaciones que trabajan por los derechos humanos y su participación en la creación de instrumentos internacionales de protección al respecto. En este marco se intenta argumentar que las ONGs de derechos humanos influyen en la toma de decisiones de las Organizaciones Internacionales.

En el capítulo cuarto, se define a Amnistía Internacional como una organización de derechos humanos, analizando el papel que ha desempeñado en la construcción de un régimen internacional de protección de los derechos humanos y se identifican sus aportaciones y logros. En este capítulo se incluye, además, un apartado sobre la labor de Amnistía Internacional en México para mencionar de manera general que la

organización ha estado presente en momentos cruciales de México relacionados con los derechos humanos.

Finalmente, habiendo utilizado un método analítico y deductivo, se intentó reunir las partes analizadas para puntualizar cómo el trabajo de las Organizaciones No Gubernamentales de derechos humanos ha influido en la construcción de un régimen internacional de protección de los derechos humanos.

CAPÍTULO I

LOS DERECHOS HUMANOS.

Los derechos humanos se han convertido en un catalizador de las Relaciones Internacionales. Los gobiernos han tenido que incluir los derechos humanos como parte importante de sus agendas a nivel interno e internacional. Han tendido que tomarlos en cuenta en sus relaciones con sus iguales, unas veces para establecer relaciones comerciales, y otras, para mantener su buena imagen.

La legitimidad de un Estado está siendo medida a través de la magnitud en que se respetan o no los derechos humanos. La tan preciada buena imagen a la que aspira cualquier gobierno, para que sus relaciones al exterior sean más llanas y fluidas, está dependiendo de cómo garantice los derechos humanos a nivel interno.

Los derechos humanos son un tema relevante, para entenderlos debe establecerse cómo han evolucionado históricamente para ser hoy uno de los pilares del quehacer internacional, por ello en este apartado se analiza su origen y desarrollo.

1.1. Concepto, origen y evolución histórica de los Derechos Humanos.

v Concepto

En materia de derechos humanos existe una variedad de definiciones. Teóricos de diversas áreas escriben sobre ellos, existiendo consenso en su importancia y vigencia pero difiriendo en su significado. Aquí se mencionan definiciones de varios autores con la finalidad de llegar a un concepto que favorezca la presente investigación.

Leah Levin, define los derechos humanos de la siguiente manera: “Los seres humanos nacen iguales en dignidad y derechos. Éstos son derechos morales inalienables e inherentes

que, por el mero hecho de ser humanos, poseen todos los seres humanos. Estos derechos se articulan y formulan en lo que hoy día llamamos derechos humanos y se han plasmado en derechos legales, establecidos en conformidad con los procesos legislativos de las sociedades, tanto nacionales como internacionales. El fundamento de estos derechos legales es el consentimiento de los gobernados, es decir, el consentimiento de los sujetos de los derechos”.²

Pedro Nikken, por su parte, menciona que: “Todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado, derechos que éste debe respetar o garantizar, organizando su acción a fin de satisfacer su plena realización. Los derechos humanos son atributo de toda persona e inherentes a su dignidad”.³ Según este autor, los derechos humanos tienen varias características:

Inherencia: significa que la sociedad no puede arrebatar lícitamente los derechos fundamentales a un ser humano, porque el hecho de serlo lo hace titular de estos derechos.

Universalidad: no dependen de la nacionalidad ni de la cultura, ni son concesiones del Estado.

Transnacionalidad: si los derechos humanos son inherentes a la persona, entonces no dependen de la nacionalidad de ésta o del territorio donde se encuentre: los porta en sí misma. Si ellos limitan el ejercicio del poder, no puede invocarse la actuación soberana del gobierno para violarlos o impedir su protección internacional. Los derechos humanos están por encima del Estado y su soberanía y no puede considerarse que se violenta el principio de no intervención.

² Levin, Leah. Derechos humanos. Preguntas y respuestas. México: Correo de la UNESCO, 1999, p. 15.

³ Nikken, Pedro. “El concepto de Derechos Humanos”, en González Volio, Lorena (comp.) Antología Básica en Derechos Humanos. Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1994, p. 54.

Irreversibilidad: los derechos humanos están reconocidos como inherentes a la persona entonces deben ser respetados y garantizados. Es decir, lo que hoy se reconoce como un atributo inherente a la persona, mañana no puede dejar de serlo por una decisión gubernamental.

Progresividad: Como los derechos humanos son inherentes a la persona y su existencia no depende del reconocimiento de un Estado, siempre es posible extender el ámbito de la protección a derechos que anteriormente no gozaban de la misma. Es así como han aparecido las sucesivas “generaciones” de derechos humanos y como se han multiplicado los medios para su protección.

Nikken divide los derechos humanos en derechos civiles y políticos, derechos económicos sociales y culturales y derechos de tercera generación. Los derechos civiles y políticos son conocidos como la “primera generación” de los derechos humanos por haber sido los primeros reconocidos en la Constitución de un Estado. Se refieren a la integridad, libertad y seguridad de la persona. Se trata de derechos inmediatamente exigibles, cuyo respeto representa para el Estado una obligación de resultado, susceptible de control jurisdiccional.

Los derechos económicos sociales y culturales constituyen la segunda generación y se refieren a la existencia de condiciones de vida y acceso a los bienes materiales y culturales en términos adecuados a la dignidad inherente a la familia humana. La realización de los derechos económicos, sociales y culturales no depende, en general, de la sola instauración de un orden jurídico ni de la mera decisión política de los órganos gubernamentales, sino de la conquista de un orden social donde impere la justa distribución de los bienes, lo cual sólo puede alcanzarse progresivamente.

Derechos de tercera generación: Derechos colectivos de la humanidad entera, como el derecho al desarrollo, el derecho a un medio ambiente sano y el derecho a la paz.

Por su parte, Gregorio Peces Barba⁴ los define como sigue: Los derechos humanos son un producto histórico del mundo moderno que surge progresivamente en el tránsito a la modernidad.

Gerhard Oestreich aporta una visión iusnaturalista: “Los derechos humanos son innatos, inalienables, imprescriptibles e independientes del Estado. En consecuencia, esta caracterización los convierte en derechos naturales. Los derechos humanos son diferentes a los derechos fundamentales, los cuales se encuentran inscritos en la Constitución”.⁵

En contraparte se encuentra la visión positivista de Antonio Pérez Luño: “Los derechos humanos son un conjunto de facultades e instituciones que en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los lineamientos jurídicos nacionales e internacionales”.⁶

Existe también una postura moralista como la de Carlos Nino: “Los derechos humanos son derechos morales que gozan todas las personas morales, por el hecho de ser tales, es decir, todos los seres con capacidad potencial para tener conciencia de su identidad como titular independiente de intereses y para ajustar su vidas a sus propios juicios de valor”.⁷

Mireille Roccatti define de la siguiente manera: “Los derechos humanos son aquellas facultades y prerrogativas inherentes a la persona humana, que le corresponden por su propia naturaleza, indispensables para asegurar su pleno desarrollo dentro de una sociedad

4 Ramírez, Gloria. “Concepto y fundamentación de los derechos humanos. Un debate necesario” en Gloria Ramírez (coord.). Derechos Humanos. México: Universidad Autónoma de Puebla, 1998, p. 34.

5 Ibid., p. 35.

6 Ibid., p.36.

7 Ibidem.

organizada, mismos que deben ser reconocidos y respetados por el poder público o autoridad, debiendo ser garantizados por el orden jurídico positivo”.⁸ Finalmente en el diccionario jurídico de Espasa Calpe⁹ se definen los derechos humanos como el “conjunto de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de garantía de todas ellas, que se reconocen al ser humano, considerado individual y colectivamente”. Su reconocimiento jurídico constituye un fenómeno relativamente reciente. Desde el punto de vista del objeto y contenido de los derechos humanos, éstos comprenden tres grandes grupos uno, los derechos civiles, dos, los derechos políticos; y tres, los derechos económicos, sociales y culturales.

El concepto de derechos humanos que se utiliza para este trabajo es una propuesta de la autora que se construye tomando en cuenta elementos de las definiciones de los autores antes mencionados. Se define a los derechos humanos como el conjunto de facultades y prerrogativas innatas e inherentes al hombre y a la mujer, considerados individual y colectivamente, que se caracterizan por su historicidad, inalienabilidad, imprescriptibilidad, universalidad, indivisibilidad, interdependencia, integralidad, dinamicidad y progresividad. Estas facultades deben ser reconocidas, positivadas y protegidas por instituciones, mecanismos e instrumentos nacionales e internacionales.

La historicidad se refiere a que los derechos humanos están íntimamente vinculados a una realidad histórica, política y social.

8 Roccatti, Mireille. “Los Derechos Humanos” en Los derechos Humanos y la Experiencia del Ombudsman en México. México: Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 1995, p. 15-30.

9 Espasa Calpe. Diccionario Jurídico. Madrid: Fundación Tomás Moro, 1991, p. 1063.

La inalienabilidad, calidad atribuida a los derechos humanos que los imposibilita de ser enajenados, de manera que no es posible que cambien de titular mediante cualquier acto jurídico entre particulares como compra venta, donación, permuta o cesión.

Por imprescriptibilidad se entiende que los derechos humanos tienen un carácter permanente, por lo que no pueden desaparecer o dejar de ser reconocidos por el mero transcurso del tiempo. Son universales por que son todos los derechos para todos y todas.

Además son indivisibles por que ningún derecho es superior a otro. Son interdependientes porque para la realización de algún derecho es condición necesaria la realización de algunos otros.

Tienen integralidad que es la suma de la interdependencia y de la indivisibilidad.

Contienen dinamicidad, es decir que están en proceso de constante evolución, cambiantes, relativos e históricos.

Los derechos humanos mantienen una interdisciplinaria que es un enfoque básico de estos derechos que no excluye al tratamiento de aspectos particulares.

La progresividad se refiere al fenómeno en virtud del cual el régimen de protección internacional de los derechos humanos tiende a expandir su ámbito de modo continuado e irreversible, tanto en lo que se refiere al número y contenido de los derechos protegidos como en lo que toca a la eficacia y vigor de los procedimientos.¹⁰

En la actualidad los derechos humanos comprenden tres grandes grupos uno, los derechos civiles y políticos, dos, los derechos económicos, sociales y culturales; y tres, los derechos colectivos de la humanidad entera o de tercera generación. Según Gros Espiell,

¹⁰ Las características fueron tomadas de Nikken, Pedro. "El concepto de Derechos Humanos" en Ramírez, Gloria. Aproximación conceptual e Histórica de los Derechos Humanos. Diplomado en Derechos Humanos modalidad a distancia. México: UNAM, 1998, p. 1-8.

“...mientras los derechos civiles y políticos suponen en lo esencial un deber de abstención del Estado, los económicos, sociales y culturales implican una hacer estatal que brinde los servicios, las prestaciones y los medios necesarios para que puedan existir. Los de la tercera generación combinan ambos elementos, ya que requieren un no hacer de la autoridad a efectos de no inhibir su libre ejercicio, pero necesitan también de un hacer estatal (políticas de desarrollo, de paz, de defensa del medio ambiente, etcétera). Pero exigen también una acción de la comunidad internacional ya que no puede haber desarrollo, ni paz, ni reconocimiento del ‘patrimonio común de la humanidad’, ni consiguientemente vigencia efectiva de estos derechos de la tercera generación, sin una acción internacional correlativa”.¹¹

A diferencia de los derechos de primera y segunda generación, los de tercera no están reconocidos y garantizados en el derecho interno o internacional, salvo algunos casos especiales.

Existen autores que hablan de una cuarta generación de derechos humanos, sin embargo, los derechos que mencionan son los mismos que estipula Pedro Nikken como los derechos de tercera generación. Así pues, se mencionan el derecho a la paz, el derecho al desarrollo sustentable y el derecho a un medio ambiente sano. Otros hablan de derechos como el derecho a la eutanasia, derechos derivados de los avances científicos de la clonación, los derechos reproductivos o algunos específicos de grupos o minorías. No obstante, no existe una lista consensuada de los derechos de cuarta generación, inclusive hay quienes se oponen a crearla asegurando que se trataría sólo de un “proceso

¹¹ Citado por Núñez Palacios, Susana “Breve introducción al estudio de los Derechos Humanos” en Revista Alegatos. México: Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) Unidad Azcapotzalco, 1994, p. 274.

inflacionario que acabe diluyendo los derechos humanos en un coctel confuso, y haga más difícil protegerlos”.¹²

Esta clasificación por generaciones no es más que con un fin metodológico, trata de exponer cuáles derechos surgieron primero históricamente y no establecer que derecho es más importante que otro, puesto que los derechos humanos son indivisibles.

Se considera importante citar a Javier Muguerza toda vez que se coincide con su postura frente a los derechos humanos. Él comenta que “[...] atrás todos y cada uno de los documentos que precedieron la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 se encuentran las luchas reivindicativas que acompañaron, ya sea el ascenso de la burguesía en los siglos XVI, XVII, y XVIII, ya sea al movimiento obrero de los siglos XIX y XX. De la misma forma que después de 1948 se encuentran las luchas anticolonialistas, así se encuentran quienes encabezan hoy en día las luchas de los diversos movimientos sociales. Las luchas son, en consecuencia el resultado de más disensos que de consensos. La lucha por los derechos humanos no es irónicamente otra cosa que la lucha contra múltiples formas de alineación que el hombre ha conocido y ha padecido”.¹³

v Origen y evolución histórica

Los derechos humanos son resultado de un proceso histórico, donde los acontecimientos políticos, revolucionarios y movimientos reivindicatorios han dado lugar al reconocimiento de diferentes conquistas que conforman el conjunto de los derechos humanos actuales.

12

http://www.istmoenlinea.com.mx/buscador/busqueda.html?q=Viejas+y+nuevas+generaciones&r=10&tipo_busqueda=articulos. Viejas y nuevas generaciones de derechos humanos. Enrique Abad Martínez

13 Muguerza, Javier. “La alternativa del disenso” citado en Ramírez, Gloria. op.cit., p. 36.

Como refiere Gerhard Oestreich en su obra *La idea de los derechos humanos a través de la historia*, “en la historia de los derechos humanos y fundamentales, a partir de los siglos XVII y XVIII la lucha política aglutinó en torno a sí a pueblos y Estados de la forma más intensa, abocando a conflictos de enorme trascendencia. Las declaraciones de derechos humanos fueron preludio de revoluciones, como la americana. La más famosa de todas las declaraciones, la de la Revolución Francesa, alcanzó una enorme trascendencia, ya que se convirtió en el punto de partida visible del desarrollo político de ideas y Constituciones en Europa y el resto del mundo durante los siglos XIX y XX...”¹⁴

Aunados a las declaraciones de los siglos XVII y XVIII, existen documentos que también contribuyeron a la construcción de los derechos humanos. Desde la Edad Media se pueden encontrar pactos u otorgamientos de derechos que son el antecedente de los derechos civiles y políticos que hoy conocemos. En 1118, el reino español reconoció que los súbditos acusados de algún delito tenían derecho a un proceso legal, en otro sentido, tenían derecho a que su vida, propiedad, honor y domicilio fueran inviolables. En este mismo tono, los ingleses, durante la Edad Media, lograron que su rey otorgara el derecho a no ser detenido y condenado sino tras un juicio; años después con la aparición del *Acta de Corpus* se reconoció que nadie puede ser detenido sin orden judicial y finalmente el *Bill of Rights* ratificó todos los derechos ingleses vigentes hasta 1689.

Los derechos a la vida, libertad, resistencia, igualdad política, seguridad y propiedad se reconocieron en la Declaración de Independencia de las Trece Colonias en 1776 y en la Declaración de los Derechos del Hombre y del ciudadano resultado de la Revolución Francesa. En este último documento se consideró a los derechos del hombre como naturales

14 Oestreich, Gerhard. “La idea de los derechos humanos a través de la historia” en Antología Introducción a los derechos humanos y fundamentación. México: FCPYS UNAM, 1994, p. 27.

e inalienables contrariamente a los derechos del ciudadano considerados positivos y garantizados por el Estado. En este sentido, los derechos humanos son derechos fundamentales porque existen antes de la aparición del Estado, mientras que los derechos del ciudadano están subordinados y dependen de esta entidad. No obstante, este documento tiene una concepción limitada, pues no integra los derechos de las mujeres.

En el siglo XIX algunos derechos sociales quedaron plasmados en las constituciones de varios Estados. Por ejemplo, el Reich alemán fue el primer Estado que reconoció el derecho de los trabajadores respecto a la protección en caso de enfermedad, accidente, invalidez o vejez.

En 1917 con la constitución mexicana y posteriormente con la constitución soviética en 1918, aparecieron los derechos económicos, sociales y culturales.

La Constitución de Weimar de 1919 intentó sumar las reivindicaciones socialistas con los derechos liberales tradicionales y democráticos. Entre los derechos que reconoció se encontraban la protección en el trabajo y la del trabajador, el derecho al trabajo o al subsidio de desempleo, entre otros.

Como resultado de las dos guerras mundiales, los derechos humanos entraron en una etapa histórica diferente, pasaron de estar garantizados por el Estado a ser promovidos por Organizaciones Internacionales como las Naciones Unidas así como por las ONGs. Los derechos humanos pasaron a una fase de internacionalización que se caracteriza porque los derechos pasan de ser otorgados únicamente por el Estado a ser reconocidos y protegidos por instancias internacionales.

1.2. Los derechos humanos de 1945-1989

Se advierte mejor el desarrollo de los derechos humanos de nuestro tiempo, si estos se estudian antes y después de la caída del muro de Berlín. Berenice Díaz Ceballos¹⁵ escribe al respecto: “Para comprender mejor su desarrollo en la historia contemporánea, se considera conveniente dividirlo en dos periodos, tomando en consideración que las características del orden mundial formado después de la segunda guerra mundial –cuando fue creada la ONU—han cambiado drásticamente en los últimos años, a partir del fin de la guerra fría. Estos dos periodos abarcan, el primero, de 1945 a 1989; el segundo, de 1989 a la fecha.”

En este apartado se aborda el primero de estos periodos. La evolución reciente de los derechos humanos puede ubicarse a partir de la creación de las Naciones Unidas, en 1945, cuando la preocupación sobre la problemática se puso de manifiesto en la Carta de San Francisco según los artículos 13, 55, 56, 62, 68 y 76. Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, los Estados se vieron en la necesidad de establecer un sistema permanente y más amplio de seguridad internacional en el que se tuviera la máxima colaboración de todas las naciones para mantener la paz mundial. Es por ello que se retomó la idea de la organización internacional iniciada con la Sociedad de Naciones y posteriormente concretada en la creación de la Organización de las Naciones Unidas.

Durante esta época, fue necesario construir un marco jurídico global que permitiera relaciones de paz. De tal manera, la organización internacional de los Estados se presentó como una necesidad para terminar con la anarquía prevaleciente; era más fácil tener una convivencia pacífica y ordenada estando organizados que actuando individualmente.

¹⁵ Díaz Ceballos, Berenice. “La ONU y la protección internacional de los derechos humanos” en Las Naciones Unidas en su 50 aniversario. México: Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos (IMRED), 1995, p. 251-252.

La organización internacional permitió alcanzar los postulados del derecho de gentes, bajo el cual “pueden darse los fines comunes de lograr una armoniosa interdependencia de los Estados y obtener la libertad y la dignidad de la persona humana, objeto de todo derecho, tanto interno como internacional”.¹⁶

Fue preciso, pues, encontrar una forma eficaz de evitar las guerras, de ahí que al final de la segunda Gran Guerra naciera la Organización de Naciones Unidas. En 1945 con el nacimiento de la ONU se concretó la idea de una organización internacional que se encargara con eficacia de la paz mundial. Dados los excesos de la guerra no era difícil imaginar que se necesitaba de un ente y mecanismo jurídico internacional que protegiera los derechos humanos en adelante. Como consecuencia de la destrucción masiva de individuos y grupos durante la Segunda Guerra Mundial, la relación entre el hombre y el Estado se vio deteriorada, lo que ayudó al intento de elevar los derechos humanos a nivel internacional y conseguir cierta protección.

Tradicionalmente, los derechos humanos habían sido sólo asunto de los Estados, quienes tenían la tutela para otorgarlos o negarlos. Aunque existen antecedentes que muestran que el interés internacional por los derechos humanos apareció durante el siglo XVII, es a principios de la década de 1940 que esta inquietud se materializó.

Los primeros tratados internacionales sobre los derechos humanos tenían por objetivo garantizar la libertad religiosa (por ejemplo, los tratados de Westfalia de 1648) y la abolición de la esclavitud. El Congreso de Viena de 1815 ya había condenado la esclavitud, y en la segunda mitad del siglo XIX aparecieron varios tratados internacionales relativos a la abolición de la esclavitud (por ejemplo, el Tratado de Washington de 1862 y diversos

16 Sepúlveda, César. Derecho Internacional. México: 18ª ed. PORRÚA, 1997, p. 283.

documentos de las conferencias celebradas en Bruselas en 1867 y 1890 y en Berlín en 1885).

Otro campo de cooperación internacional fue la elaboración de una legislación sobre la guerra, por ejemplo, la Declaración de París de 1856, el primer Convenio de Ginebra de 1864 y el segundo de 1906, y las Convenciones de La Haya de 1899 y 1907. La creación del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en 1864 contribuyó en gran forma a esta evolución. Las normas promulgadas a comienzos del siglo XX, que establecían las condiciones de trabajo de los obreros de la industria, constituyeron el tema de otros acuerdos internacionales elaborados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), fundada en 1919. La Convención sobre la esclavitud, Ginebra 1926, constituía la meta de prolongados esfuerzos encaminados a abolir la esclavitud. En 1933 y 1938 se aprobaron sendas convenciones sobre la protección de los refugiados. Sin embargo, a pesar de todo ello, la legislación internacional para proteger los derechos humanos no surgió en el período de entreguerras.

La Carta del Atlántico, proclamada por el presidente norteamericano Roosevelt y el Primer Ministro británico Winston Churchill, en 1941, representó el inicio de la preocupación por los derechos humanos a nivel mundial. Dicha carta expresó cuatro libertades: libres de necesidad, libres de temor, libres para expresarse, libres para abrazar cualquier religión

Las ideas de esta Carta fueron retomadas posteriormente, apareciendo instituciones y mecanismos jurídicos internacionales que en la actualidad conforman el sistema internacional de protección de los derechos humanos. Entre las instituciones más importantes se encuentra la Organización de las Naciones Unidas.

La ONU nació a partir de la Conferencia de San Francisco celebrada del 25 de abril al 26 de junio de 1945, en ella participaron además de los Estados europeos, los del continente americano. La organización se propuso promover la cooperación internacional y lograr la paz y la seguridad internacionales. Se formó con seis órganos principales: Asamblea General, Secretaria General, Consejo de Seguridad, Consejo Económico y Social, Consejo de Administración Fiduciaria y la Corte Internacional de Justicia.

En la Carta de San Francisco se plasmaron principios para la protección de los derechos humanos con lo cual comenzó, formal e institucionalmente, un interés internacional al respecto.

Las Naciones Unidas nacieron en un contexto de confrontación bipolar. Al terminar la segunda guerra las potencias en conflicto desarrollaron estrategias y llevaron a cabo políticas en su campo de acción, es decir cada uno en su bloque ideológico y geográfico, incluyendo las Naciones Unidas, donde, también, se manifestaron las diferencias, principalmente en el Consejo de Seguridad. Rota la cooperación política entre las potencias se inició el periodo conocido como la Guerra Fría, en la cual la capacidad de la ONU para mantener la paz se vio limitada ampliamente. Dadas las desavenencias de Estados Unidos y la URSS frente a la composición y dirección de las fuerzas militares que mantendrían la paz, el Consejo de Seguridad, y por ende la ONU, no cumplió con su objetivo.

Con la Guerra Fría, los desacuerdos entre los hegemones, en aspectos que debían solucionarse en la ONU como el envío de fuerzas armadas del Consejo de Seguridad o lo relativo a las armas nucleares, fueron cada vez mayores. Las intenciones de la Carta de Naciones Unidas se encontraban amenazadas, de hecho, durante el conflicto bipolar nunca se cumplieron. No obstante, el trabajo del Consejo de Seguridad no se paralizó completamente ya que pudo resolver algunos conflictos graves como la retirada holandesa

de Indonesia en 1949 o el fin de la guerra de los Seis Días en 1967. Pero hubo otros en que los intereses de las potencias no convergieron y no fueron resueltos como el caso en que las fuerzas de Corea del Norte atacaron Corea del Sur, precipitando así la guerra de Corea.

Así pues, puede decirse que durante la década de los sesenta, la preocupación de los Estados recayó en la fuerza armamentista y la protección de territorios, ante esto no es difícil suponer por qué los derechos humanos no eran el interés principal de los gobiernos. “...En este momento, los Estados nación y la comunidad internacional se encontraban preocupados por el desarme y el control armamentista de las potencias que tenían dominado el escenario mundial. Durante esta época, la política internacional se guiaba por una competencia interestatal basada en temas de seguridad nacional militar como dominio e integridad territorial, el predominio ideológico militar y la autonomía política”.¹⁷

El conflicto bipolar detuvo el avance de los derechos humanos en las Naciones Unidas. Las potencias dominantes se encargaron de resaltar las violaciones de derechos humanos en el bloque contrario y minimizar las cometidas en el propio. Durante los años que duró la Guerra Fría, el principio de la no intervención en los asuntos internos de los Estados fue un argumento recurrente para impedir que se cuestionara a los países que cometían violaciones a los derechos humanos.

Aunque la Guerra Fría no permitió la salvaguarda de los derechos humanos, en las Naciones Unidas la creación de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos no se detuvo. En 1948, después de la firma de la Carta de las Naciones Unidas, se adoptó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en 1966 se firmaron y en 1976 entraron en vigor internacionalmente el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto de

¹⁷ Meza Lavadores, Violeta. Tres Organizaciones No Gubernamentales norteamericanas en la Asistencia Internacional Electoral para América Latina, tesis de licenciatura UNAM, 1999, p.12.

Derechos Económicos, Sociales y Culturales, consecutivamente se crearon instrumentos internacionales de Derechos Humanos. En adelante un gran número de documentos internacionales en la materia han sido adoptados.

Es de resaltar que con la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se dio paso a la internacionalización de los derechos humanos. La internacionalización lanza a los derechos humanos al ámbito internacional y deja atrás la época en que estos derechos eran sólo otorgados por el Estado.

v Internacionalización de los derechos humanos

La ONU, integra entre sus principios elementos de derechos humanos. En los propósitos de la Carta se menciona la cooperación internacional “en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”.¹⁸

En los artículos 13, 55, 56, 62, 68 y 76 se hace referencia a los derechos humanos. El artículo 13 refiere la responsabilidad que tiene la Asamblea General sobre estudios y recomendaciones en materia de derechos humanos. Es el Consejo Económico y Social quien se encarga de promover el respeto a los derechos humanos (art. 62) y el responsable de establecer una comisión que lleve a cabo esta labor. En materia fiduciaria (art. 76) la Carta integra elementos en este sentido. En los artículos 55 y 56 se establece la promesa de los Estados a participar en conjunto para promover el respeto a los derechos humanos y el artículo 68 establece que el ECOSOC es el responsable de promover los derechos humanos mediante el establecimiento de comisiones de orden económico y social.

¹⁸ Seara Vázquez, Modesto. Derecho Internacional Público, México: PORRÚA, 1988, p. 125.

La Carta no es un instrumento que imponga obligaciones respecto a los derechos humanos, ni establece métodos o instituciones que tengan la tutela internacional de ellos, tampoco los define, ni especifica; sin embargo, no se puede negar que la Carta “introdujo un nuevo elemento a las relaciones internacionales, una preocupación que se insertó desde entonces en la conciencia universal sobre la necesidad de instituir y de proteger esos derechos, por vía internacional, cuando es deficiente el sistema doméstico de su protección, un aviso de que la comunidad internacional se proponía ir tomando acción en este campo, si las circunstancias lo justificaban”.¹⁹

En 1945 al suscribir la Carta de San Francisco, las naciones del mundo se comprometieron a respetar los derechos humanos, reafirmar la fe en la dignidad humana y en la igualdad entre hombres y mujeres. La creación de Organización de las Naciones Unidas, entonces, significó el reconocimiento internacional de los derechos humanos.

Conforme a lo que establecen los artículos 62 y 68 de la Carta de Naciones Unidas, el ECOSOC creó en 1946, a través de la resolución 5 (I), la Comisión de Derechos Humanos (CDH) encargada de elaborar, entre otras cosas, una Declaración Universal de Derechos Humanos. De la resolución 217 (III) del 10 de diciembre de 1948 nació el texto definitivo de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* aprobado por la Asamblea General. En adelante la CDH se encargaría de crear los mecanismos e instrumentos que protegieran los derechos humanos.

A partir de la proclamación de la Declaración Universal de los derechos Humanos de 1948 comenzó una etapa diferente; fue el momento en que el interés de la comunidad internacional en su conjunto, puso su atención en la protección de los derechos humanos. A

¹⁹ Sepúlveda, César. op.cit., p. 511.

diferencia de las reivindicaciones anteriores, competencia única del Estado, la Declaración representó la puesta en marcha de los derechos humanos como un elemento importante de las relaciones internacionales. Este documento contempla derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales en su conjunto.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos dio paso a la internacionalización de los derechos humanos. Si bien en la Carta de San Francisco se estipularon principios de respeto y protección a estos derechos, no es hasta 1948 que se establecieron como una norma internacional. A pesar que la Declaración no tiene un carácter obligatorio, los Estados la han invocado desde su suscripción habiéndola convertido en un instrumento básico bajo el sustento de la costumbre internacional. Hoy en día es el mecanismo más importante de los derechos humanos.

La Declaración Universal de 1948 fue el inicio de un arduo proceso de elaboración de declaraciones, pactos y convenciones internacionales que han ido abordando paulatinamente los preceptos estipulados en esta misma y que ha ido extendiéndose a nuevas áreas. Ha tenido impacto no sólo en la legislación universal sino en la creación de órganos y procedimientos específicos encargados de garantizar la vigencia de los derechos humanos. Esta misma reconoce los derechos a la vida, a la libertad y seguridad de la persona, al debido proceso legal, a la personalidad jurídica, los derechos de conciencia, expresión, asociación, a la participación política, al goce de los derechos económicos, sociales y culturales, entre otros.

Es preciso mencionar que, de manera positiva, en la Declaración Universal se pierde la diferencia entre derechos del ciudadano y los derechos humanos, integrándolos en la única categoría de derechos humanos; sin embargo, se mencionan los derechos económicos,

sociales y culturales, sólo de manera superficial en cinco de los treinta artículos de la Declaración, lo que deja trastocar el equilibrio del mismo documento.

La condición jurídica de la Declaración Universal, únicamente como acto de buena fe, se debe a la resistencia de los Estados a considerar al individuo como sujeto de Derecho Internacional, por lo que prefieren emitir sólo su buena voluntad frente a los derechos humanos sin comprometerse a un tratado internacional al respecto. No obstante, la Declaración es la base que permite que en 1966 la Asamblea General de la ONU apruebe el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Dichos pactos son instrumentos jurídicos con calidad de tratados internacionales que implican la observación obligatoria y de buena fe.

Estos pactos se firmaron en 1966 y entraron en vigor en 1976. El Pacto de Derechos Civiles y Políticos cuenta con setenta Estados partes y el otro con setenta y seis según lo establecido en la Resolución 2200, XXI aprobada por la Asamblea General el 16 de diciembre de 1966. Ambos instrumentos proclaman la libre autodeterminación de los pueblos, política, económica y social. En el Pacto de Derechos Civiles y Políticos se hace referencia a la obligación que se tiene de respetar y garantizar a todos los individuos en su territorio los derechos reconocidos en este convenio. En el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sólo se comprometen a tomar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos. En suma, el primer Pacto establece la obligación de mantener un nivel adecuado de derechos humanos, “por más que permite que esa obligación sea diferida, desde el momento que se establece que se deben adoptar medidas para dictar las disposiciones legislativas de otro carácter para hacer efectivos los derechos reconocidos en el Pacto que no estuviesen garantizados ya por

disposiciones legislativas. En cambio, la de los derechos económicos, sociales y culturales propende a promover, no a establecer obligaciones, esto es, fija niveles que deben alcanzarse progresivamente, de acuerdo con las capacidades del Estado, y... de acuerdo con su voluntad. Además, significativamente se emplea un lenguaje diferente, ya que en una se habla enfáticamente del derecho humano específico, en la otra se emplea la fórmula de los ‘Estados partes reconocen...’.”²⁰

Los derechos contemplados en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos son los siguientes: el derecho a la vida y a la integridad corporal, libertad contra la esclavitud y los trabajos forzados, el derecho a la seguridad y la libertad, el derecho de los detenidos a ser tratados con humanidad, libertad contra la prisión por deudas, libertad de movimiento y para fijar la residencia, libertad de los extranjeros para no ser expulsados, derecho al debido proceso legal, protección contra la retroactividad de la ley, derecho a la personalidad jurídica, derecho a la privacidad, libertad de pensamiento, conciencia y de religión, libertad de opinión y de expresión, prohibición de propaganda y de incitación al odio de raza, de nación o de religión, derecho de reunión, libertad de asociación, derecho de matrimonio y de fundar una familia, derechos del niño, derechos políticos, igualdad ante la ley, derechos de las minorías.

Por su parte, en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los derechos tutelados son: el derecho al trabajo, el derecho al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, el derecho de fundar sindicatos y afiliarse a ellos, incluyendo el derecho de huelga, a la seguridad social, a un nivel de vida adecuado, al disfrute del más alto nivel

20 Ibid., p. 529.

posible de salud física y mental, el derecho a la educación, el derecho a participar en la vida cultural.

Los documentos adoptados que siguen a los pactos de 1966 son el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte. Se firman, además, instrumentos relativos a asuntos específicos como el de Derecho de libre determinación; Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el apartheid y la incitación a la guerra; Derechos de la mujer; Derechos del niño; Esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso e instituciones y prácticas análogas; Los derechos humanos en la administración de justicia; Libertad de información; Libertad de asociación; Empleo; Matrimonio y familia; Bienestar, progreso y desarrollo social; Derecho a disfrutar de la cultura; desarrollo y cooperación cultural internacional; Nacionalidad, apatridia, asilo y refugiados; Crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, incluso el genocidio; y últimamente sobre los Defensores de los Derechos Humanos.

La internacionalización de los derechos humanos también tiene su efecto a nivel regional. En América, abril de 1948, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre que dio origen a la Organización de Estados Americanos (OEA) establece de manera general lo mismo que la Declaración Universal, adhiriendo, además, diez artículos sobre los deberes de los individuos.

La OEA mediante el Consejo Permanente dio vida institucional, en 1959, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Este organismo especializado de la OEA nació como una entidad autónoma encargada de promover el respeto de los derechos

humanos. Su radio de acción no es muy amplio, pero los acontecimientos políticos en América le permiten jugar un papel relevante.

La Convención Americana de Derechos Humanos de 1969, también llamada Pacto de San José, representa el régimen de protección de derechos humanos en el continente americano; tiene sus antecedentes inmediatos en la Convención Europea de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos y Deberes Políticos de las Naciones Unidas, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948.

En Europa, el Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos, firmado en Roma en 1950 con vigencia desde 1953, protege sólo derechos de carácter civil y político. Para proteger los derechos económicos, sociales y culturales se firma en Turín (1961) la Carta Social Europea que entra en vigor en 1965, ésta ha sido completada y reformada por dos protocolos adicionales. Durante el período del conflicto bipolar se firmaron cerca de 20 instrumentos internacionales.

En el continente africano se cuenta con la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, adoptada en 1981, y puesta en vigor en 1986, la cual contempla en su catálogo de derechos los de índole civil y político así como los económicos, sociales y culturales, inclusive algunos de tercera generación y de solidaridad. La Carta Africana crea la Comisión Africana de los Derechos Humanos que promueve la protección de los derechos humanos y es la encargada de interpretar las disposiciones de la Carta. Actualmente el sistema africano de protección de los derechos humanos cuenta con cinco instrumentos que son la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos “Carta de Banjul”; Carta Africana de Derechos y Bienestar de Addis Abeba, Etiopía; Protocolo de la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos sobre el establecimiento de una Corte de los Derechos Humanos y de los pueblos; Protocolo de la Carta Africana de los Derechos

Humanos y de los Pueblos sobre los derechos de la Mujer en África; y el Protocolo de la Corte de Justicia de la Unión Africana.

En conjunto, los instrumentos internacionales y regionales antes mencionados conforman el sistema de protección de los derechos humanos a nivel mundial. Más allá del instrumento mismo, los avances no son alentadores. A pesar de la gran cantidad de convenios internacionales existentes, las violaciones a los derechos humanos persisten. La realidad hoy, es que el sistema de protección de los derechos humanos no está a la altura de las circunstancias. No lo será hasta que los gobiernos estén realmente comprometidos a llevar los convenios internacionales a nivel nacional y por ende desarrollar y aplicar políticas a favor de los derechos humanos.

1.3. Desarrollo de los derechos humanos después de la Guerra Fría.

En el apartado anterior se menciona que durante la Guerra Fría la preocupación de los Estados recaía en la fuerza armamentista y la protección territorial por lo que los derechos humanos no eran el interés principal de los gobiernos. La confrontación ideológica entre bloques así como la dificultad para definir un concepto de derechos humanos, no permitió que los instrumentos internacionales en esta materia, creados por la ONU, fueran ratificados.

En este apartado se retoma el segundo periodo del planteamiento de división de las etapas de desarrollo de los derechos humanos que comenzó en 1989, es decir, al término de las tensiones de la Guerra Fría.

Varios son los cambios que caracterizaron al mundo al final de la década de los ochenta. La caída del Muro de Berlín trajo consigo modificaciones en el ámbito político, económico y social. Se instaló la economía de mercado, aparecieron los sistemas políticos

pluralistas y hubo gran avance en la tecnología. En lo que toca a las instituciones financieras internacionales, como el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM) y la Organización Mundial del Comercio (OMC) experimentaron un incremento de poder.

Esta nueva etapa también conocida como globalización “ha ido acompañada de la deuda y de la pobreza. Más de 80 países tenían en el año 2000 una renta per cápita inferior a la de 1990. Al menos 1.300 millones de personas luchan por sobrevivir con menos de un dólar al día. La liberalización, la privatización y el desmantelamiento de los servicios de asistencia social han llevado a un incremento de las desigualdades en muchos países. En muchas zonas del mundo ha aumentado la corrupción y la inseguridad personal, social y política se ha extendido. La consecuencia previsible y casi inevitable de este aumento de la pobreza ha sido una escalada paralela de las violaciones de todos los derechos humanos. El muro de Berlín puede haberse venido abajo, pero los muros de la pobreza, la intolerancia y la hipocresía aún siguen en pie”.²¹

El nuevo orden mundial, lejos de la paz, ha traído a una serie de conflictos interétnicos, por ejemplo, los ocurridos en el año 2000 en Bosnia-Herzegovina y otras partes de la ex Yugoslavia, Chechenia, Timor Oriental, Argelia, Somalia, África Central, Liberia, Sierra Leona y Ruanda, cobrando miles de vidas humanas y violentando los derechos humanos. Incluso, en estas guerras, la ONU violó derechos humanos, unas veces interviniendo, cometiendo abusos como en Somalia o simplemente no actuando cuando los conflictos

21 Amnistía Internacional. Informe 2001. Vamos a clavar los ojos más allá de la infamia para adivinar otro mundo posible. España: EDAI, 2001, p. 18.

estuvieron en un punto grave y desembocaron en matanzas y abusos varios como en Chechenia o Ruanda en 1999.²²

A principios de los noventa, tanto Estados Unidos como la ex Unión Soviética demostraron gran entusiasmo hacia la Organización de las Naciones Unidas, pero la situación económica hizo la diferencia.

Rusia, afectada financieramente, no tenía la capacidad de pagar las cuotas requeridas en la Organización, enfrentaba, además, grandes dificultades con los grupos minoritarios al interior de su territorio por lo que debió retraerse de participar en políticas que intentaran darle un papel importante a la ONU en asuntos mundiales. Con la ausencia de los rusos, la posición de Estados Unidos frente a la ONU evolucionó de tal manera que su participación consistió en lograr acuerdos auspiciados por el Secretario General, como en la salida de las tropas soviéticas de Afganistán. A partir de entonces, Estados Unidos se propuso dar un nuevo aire a la participación de la ONU en la solución de conflictos regionales a través del envío de Operaciones para el Mantenimiento de la Paz a Angola, Namibia y Centroamérica.

Después de las resoluciones del Consejo de Seguridad de intervenir militarmente para obligar a salir a Irak de Kuwait, la ONU comenzó a verse como el espacio útil para legitimar la política exterior estadounidense así como para establecer el liderazgo, que desaparecida la URSS, recaía irremediabilmente en este país. En el futuro inmediato, la ONU sería vista como el foro de la política exterior de potencias medias que veían en ella la oportunidad de ejercer una influencia en asuntos mundiales que no podían lograr de manera individual.

22 Para más información véase Amnistía Internacional. Informe 2000 en <http://www.web.amnesty.org/web/ar2000web.nsf/ar2000>

En este contexto, las relaciones internacionales, también fueron modificadas, este cambio puede explicarse en dos aristas. La primera que tiene que ver con los “dividendos de la paz”, es decir, los recursos que se ahorrarían con el final de las confrontaciones así como con la disminución en la compra de armamento y que podrían ser utilizados para fomentar el desarrollo mundial. Sin embargo, la experiencia de la Guerra del Golfo, como ya se mencionó, echó por tierra esta expectativa y dejó al descubierto el papel que tomaría la ONU en un contexto de unipolaridad en el que sólo una potencia conduce los organismos internacionales. La segunda tiene que ver con la correlación de fuerzas, en la que los países en desarrollo impulsaron una serie de conferencias y reuniones internacionales como los nuevos mecanismos para presentar sus intereses en el plano multilateral ampliando así la agenda internacional, en la cual los temas como las drogas; el medio ambiente; los derechos humanos, incluidos los procesos electorales; los conflictos internos; las migraciones; etc. tomaron significativa relevancia.

1.4. Construcción de una agenda internacional de derechos humanos en los últimos años.

El mundo de los noventa necesitaba una nueva agenda mundial que respondiera a las nuevas circunstancias. En el proceso de construcción de esta nueva agenda, las conferencias internacionales se convirtieron en el mecanismo para analizar de manera global los temas más preocupantes para la comunidad internacional.

La elección de la temática para las reuniones internacionales, celebradas al principio de la década de los noventa, no fue resultado del azar, sino por el contrario, respondió a las necesidades más apremiantes de la humanidad y a la importancia de tratarlos en conjunto.

Temas que tradicionalmente eran tratados por las políticas nacionales, pero que no dejaban de tener implicaciones internacionales, tuvieron que ser analizados desde una perspectiva global. Todo ello, sin embargo, en detrimento de otros temas importantes para los países en desarrollo, como son la deuda externa, la pobreza extrema, la explosión demográfica y la transferencia de ciencia y tecnología, entre otros. Si bien, en los años noventa las Naciones Unidas abordan el tema del desarrollo no se le da la importancia debida y se concentra, en cambio, en temas de interés primario para los países desarrollados como el medio ambiente, narcotráfico, derechos humanos, conflictos internos, migraciones, etc. El tratamiento que comenzó a darse a estos temas se tradujo en la redefinición de regímenes o marcos internacionales, tanto en principios normativos como en cuestiones operativas.

La globalización dio pie a la adopción de la nueva agenda multilateral. Con la ausencia del equilibrio en el mundo, y la presencia de actores diferentes, los aspectos que habían regido las relaciones internacionales hasta finales de los años ochenta cambiaron, haciendo que elementos como el comercio o las inversiones que habían estado limitadas durante la Guerra Fría, aparecieran, traspasaran fronteras y se convirtieran en pilar del quehacer diplomático.

En este contexto, los derechos humanos han adquirido un papel relevante en el mundo y las relaciones entre los países como nunca antes. Es fácil encontrarlos en proyectos, discusiones y foros que los contemplan como uno de los elementos principales de la agenda internacional y nacional. A raíz de la profunda transformación del contexto internacional, los derechos humanos tuvieron cabida en muchos Estados, dada la necesidad de democracia que exigía el naciente escenario internacional. Su importancia, sin embargo, no radica en la mención y uso que se hace de ellos en los documentos, sino que pese al reconocimiento que

se ha hecho de ellos en los tratados internacionales, las violaciones a los derechos humanos son cada vez más graves e intensas.

En muchos de los Estados, cuyos gobiernos firmaron la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 así como algunos otros documentos internacionales, las violaciones a estos derechos siguen presentándose. Es más, la adopción de tratados internacionales y la implantación de mecanismos de protección no ha redundado en la mejoría del respeto a los derechos humanos en el mundo. Los compromisos adquiridos a nivel internacional están muy lejos de practicarse a nivel nacional. Desde el punto de vista formal son muchos los instrumentos internacionales firmados, pero muchos de ellos no han sido ratificados y en ocasiones, por algunos Estados, ni siquiera suscritos o se encuentran sujetos a diferentes reservas. Dada esta realidad son muchos los esfuerzos que tienen que hacerse para llegar a una aplicación universal eficaz.

La resistencia de los Estados a incluir los derechos humanos en sus legislaciones y, aún más, elevarlos a rango constitucional es una realidad que debe vencerse. Como escribe Gloria Ramírez, “a pesar de la relevancia que han tomado los derechos humanos, de un relativo consenso para promoverlos y defenderlos, de instituciones, mecanismos, eventos múltiples y actores comprometidos en la sociedad civil o en el Estado, las violaciones a los derechos humanos continúan cada día. Es decir, que si bien hemos sido testigos de grandes avances en la materia, también somos testigos cotidianos de la violencia en sus diferentes manifestaciones, en el país o en el mundo”.²³

Por la complejidad que representa el tema, los derechos humanos suscitan mucha controversia entre los Estados, dado el tratamiento que se les da en foros internacionales y

23 Tomado de la “Presentación” del trabajo de Espino, Margarita. El Sistema Interamericano de los Derechos Humanos. Elementos para la reflexión y el debate. Una visión no gubernamental. México: UNAM-Cátedra UNESCO, 1998.

el enfoque y criterios diferentes que existen sobre su contenido. Problemas de manipulación política del tema se presentan en diferentes ocasiones, como ejemplo encontramos el caso de las potencias durante el conflicto bipolar, donde uno a otro resaltaba las violaciones del contrario y minimizaba las que eran cometidas en su gobierno. En la actualidad, la manipulación sigue presentándose, las potencias económicas continúan haciendo uso del discurso de los derechos humanos para intervenir en asuntos internos de otros Estados o para presionar al mundo para que condene a un Estado que no comparte sus políticas, como es el caso de Estados Unidos y su hostigamiento a Cuba. Dicha acción, claro, en contra del espíritu real de los derechos humanos, los cuales son utilizados como escudo político ante diferentes intenciones e intereses. Los Estados occidentales han introducido la condición de la ayuda para el desarrollo como un tema importante a tratar frente a los derechos humanos. Esta ayuda se otorga en función de la evaluación de los derechos humanos en los países receptores. “Si bien este criterio puede ser legítimamente adoptado por un gobierno en la definición de su política exterior, se ha pretendido introducirlo en las agendas multilaterales provocando profundas controversias y recriminaciones considerando el trasfondo político de una decisión de esta naturaleza”.²⁴

En los últimos años otra problemática a la que se enfrentan los derechos humanos es que los países orientales se encuentran a la defensiva y con pocas posibilidades de propuesta ante las políticas occidentales. Estas naciones tienen que adherirse a las posiciones de la Unión Europea, quien, además, se beneficia con el apoyo de algunos países latinoamericanos que adoptaron a mediados de los ochenta regímenes democráticos. Como consecuencia, en el mundo se ha generalizado la necesidad de incluir a la democracia como

24 Heller, Claude. “Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena” en *Las Naciones Unidas hoy: visión de México*. México: SRE-FCE, 1994, p. 228.

un concepto básico de los derechos humanos, esto ha afectado significativamente al tratamiento de los derechos económicos, sociales y culturales, pues, los derechos civiles y políticos son puestos por encima de los primeros. “... prevalece un auténtico diálogo de sordos en torno al vínculo entre los derechos civiles y políticos, y los derechos económicos, sociales y culturales. Mientras que los países occidentales privilegian a los primeros, los países en desarrollo defienden la indivisibilidad e interrelación entre ambos, destacando la importancia del contexto socioeconómico y cultural como condicionante fundamental del ejercicio de los derechos humanos”.²⁵ En este sentido, la pobreza, los desequilibrios económicos y la desigualdad social son la principal amenaza a la estabilidad política, la democracia y la permanencia del estado de derecho. Recuérdese que la consolidación de los derechos civiles y políticos está íntimamente ligada a los derechos económicos, sociales y culturales.

Un factor adicional que afecta a los derechos humanos es la ineficacia que impera en las Naciones Unidas para garantizarlos. La injerencia de la ONU en diferentes asuntos internos ha permitido que se debata el asunto de la intervención humanitaria. Desde el conflicto del Golfo Pérsico, la intervención humanitaria ha sido convocada, por los Estados a favor de ella, como un derecho a intervenir en asuntos internos nacionales cuando la violación de derechos humanos pueda significar una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Con la nueva dinámica internacional, la idea de que el Consejo de Seguridad pudiera llevar a cabo una acción en países con una situación similar fue tomando fuerza. De ahí que surgiera la necesidad de crear entes internacionales, como el Alto Comisionado de las

²⁵ Ibid., p. 227.

Naciones Unidas o la Corte Penal Internacional, para proteger los derechos humanos y prevenir sus violaciones.

La violación de los derechos humanos actualmente es un asunto grave que se presenta en todo el mundo. La gravedad y cantidad de las violaciones a los derechos humanos se refleja en los datos que acerca de ellas existen. Por dar un ejemplo, el informe 2000 de Amnistía Internacional registraba, de manera general, que en 1999 había habido ejecuciones extrajudiciales, posibles o confirmadas, en 38 países, como sucedió en China. En 37 países, entre ellos Colombia y Turquía, se dieron casos de «desaparición» o continuaron sin resolverse otros casos ocurridos en años anteriores. Según los informes, las fuerzas de seguridad, la policía u otras autoridades del Estado infligieron torturas o malos tratos en 132 países como España, Estados Unidos, Perú, Yemen, México, Venezuela, El Salvador y Brasil. En 61 países había presos de conciencia o personas que podían serlo, como el caso de Siria y Uzbekistan. Se celebraron juicios injustos de presos políticos en 51 países, entre los cuales se encuentra China y Ruanda. Se dieron casos de detención y reclusión arbitraria o de detención sin cargos ni juicio en 63 países. Hubo ejecuciones en 31 países, como en Estados Unidos, Filipinas y Taiwan. En al menos 63 países había presos condenados a muerte como en Estados Unidos, Trinidad y Tobago, y Cuba. Los grupos armados de oposición cometieron graves abusos contra los derechos humanos, como homicidios deliberados y arbitrarios de civiles, torturas y toma de rehenes, en 46 países entre los que se encuentran Sierra Leona, Burundi, el Congo, Angola.²⁶

²⁶ Durante 1999 en México continuaron los informes sobre detenciones arbitrarias, torturas, homicidios y amenazas de muerte. Entre las víctimas había campesinos e indígenas, defensores de los derechos humanos y activistas políticos. A lo largo del año hubo progresos significativos en la investigación sobre la matanza de Acteal, cometida en 1997, pero seguían en curso una serie de procedimientos judiciales relacionados con ella. Con todo, el sistema judicial existente, en

Las atrocidades en contra de la dignidad humana siguen siendo una realidad. Aunque la situación de los derechos humanos en el ámbito legal ha evolucionado, el cumplimiento y la aplicación de los mismos están muy lejos de cumplirse. Así lo reflejan los datos arrojados en todo el mundo sobre las persistentes violaciones que contra personas o pueblos enteros siguen cometándose.

La mayoría de los países han ratificado los instrumentos de derechos humanos que a nivel internacional existen; sin embargo, ello no se ha traducido en una protección y respeto de los derechos de la población mundial.

En 2005 siguieron presentándose, como todos los años anteriores, flagrantes violaciones a nivel mundial. Por mencionar sólo las más graves se puede encontrar que en África continuaron los homicidios, especialmente, en Darfur, Sudán, en medio de gran pobreza y enfermedad.

En América la indiferencia oficial hacia los asesinatos de centenares de mujeres en El Salvador, Guatemala y México fueron la regla; Estados Unidos continuó con la “guerra contra el terror” transfiriendo ilegalmente a sospechosos por todo el mundo, ignorando las torturas y malos tratos aplicados a presos en lugares secretos que no ha querido develar así como en Guantánamo, base militar que se ha negado a cerrar.

En Asia, especialmente en China se siguieron violando los derechos económicos y sociales de los sectores más marginados; y en Afganistán y Pakistán se llevaron a cabo violaciones en nombre de la “guerra contra el terror”.

En muchos países, entre ellos México, continuaron la tortura, las detenciones arbitrarias y los juicios injustos. De los 141 Estados parte de la Convención contra la Tortura y otros

gran medida ineficaz, contribuyó a que persistiera la impunidad por las violaciones de derechos humanos. Para ampliar estos datos véase el Informe Anual 2000 de Amnistía Internacional.

Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, por citar un ejemplo, 104 aplicaron la tortura durante 2005.²⁷

Los datos citados muestran el estado lamentable que vive la población a lo largo y ancho del mundo. La regla sigue siendo la ineficacia de las Organizaciones Internacionales para garantizar los derechos humanos y la falta de voluntad política de los gobiernos para no cometer o permitir que se cometan violaciones a la dignidad humana.

Lo que se ve a distancia son las promesas incumplidas; lo más reciente son las expectativas que se tenían de la Asamblea del Milenio en la ONU en el año 2000, donde los gobiernos del mundo se comprometieron a cambiar algunas de las problemáticas mundiales, entre ellas implantar universalmente la enseñanza primaria para 2015. A cinco años los datos arrojados fueron que 100 millones de niños estaban sin escolarizar, de estos el 46% son niñas que viven en los países más pobres del mundo, y por si fuera poco, se sabe de que existen 300 000 niñas y niños soldados a nivel mundial.²⁸

Las agendas internacionales seguirán teniendo como eje principal los derechos humanos, pues resulta un tema ineludible. Los Estados en conjunto son los únicos que pueden establecer instrumentos de derechos humanos que sigan fortaleciendo el marco de protección internacional, pero nada servirá establecerlos sin la voluntad política de aplicarlos a las legislaciones y vidas nacionales. En este sentido las ONGs y la población mundial tienen la gran responsabilidad de presionar y exigir a sus gobiernos que garanticen sus derechos.

27 Véase Amnistía Internacional. Informe Anual 2006. El estado de los derechos humanos en el mundo en <http://web.amnesty.org/report2006/globaloverview-esl>

28 *Ibidem*.

CAPÍTULO II

LOS TRABAJOS OFICIALES EN TORNO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN RÉGIMEN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Aprovechando el impulso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ciertas Organizaciones Internacionales, tanto universales como regionales, han plasmado, por una parte, los derechos humanos en tratados o convenciones y, por otra, establecido mecanismos de control para asegurar el respeto efectivo de estos derechos.

A escala universal, gran parte de estos tratados se han elaborado en el marco de la Organización de Naciones Unidas, a escala regional, importantes tratados han sido obra del Consejo de Europa, de la Organización de Estados Americanos y de la Organización de la Unidad Africana.

La idea primaria es que los derechos humanos deben ser garantizados por el Estado, pero la historia ha demostrado que el Estado más que un protector es un violador de tales derechos. De ahí que se haya y sigan creando mecanismos donde los gobiernos presenten informes como una manera de rendir cuentas a la comunidad internacional de su comportamiento en cuestión de derechos humanos. Los mecanismos creados hasta ahora consisten en informes periódicos presentados por los Estados y examinados por instancias internacionales, denuncias de un Estado contra otro, denuncias o informes individuales.

El problema radica en que, en instancias como la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, los que llevan a cabo el control o vigilancia de denuncias y violaciones son los representantes de los mismos gobiernos que componen la Comisión y no están exentos de ser un Estado violador de derechos humanos. Aunque existen otros, como la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, en los que se tiende cada vez más

hacia órganos independientes formados por individuos que se representan a sí mismos y tengan el apoyo de entes no gubernamentales. El alcance de los órganos de control es muy variable ya que algunos no pueden más que hacer recomendaciones a los Estados, quedando a su consideración si las observan o no, y otros sólo pueden tomar decisiones apremiantes.

A este proceso de protección de los derechos humanos se suman las llamadas Organizaciones No Gubernamentales, quienes han aportado tanto su experiencia, trabajo e información como sus recursos económicos y humanos en aras de los derechos humanos. Su labor se ha manifestado en la creación o modificación de instrumentos y mecanismos de protección a nivel internacional y regional.

A continuación se hace una presentación general de los instrumentos, órganos y mecanismos encargados de proteger y promover los derechos humanos. No se pretende exponer de manera exhaustiva a cada uno de éstos, sino por el contrario, explicar de manera general qué son, a qué se dedican y algunos otros datos relevantes con el objeto de establecer el antecedente para retomarlos en el cuarto capítulo y relacionarlos con el trabajo de Amnistía Internacional.

2.1. Los instrumentos, órganos y mecanismos internacionales de protección de derechos humanos en las Naciones Unidas.

La positivación de los derechos humanos a nivel internacional inicia después de terminada la Segunda Guerra Mundial, específicamente a partir de las declaraciones universal y americana de derechos humanos. Estos documentos traen consigo una progresiva creación e integración de instrumentos internacionales que protegen los derechos humanos, rebasando el ámbito del derecho interno.

Los instrumentos internacionales adoptados a nivel internacional y regional son más de 130. Todos ellos integran un repertorio extenso de derechos y libertades fundamentales del ser humano internacionalmente reconocidos, representan una red de instrumentos, organismos y mecanismos de defensa que se traducen en lo que se conoce como derecho internacional de los derechos humanos. Existen de carácter declarativo, es decir, que carecen de efecto jurídico obligatorio y los que tienen un carácter convencional o vinculativo y que, por ende, imponen obligaciones formales.

La adopción ha sido dentro de la ONU, de la OEA, del Consejo de Europa y de la Organización de la Unidad Africana, hoy Unión Africana. “Entre éstos los hay de diferentes denominaciones (convenciones, declaraciones, estatutos, pactos, proclamaciones, protocolos, etcétera); de diferentes contenidos (generales o específicos); de diferente naturaleza jurídica (declarativos o convencionales); de diferente ámbito espacial de aplicación (universales o regionales) y, desde luego, con diferentes órganos o mecanismos de protección (comisiones de investigación y conciliación, comités receptores y revisores de informes estatales periódicos e, incluso, cortes con competencia jurisdiccional facultativa”.²⁹

Sólo en la ONU, los documentos de derechos humanos adoptados suman alrededor de 100.³⁰ Se encuentran clasificados en grandes temas: Carta Internacional de Derechos Humanos, que integra a la Declaración Universal, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos con dos Protocolos y el Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales; la Declaración de Defensores de Derechos Humanos; Proclamación de Therán; Libre

29 Rodríguez y Rodríguez, Jesús. “Los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos” en Ramírez, Gloria. *op. cit.*, p. 137-138.

30 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en <http://www.ohchr.org/spanish/law/>

determinación; Prevención de la Discriminación; Derechos de la Mujer; Derechos del niño; Esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso e instituciones y prácticas análogas; derechos humanos en la administración de justicia; libertad de información; libertad de asociación; Empleo; Matrimonio y familia; Bienestar, progreso y desarrollo social; Derechos a disfrutar de la Cultura, desarrollo y cooperación cultural internacional; Nacionalidad, apatridia, asilo y refugiados; Crímenes de Guerra y Crímenes de Lesa Humanidad incluso genocidio y Derecho Humanitario.

Entre las tareas de los Estados suscriptores de la carta de la ONU y de la Declaración Universal de los Derechos humanos se encuentra establecer recursos para evitar violaciones. Los recursos pueden ser normas, procedimientos obligatorios y no vinculatorios.

De la Declaración se derivan mecanismos contractuales, es decir que obligan a los Estados a cumplirlos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o la Convención contra la Tortura y otras Penas o Castigos Crueles, Inhumanos o Degradantes. En consecuencia se crean los Comités de Derechos Humanos (1979 y 1985), el Comité contra la Tortura (1987) y el Comité para la Discriminación de todas las formas de Discriminación Racial (1982); entre otros. Todos son órganos competentes que reciben quejas individuales de violaciones a los derechos enmarcados en tales convenciones. Sin embargo, el recibimiento de comunicaciones sobre quejas individuales queda a discreción del Estado en cuestión, si éste no ratifica su voluntad para ser sujeto de esta práctica, nada puede hacerse.

Por otro lado pueden encontrarse los mecanismos no vinculatorios, pero con la capacidad de elaborar informes, hacer recomendaciones y analizar situaciones especiales sin que los Estados miembros de la ONU les reconozcan esta competencia. Lo que da

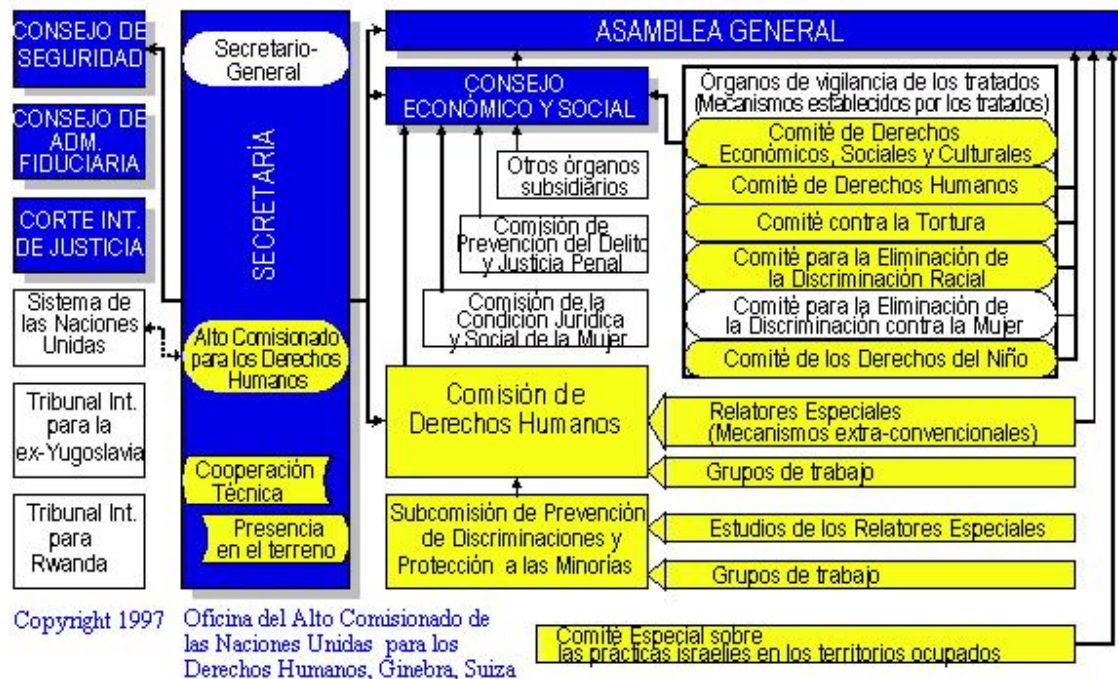
validez y autoridad a estos mecanismos ante los miembros de las Naciones Unidas son las decisiones tomadas por el Consejo Económico y Social (ECOSOC) y su objetivo es prevenir las violaciones a los derechos humanos. En este ámbito se encuentra la Comisión de Derechos Humanos, creada por el ECOSOC, que cuenta con mecanismos de protección no contractuales.

Dentro de la ONU, los órganos encargados de evitar violaciones a los derechos humanos pueden clasificarse según su origen: los creados en virtud de la Carta y los creados a partir de Tratados. La Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos son órganos creados en virtud de la Carta de Naciones Unidas mientras que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité de Derechos Humanos, el Comité contra la Tortura, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité para la eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño son órganos creados por Tratados específicos. (Véase Figura 1)

Estos órganos tienen reuniones anuales. La Comisión presenta informes al ECOSOC y la Subcomisión recibe informes de grupos de trabajo y relatores especiales. En los Comités, los Estados parte de la Convención, que da origen a dicho comité, deben presentar un informe inicial de las medidas tomadas para proteger los derechos humanos; éste puede ser entre el primer año y el segundo después de la adhesión y posteriormente presentan informes cada dos, cuatro o cinco años según sea el caso. Sólo el Comité de Derechos Humanos recibe en virtud del Protocolo Facultativo comunicaciones individuales de violaciones a los derechos humanos.

Figura 1

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS



Fuente: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. http://www.unhchr.ch/spanish/hrostrt_sp.htm

Nota: La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías cambió de nombre en 1999 por la decisión 1999/256 del ECOSOC y actualmente se denomina Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

Como puede observarse, los órganos de vigilancia son, a su vez, mecanismos establecidos en virtud de la carta y tratados internacionales específicos. Desde el punto de vista del derecho existen mecanismos contractuales como son el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención contra la Tortura emanados de la Declaración Universal que a su vez crean los Comités que llevan su nombre (excepto el del Pacto de Derechos Civiles y Políticos que es denominado “Comité de Derechos Humanos”) para vigilar los preceptos que en los pactos se sostienen. Y mecanismos no contractuales como el caso de la Comisión de Derechos Humanos (CDH) que es a su vez un órgano creado por el ECOSOC y un mecanismo de protección no

contractual en vista de que sólo tiene la capacidad de elaborar informes sobre casos o Estados específicos.

2.1.1. Comisión de Derechos Humanos y otros órganos de protección

v Comisión de Derechos Humanos

La Comisión de Derechos Humanos es creada en 1946 por el ECOSOC, en virtud de los artículos 62 y 68 de la Carta de las Naciones Unidas que otorga a este órgano la autorización para establecer comisiones especializadas en sus esferas de competencia y para la promoción de los derechos humanos.

De acuerdo con la Resolución E/1990/48, de mayo de 1990, la Comisión de Derechos Humanos está compuesta por 53 miembros representando cada uno a un Estado, son designados por el ECOSOC de acuerdo con un criterio de distribución geográfica con el objeto de evitar las críticas de una inclinación occidental. La comisión tiene reuniones anuales en Ginebra durante 6 semanas a finales de enero y principios de febrero. Los Estados miembros de la ONU, pero no de la Comisión, pueden enviar observadores con derecho a voz pero no de voto a las sesiones anuales. Finalmente, la Comisión debe elaborar un reporte para la siguiente reunión del ECOSOC, que a su vez envía un reporte a la Asamblea General.

La CDH ha evolucionado en cinco etapas con características distintivas: de 1947 a 1954 se encarga de definir las normas universales de derechos humanos, la principal, la Declaración Universal de los Derechos Humanos; de 1955 a 1966, realiza labor de promoción de las mismas; de 1967 a 1979 surgieron nuevas normas de protección sobre países específicos, pues el control de la Comisión fue asumido por los países no alineados; de 1980 a 1989 los procedimientos temáticos aparecen ampliando la protección de los

derechos humanos a pesar de los obstáculos impuestos por la Guerra Fría; y finalmente el período posterior al fin de la Guerra Fría en el crecimiento del régimen de protección de los derechos humanos no ha dejado de desarrollarse y se enfrenta cada vez a nuevos retos.

La Comisión de Derechos Humanos es un órgano de protección de los derechos humanos capaz de emitir recomendaciones a los gobiernos que cometan violaciones de derechos humanos y establecer mandatos para investigar situaciones específicas de violaciones en un país determinado o en todo el mundo (procedimientos públicos). Cuenta con mecanismos de protección que le permiten analizar quejas individuales (procedimiento confidencial). Estos mecanismos, sin embargo, no son contractuales.

Dentro de los procedimientos públicos, la Comisión establece mandatos a relatores especiales o grupos de trabajo para evaluar la situación de los derechos humanos en un país determinado, mandato geográfico; o para investigar determinadas violaciones de los derechos humanos en todo el mundo, mandatos temáticos. Estos mandatos integran lo que se conoce como los procedimientos especiales de la Comisión, tienen como objetivo examinar e informar públicamente sobre situaciones de derechos humanos.

Los expertos designados pueden tener el título de "Relator Especial", "Representante de la Comisión", "Representante o experto del Secretario General" o "Enviado Especial". Pueden ser establecidos por la Comisión o por el Secretario General. Los Relatores Especiales establecidos son: sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; libertad de opinión y de expresión; discriminación racial y xenofobia; intolerancia religiosa; venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía; casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y la utilización de mercenarios como medio de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre

determinación. Finalmente, el Representante del Secretario General para casos de desplazados internos.

La Comisión a través de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos recoge quejas individuales conforme al procedimiento confidencial 1503 establecido el 27 de mayo de 1970 que tenía como antecedente la resolución 1235 (XLII) que facultó a la Comisión para realizar, en casos procedentes y tras una evaluación de la información obtenida, un estudio que pudiera revelar un patrón consistente de violaciones de derechos humanos. El procedimiento es estrictamente confidencial hasta que la Comisión decide hacer recomendaciones al ECOSOC, después de haber informado a las partes interesadas.

La Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, establecida por la CDH de conformidad con el mandato de la resolución 9 (II) del Consejo Económico y Social del 21 de junio de 1946, se reúne en sesiones anuales y presenta sus informes a la Comisión de Derechos Humanos. Su labor consiste en realizar estudios basados en la Declaración; hacer recomendaciones a la Comisión relativas a la prevención de la discriminación de cualquier tipo, en relación con los derechos humanos y de proteger a las minorías raciales, nacionales, religiosas y lingüísticas. El carácter casi ilimitado de la Subcomisión le ha permitido expandir su competencia más allá de los problemas de la discriminación e involucrarse con los derechos humanos en general.

A diferencia de la Comisión, los 26 miembros de la Subcomisión actúan como expertos a título personal, no obstante su candidatura es presentada por algún gobierno y la elección en la CDH está regida por distribución geográfica.

“Las Organizaciones No Gubernamentales con estatuto consultivo pueden participar en los trabajos de la Subcomisión, por lo que éstas han encontrado aquí un foro que legitima

su participación en el sistema de las Naciones Unidas. Además, el ECOSOC autorizó a la Comisión para ‘convocar grupos de trabajo *ad hoc* de expertos no gubernamentales o a título personal en campos especializados, sin solicitar autorización al Consejo, pero con la aprobación de sus Presidente y del Secretario General’.³¹ Sin embargo, en relación al procedimiento confidencial 1503, las ONG se ven limitadas, pues sólo pueden participar con información que pueden presentar con antelación. Por ello, la estrategia de las ONG en este caso ha sido publicar informes que puedan ser contrastados con las comunicaciones oficiales.

La Subcomisión celebra en Ginebra reuniones cada año durante cuatro semanas, que inician a fines de julio o a principios de agosto. En la reunión se elabora un reporte de actividades para la siguiente sesión de la Comisión.

En la actualidad la Subcomisión cuenta con cuatro grupos de trabajo que se reúnen antes de cada sesión: el Grupo de Trabajo sobre comunicaciones, que examina todas las denuncias recibidas y las respuestas de los gobiernos y selecciona para la Subcomisión las comunicaciones que parezcan revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y las libertades fundamentales en virtud del procedimiento 1503; el Grupo de Trabajo sobre las formas contemporáneas de esclavitud que examina y analiza comparativamente las formas contemporáneas de esclavitud; el Grupo de Trabajo sobre poblaciones indígenas que examina y analiza la

31 Quiroz Peñaloza, Juan Carlos. La lucha por la protección de los derechos humanos ante las Comisiones de Derechos Humanos de la ONU y la OEA. Algunas Organizaciones No Gubernamentales frente al gobierno mexicano. México: Centro de Estudios Internacionales COLMEX, 1999, p. 19.

situación de las poblaciones indígenas; y el Grupo de Trabajo sobre minorías que examina y analiza la situación de las minorías en todo el mundo.³²

Las reuniones de estos órganos cumplen con un ciclo que comienzan con la Subcomisión, en agosto, y continúa con la Comisión en los meses siguientes de febrero y marzo; después siguen las del ECOSOC que se reúne en julio, y la Asamblea General de septiembre a diciembre. Ocasionalmente, esta última puede recoger un asunto tratado durante la sesión de la Subcomisión inmediatamente precedente.

El alcance que tiene la Comisión de Derechos Humanos se reduce a emitir recomendaciones, manejar información especializada y la promocionar las reglas internacionales. Aún cuando cuenta con el procedimiento confidencial 1503 y los procedimientos públicos o temáticos que están sujetos al consentimiento de los gobiernos involucrados, su papel es débil, puesto que no cuenta con el poder para hacer cumplir sus recomendaciones. Aplicar el procedimiento 1503 es difícil y costoso, diluye las quejas en el “cuadro persistente” y depende de la voluntad de los Estados. En los procedimientos públicos es más fácil que ONGs puedan influir en las decisiones de los miembros de tales procedimientos, pero la limitante es que las recomendaciones están sujetas a la voluntad de los gobiernos puesto que no son obligatorias.

Por lo anterior podemos deducir que ninguno de los procedimientos de la CDH y la Subcomisión es realmente efectivo en la protección de los derechos humanos; más bien, en su carácter técnico-preventivo son una prueba del interés por vigilar la situación de derechos humanos en los diferentes Estados.

³² Véase Derechos Humanos. Mecanismos Internacionales de Protección de los Derechos Humanos. Sistema Universal de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en <http://www.cajpe.org.pe/RIJ/bases/nuevdh/2.htm>

En el caso de México, por ejemplo, la diplomacia mexicana ha destacado los puntos de derechos humanos en temas importantes como la descolonización, el racismo, la segregación racial, la protección de los trabajadores migratorios y la promoción del derecho al desarrollo. Ha ayudado a la creación de mecanismos como la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y ha participado activamente en la Corte Interamericana.

Dentro de la CDH, el país se ha pronunciado en contra de las violaciones en otros países, como lo hizo en décadas pasadas respecto a África Meridional, Afganistán, Argentina, Irán, Chile, Guatemala y el Salvador. Incluso sobre los casos de Afganistán e Irán, apoyó la creación de un relator especial que se ocupara de las violaciones en estos países. En América Latina introdujo el borrador de las resoluciones 1982/25, sobre Chile, y 1982/28, sobre el Salvador.³³

La participación y condena a las violaciones de derechos humanos, por parte de México en las Comisiones de Derechos Humanos de la ONU y la OEA, se contraponen a la actitud defensiva que ha asumido cuando ha sido foco de dichas comisiones por considerarlo un Estado violador de derechos humanos. En estos casos ha jugado siempre las cartas de la soberanía y el principio de la no intervención para desconocer obligaciones internacionales previamente aceptadas y por ende evadir las recomendaciones que se le han hecho. Por ello, y aunque ha firmado y ratificado muchos instrumentos internacionales, el reconocimiento y protección de los derechos humanos a nivel nacional ha sido incompleto y poco eficaz.³⁴

³³ Quiroz Peñaloza; *op. cit.*, p. 78.

³⁴ Cuando se estaba terminando este trabajo, en la ONU se aprobó sustituir la Comisión de Derechos Humanos por un nuevo órgano de protección llamado "Consejo de Derechos Humanos". El 15 de marzo de 2006 se votó la resolución para crear dicho consejo y el 9 de mayo siguiente se eligieron los 47 miembros que lo componen. Para presidir el Consejo de Derechos Humanos fue elegido México, que tomó posesión formalmente el 19 de junio de 2006. La primera sesión del Consejo se llevó a cabo del 19 al 30 de junio de 2006.

v Otros órganos de protección: órganos establecidos por los Tratados.

Como se menciona anteriormente existen órganos de protección de derechos humanos creados en virtud de los tratados. Los tratados de derechos humanos son adoptados por la Asamblea General. Los Comités u órganos de control de los tratados de derechos humanos, integrados por expertos independientes, están bajo la autoridad de la Asamblea General. Éstos son el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Comité de Derechos Humanos, Comité contra la Tortura, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño. (Véase figura 1)

El Comité de Derechos Humanos fue establecido de conformidad con el artículo 28 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Comité se reúne cada año en tres períodos ordinarios de sesiones en Nueva York y en Ginebra. Los Estados Partes del Pacto están obligados por el artículo 40 a presentar un informe inicial sobre las medidas adoptadas y el progreso logrado en el cumplimiento de los derechos reconocidos en el pacto en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de éste para cada Estado Parte y posteriormente cada cinco años. Establece los siguientes mecanismos: informes periódicos de los Estados miembros de las Naciones Unidas, quejas entre Estados (facultativo), y quejas individuales conforme al Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales fue creado fue establecido por la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social para vigilar la implementación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales pero funciona como

los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados. El Comité se reúne en tres sesiones anuales en Ginebra. Los Estados Partes del Pacto están obligados por la resolución 1988/4 del Consejo Económico y Social a presentar un informe inicial, sobre las medidas adoptadas y el progreso logrado en el cumplimiento de los derechos reconocidos en el Pacto, en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de éste para cada Estado Parte y posteriormente cada cinco años. Establece informes periódicos de los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El Comité contra la Tortura fue establecido de conformidad con el artículo 17 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes para vigilar la implementación de la Convención. El Comité se reúne cada año en dos períodos ordinarios de sesiones en Ginebra. Establece los siguientes mecanismos: informes periódicos de los Estados Partes, quejas entre Estados (facultativo) y quejas individuales.

El Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial se estableció de conformidad con el artículo 8 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial para vigilar la implementación de la Convención. El Comité se reúne cada año en dos períodos ordinarios de sesiones en Ginebra. Los Estados Partes de la Convención están obligados por el artículo 9 a presentar un informe inicial sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan aprobado y que pongan en marcha las disposiciones de la Convención, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de ésta para cada Estado Parte y posteriormente cada dos años. Establece los siguientes mecanismos: informes periódicos, quejas entre Estados (obligatorio) y quejas individuales.

El Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer se estableció de conformidad con el artículo 17 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer para vigilar la implementación de la Convención. El Comité se reúne en dos sesiones cada año en Nueva York. Los Estados Partes de la Convención están obligados por el artículo 18 a presentar un informe inicial sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la Convención, en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de ésta para cada Estado Parte y posteriormente cada cuatro años. Establece los siguientes mecanismos: informes periódicos de los Estados Partes y recibe quejas individuales según lo aprobado por el Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

El Comité de los Derechos del Niño establece sólo el mecanismo de informes estatales, fue establecido de conformidad con el artículo 43 de la Convención de los Derechos del Niño para vigilar la implementación de la Convención. El Comité se reúne cada año en tres períodos ordinarios de sesiones en Ginebra. Los Estados Partes de la Convención están obligados por el artículo 44 a presentar un informe inicial sobre las medidas adoptadas y el progreso logrado en el cumplimiento de los derechos reconocidos en la Convención en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigencia de ésta para cada Estado Parte y posteriormente cada cinco años.

2.1.2. Alto Comisionado para los Derechos Humanos

En los años posteriores a la Guerra Fría, como ya se mencionó, las condiciones mundiales cambiaron de manera radical, la nueva correlación de fuerzas y el escenario internacional exigieron la creación de mecanismos internacionales de protección de los

derechos humanos que correspondieran con la nueva realidad. En este sentido la creación del Alto Comisionado para los Derechos Humanos correspondió a este contexto.

La Conferencia Mundial de Derechos Humanos marcó el principio de los trabajos en materia de derechos humanos en la década de los noventa. Dicha conferencia se celebró en Viena en junio de 1993. El objetivo principal fue realizar un diagnóstico del régimen internacional de derechos humanos en todos los aspectos. Se intentó precisar los obstáculos para conseguir nuevos progresos en la aplicación de los derechos humanos y el modo en que podían superarse; realizar el examen de la relación entre el desarrollo y el disfrute universal de los derechos económicos, sociales y culturales así como de los derechos civiles y políticos, resaltando la importancia de crear las condiciones para que todos pudieran disfrutar de todos los derechos; examinar los procedimientos para mejorar la aplicación de las normas o instrumentos existentes de derechos humanos; evaluar la eficacia de los métodos y mecanismos de protección de los derechos humanos; y formular recomendaciones para efficientar los recursos financieros y de otra índole que se utilizan en las actividades de promoción y protección de los derechos humanos en las Naciones Unidas.³⁵

En esta Conferencia se adoptó la Declaración y el Programa de Acción de Viena que han sido considerados como un gran aporte en la delineación de esfuerzos de la comunidad internacional en materia de derechos humanos. “A pesar de su carácter no obligatorio... jurídicamente tiene una significación especial debido a su carácter declaratorio de principios generales que, aunque de valor desigual, constituyen precedentes y normas

35 Véase Díaz Ceballos, Berenice; op.cit., p. 254-255.

consuetudinarias que, llevadas a una práctica reiterada por parte de la comunidad internacional, podrían convertirse en una fuente de derecho internacional”.³⁶

La Declaración y el Programa de Acción de Viena, surgieron de un proceso que involucró a 171 Estados y finalmente se adoptó por consenso. En los documentos finales se establecieron acuerdos y compromisos tales como trabajar sobre el marco conceptual que debe orientar el tema de los derechos humanos; reconocer la situación de grupos especialmente vulnerables; identificar, condenar y eliminar violaciones a los derechos humanos; y fortalecer la capacidad así como la efectividad de promoción y protección de los derechos humanos a través de la cooperación internacional, los instrumentos internacionales y los mecanismos establecidos para tal fin dentro del Sistema de Naciones Unidas.

De la Conferencia de Viena nacieron las iniciativas de crear al Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la Corte Penal Internacional como nuevos mecanismos de protección internacional de los derechos humanos.

La iniciativa para crear el Alto Comisionado para los Derechos Humanos surgió originalmente de Organizaciones No Gubernamentales, siendo retomada, posteriormente, por países occidentales, algunos orientales, y apoyada por países latinoamericanos con el objeto de fortalecer la acción de las Naciones Unidas referente a los derechos humanos. El proyecto del Alto Comisionado fue adoptado en sesión plenaria por la Asamblea General el 20 de diciembre de 1993.

De esta manera, la Asamblea General de la ONU, en su resolución 48/141, establece lo que hoy conocemos como el Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Éste tiene

³⁶ Ibid., p. 255.

rango de Subsecretario General y es la persona con mayor responsabilidad en las actividades de derechos humanos en la ONU. El Alto Comisionado debe ser una persona de alta consideración moral e integridad personal, que comprenda diversas culturas y cuente con experiencia en derechos humanos; su designación la hace el Secretario General y es aprobado por la Asamblea General. El cargo consta de cuatro años, plazo renovable una sola vez. El Alto Comisionado puede disponer del personal y los recursos adecuados para el cumplimiento de su mandato.

Los titulares del puesto del Alto Comisionado han sido: José Ayala Lasso, 1994-1997; Mary Robinson, 1997-2002; Sergio Vieira de Mello, 2002-2003; y actualmente Louise Arbour, Canadá.

Entre sus principales funciones se encuentran: asegurar la promoción y la protección de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; tener un papel activo en la búsqueda en la eliminación de los actuales obstáculos y hacer frente a los desafíos para la plena realización de los derechos humanos, previniendo la persistencia de violaciones en todo el mundo; entablar diálogo con los gobiernos; intensificar la cooperación internacional; coordinar las actividades de derechos humanos dentro de las Naciones Unidas; promover el derecho al Desarrollo; supervisar el Centro de Derechos Humanos; fortalecer la maquinaria de derechos humanos; coordinar los programas de educación en derechos humanos y dar asesoría a los Estados por medio del Centro de Derechos Humanos si así lo requieren.³⁷

³⁷ Ibid., p. 261.

2.1.3. La Corte Penal Internacional

Como ya se mencionó, la iniciativa de crear una Corte Penal Internacional surgió de la Conferencia de Viena, después de ella, en la celebración de la Conferencia de Roma el 17 de julio de 1998, finalmente se estableció la Corte Penal Internacional (en adelante CPI o la Corte Penal) que entró en vigor en 2002 al sumar 60 ratificaciones.

La Corte Penal establecida por el Estatuto de Roma representa un avance en materia de protección a los derechos humanos toda vez que establece reglas para llevar a juicio, y, eventualmente, castigar a los individuos responsables de crímenes internacionales.

Como antecedente de la CPI³⁸ se puede ubicar a la Corte Internacional de Justicia (CIJ), ente judicial de las Naciones Unidas encargado de solucionar pacíficamente las controversias. A la CIJ pueden acudir los Estados parte del Estatuto de la misma para llevar juicio a los Estados que hayan cometido alguna violación al derecho internacional. La Corte Internacional puede dictar sentencias en este sentido y fincar la responsabilidad estatal por algún hecho ilícito, pero se encuentra impedida para hacerlo de manera individual. Es decir, que la CIJ “se encuentra tanto material como formalmente imposibilitada para determinar la responsabilidad penal internacional de individuos por haber cometido alguno o algunos de los crímenes internacionales. En todo caso, la Corte Internacional de Justicia podría fincar responsabilidad internacional a algún Estado por no haber tomado medidas en aras de castigar a una persona que haya cometido un crimen internacional”.³⁹ De aquí la importancia de la Creación de la Corte Penal Internacional.

38 Véase Anexos. Cuadro 5.

39 Guevara, José Antonio. La suplementariedad del Estatuto de Roma respecto de la protección de los derechos humanos y de la responsabilidad internacional de los Estados. Ponencia presentada en el “Seminario sobre Justicia Penal internacional”, organizado por la Coalición por la Corte Penal Internacional, la Comisión Mexicana de Defensa y

A saber los crímenes internacionales son aquellos hechos ilícitos considerados graves para la comunidad internacional en su conjunto. Entre otros, aquellos que son competencia de la CPI, como el crimen de genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión.

La Corte Penal Internacional, entonces, responde a la necesidad de poner fin a los crímenes internacionales cometidos individualmente y establecer un mecanismo penal que complemente las jurisdicciones internas. Según el artículo 1º del Estatuto de Roma: “Se instituye [...] una Corte Penal Internacional. La Corte será una institución permanente, estará facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional de conformidad con el presente Estatuto y tendrá carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales”.⁴⁰

La competencia de la Corte Penal consiste en conocer de todos aquellos crímenes cometidos dentro de cada uno de los Estados parte del Estatuto de Roma, incluidos buques y aeronaves con matrícula del Estado. A diferencia de los órganos y mecanismos de protección de derechos humanos actuales, la CPI tiene la facultad de comprobar los hechos y por lo tanto realizar investigaciones aún sin el consentimiento del Estado o Estados involucrados cuando este manifieste que no cuenta con un órgano o autoridad competente para cumplir la solicitud de cooperación.⁴¹

La importancia de la CPI radica en que es el progreso más significativo en materia de derecho internacional desde la adopción de la Carta de las Naciones Unidas. Es un elemento disuasorio para aquellos que pretendan cometer crímenes de lesa humanidad, ya

Promoción de los Derechos Humanos. A.C. y el Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana en la Ciudad de México del 23 al 25 de febrero de 2000; p. 5-6.

40 Naciones Unidas. *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. Documento A/CONF.183/9. 17 de julio 1998.

41 Ibid; p. 16.

que ha diferencia de los tribunales para la ex Yugoslavia y Ruanda que se establecieron posterior a los crímenes cometidos, la CPI se anticipa, siendo su jurisdicción más amplia que la de éstos tribunales que se enfocan a territorios determinados. Además, establece la reparación a las víctimas.

Así pues, la Corte Penal Internacional se suma a los mecanismos de protección de los derechos humanos conocidos hasta ahora aportando un procedimiento para juzgar de manera individual a los responsables de crímenes internacionales. Es necesario que todos los Estados firmen y ratifiquen el Estatuto de Roma sobre todo, como comenta José Antonio Guevara⁴², “para que aquellos que tengan vocación de cometer alguno de los crímenes sobre los que tendrá competencia, en aras de proteger la legalidad o la soberanía o el Estado de Derecho o bien para luchar contra el narcotráfico, sepan que la CPI, siempre tendrá las puertas abiertas para investigarlos, procesarlos y con el debido respeto de sus derechos humanos de debido proceso, sentenciarlos”.

El estado de ratificaciones al 1º de diciembre de 2005 se encuentra como sigue: de 190 Estados miembros de la ONU, 139 han firmado el Estatuto de Roma, 100 lo han ratificado y 51 faltan por firmar. México firmó el Estatuto el 7 de septiembre de 2000 y lo ratificó el 28 de octubre de 2005.⁴³

2.1.4. Las ONGs y los mecanismos de protección de derechos humanos.

Como se ha venido diciendo, diversas instancias se han preocupado por promover y difundir los derechos humanos, entre ellas se encuentran Organizaciones Internacionales,

42 Ibid; p. 25.

43 Amnistía Internacional. La Corte Penal Internacional. Cuadro de firmas y ratificaciones del Estatuto de Roma en http://web.amnesty.org/pages/icc-signatures_ratifications-esl

regionales y nacionales que trabajan intergubernamentalmente, como es el caso de la ONU, OEA, Comisiones nacionales de derechos humanos, etc. Asimismo aparecen actores que se desenvuelven en el ámbito no gubernamental, que formalmente o no, se ocupan de los derechos humanos, entre otros temas relevantes. No se puede dejar de lado que en el intento por defender los derechos humanos, la sociedad civil ha tenido gran importancia. La organización de este actor social va desde un nivel local, regional hasta el internacional.

Es en el campo formal y desligado del gobierno en que se hallan inscritas las denominadas Organizaciones No Gubernamentales nacionales e internacionales. Las ONGs han tenido políticas específicas y propias frente a las relaciones internacionales; es decir, en la medida que estas últimas han ido cambiando, las líneas de acción de las organizaciones se han ido adecuando. Dicha actitud ha sido favorable a las ONGs, dado que les ha permitido convertirse en un factor importante dentro de la política y toma de decisiones en Organizaciones Internacionales y en los Estados, además de haber adquirido un peso moral importante en ciertos rubros, por ejemplo en el de los derechos humanos.

Al igual que la mayoría de las ONGs a nivel mundial, las ONGs de derechos humanos tienen su origen al final de la Segunda Guerra Mundial, y especialmente en la década de los 70 adquieren gran relevancia. Hoy, se habla de una explosión de organizaciones a nivel local, nacional e internacional en este campo. Aparecen en cada uno de los continentes y casi en cada uno de los países en el mundo. La importancia de las ONGs a nivel internacional es tal que, desde 1945, han mantenido una relación especial con la ONU. “Mientras se esbozaba la Carta de San Francisco, las ONGs cabildaron para que se incluyeran disposiciones de Derechos Humanos, así como para que pudieran afiliarse formal y permanentemente a nivel institucional con los organismos de la ONU. De ello resultó el artículo 71 de la Carta de la ONU, el cual establece que ‘el Consejo Económico y

Social (ECOSOC) puede realizar acuerdos convenientes de consulta con Organizaciones No Gubernamentales que realicen tareas dentro de su competencia'.⁴⁴

En 1946, la Organización de Naciones Unidas aceptó que los representantes de las ONGs participaran en el trabajo del ECOSOC. Actualmente casi todos los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas mantienen relación con las ONGs. Todos los años estos organismos consultan a las ONGs para llevar a cabo las resoluciones y los mandatos de los órganos de las Naciones Unidas.

Cabe señalar que no todas las ONGs pueden tener observadores en las sesiones públicas del ECOSOC y sus órganos auxiliares o presentar por escrito asuntos que sean del interés de la organización y de competencia del Consejo o, aún más, pedir audiencia ante este órgano y consultar a la Secretaría General sobre algún tema importante. Sólo las que gozan de un *estatus consultivo* pueden hacerlo.

El *estatus consultivo* es el reconocimiento que el ECOSOC otorga a las Organizaciones No Gubernamentales interesadas en algún asunto del Consejo, tomando en cuenta el alcance de sus actividades en su área de influencia. El Consejo Económico y Social admite a estas organizaciones dándoles la oportunidad de emitir sus puntos de vista aunque ninguna de ellas tiene derecho a voto en las sesiones de éste.

El ECOSOC reconoce que las ONGs tienen amplia experiencia que puede ser útil al trabajo del Consejo. Para establecer relaciones consultivas con el Consejo, es necesario que las ONGs cumplan con los principios mínimos que establece este órgano como son: ocuparse de asuntos que sean de competencia del Consejo Económico y Social y otros asuntos internacionales relacionados con los derechos humanos; los objetivos de las

44 Buergethal, Thomas. Derechos Humanos Internacionales. México: 2ª ed. Ediciones Gernika, 1996, p. 331.

organizaciones deben estar acorde con el espíritu, los propósitos y los principios de la Carta de la ONU, la organización debe ser de carácter representativo y de reconocida reputación internacional; debe representar una proporción sustancial y expresar la opinión de grandes sectores de la población o de personas organizadas dentro de la esfera particular de su competencia, que abarque de ser posible, gran número de países de las diferentes regiones del mundo; la organización debe tener una sede establecida y contar con un jefe administrativo; debe, también, estar facultada para hablar en nombre de sus miembros, tener una estructura internacional; entre otras.⁴⁵

El *estatus consultivo* que las ONGs gozan hoy en día, les ha permitido estar muy cerca de las decisiones que se toman o de los Tratados que se firman a nivel internacional. Pero no sólo eso, sino que han podido “cabildear”; es decir, tratar de convencer a uno o varios Estados para que algunas de sus propuestas sean analizadas y en el mejor de los casos incluidas en las resoluciones que se adopten.

La aceptación de las Organizaciones No Gubernamentales a nivel internacional es resultado de esfuerzos constantes y trabajo en el seno de Naciones Unidas y en foros internacionales, que hoy se materializan en un movimiento mundial en defensa de los derechos humanos.

Según las Naciones Unidas⁴⁶ existen, hoy, más de 1.500 ONGs reconocidas como entidades consultivas por el Consejo. Estas organizaciones están clasificadas en tres categorías:

45 Véase ECOSOC. Resolución 1296, 4º periodo de sesiones .Parte III: Establecimiento de Relaciones Consultivas. Naciones Unidas, 1968.

46 Tomado de la página de internet <http://www.un.org/spanish/aboutun/ONGs/brochure.htm> <http://www.un.org/>

Categoría I, las que se interesan en la mayor parte de las actividades del Consejo y pueden hacer contribuciones notables al trabajo del mismo

Categoría II, las que poseen competencia especial en algunas esferas de actividad concretas del Consejo y sean internacionalmente reconocidas, y

Categoría III las que ocasionalmente pueden efectuar aportes a los trabajos del Consejo se incluyen en un repertorio llamado la “Lista” a fin de consultarlas cuando sea el caso.

Las organizaciones categoría I y II pueden designar representantes que acudan en calidad de observadores a las sesiones públicas del ECOSOC y sus órganos auxiliares. También pueden presentar pronunciamientos por escrito y en algunos casos participar oralmente como en el caso del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

Las ONGs se ocupan de diferentes temas: desplazados, refugiados, mujeres, niños, pueblos indígenas, ciencia y tecnología, paz y seguridad nacional, desarme, resolución de conflictos, desarrollo y derechos humanos, entre otros, por lo que pueden participar en muchas áreas de las Organizaciones Internacionales.

Algunas de las ONGs que se encargan de los derechos humanos son American-Arab Anti Discrimination, Americans for Democratic Action Committee, Asociación Ciudadanos del Mundo, Commission for the Defense Of Human Rights In Central America (Codehuca), Commission to Study the Organization of Peace, Federation Internationale des Droits de L'homme, Foundation for Amity and National Solidarity, Human Rights Advocates International, Human Rights Watch y Amnistía International, entre muchas otras.

“En la práctica las distintas Organizaciones No Gubernamentales han rebasado los límites impuestos por las relaciones consultivas: las ONGs presentes en la ONU han ganado reconocimiento porque, debido a la falta de recursos financieros, los distintos

mecanismos multilaterales están imposibilitados para realizar sus propias investigaciones, especialmente en el campo de la protección de los derechos humanos. Actualmente las ONGs proporcionan alrededor del 85% de la información con que cuentan los distintos mecanismos de derechos humanos. Además, el tipo de información concreta que proporcionan las ONGs es de gran valor para confrontar las comunicaciones más generales que envían los distintos gobiernos”.⁴⁷

2.2. Otras instancias oficiales.

Como se ha dicho, las Naciones Unidas han sido un espacio de creación de instrumentos internacionales de derechos humanos, asimismo existen otras instancias donde el interés por los derechos fundamentales está presente. A nivel regional existen organizaciones que cumplen con este mismo cometido, ellas son: la Organización de Estados Americanos, el Consejo de Europa y la Organización de la Unidad Africana.

2.2.1. Organización de Estados Americanos.

Los derechos humanos también tienen su efecto a nivel regional. En América, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre que da origen a la Organización de Estados Americanos establece de manera general lo mismo que la Declaración Universal, adhiriendo, además, diez artículos sobre los deberes de los individuos que proporciona al marco de protección de los derechos humanos un avance de gran relevancia.

⁴⁷ Quiroz Peñaloza, Juan Carlos, op.cit., p. 29.

La Convención Americana de Derechos Humanos de 1969, también llamada Pacto de San José, documento importante en la protección de derechos humanos en el continente americano; tiene sus antecedentes inmediatos en la Convención Europea de Derechos Humanos de 1950, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas de 1966 y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948.

La Convención tardó nueve años para entrar en vigor, momento en que se reunieron once ratificaciones. En lo que a instrumentos de derechos humanos se refiere⁴⁸, la Convención Americana tiene a la fecha dos protocolos adicionales: en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" (1988) y el relativo a la Abolición de la Pena de Muerte (1990). Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Perú, Surinam y Uruguay son Estados parte del Protocolo de San Salvador. Son parte del Protocolo relativo a la Pena de Muerte: Brasil, Costa Rica, Ecuador, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Uruguay y Venezuela.

La Convención Americana cuenta con dos órganos para la protección internacional de los derechos humanos en la región: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de los Derechos Humanos.

48 Los siguientes son los documentos americanos que conforman el marco de protección regional de los derechos humanos: Convención Americana sobre Derechos Humanos; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo De San Salvador"; Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte; Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura; Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención De Belém Do Pará"; Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad; Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; Estatuto de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión; Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Carta Democrática Americana.

La Organización de Estados Americanos mediante el Consejo Permanente dió vida institucional, en 1959, a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH o Comisión). “De acuerdo con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Comisión se compone de siete miembros que deberán ser personas de alta autoridad moral y reconocida competencia en materia de derechos humanos, elegidos a título personal por la Asamblea General de la OEA de una lista de candidatos propuestos por los gobiernos de los Estados miembros. Cada uno de dichos gobiernos puede proponer hasta tres candidatos nacionales del Estado que los proponga o de cualquier otro Estado miembro de la OEA. Cuando se propone una terna, por lo menos uno de los candidatos deberá ser nacional de un Estado distinto del propuesto. Los Miembros de la Comisión son elegidos por cuatro años y sólo podrán ser reelegidos una vez”.⁴⁹

Este órgano especializado de la OEA nace como una entidad autónoma encargada de promover el respeto de los derechos humanos. Su radio de acción no es muy amplio, pero los acontecimientos políticos en América le permiten jugar un papel relevante. Por ejemplo, como menciona César Sepúlveda, “la CIDH logró crear una conciencia de respeto a los derechos humanos y una condena contra los regímenes violadores. La Comisión contribuyó eficazmente a cambios de gobiernos autoritarios, como en el caso de Nicaragua, pues el informe sobre los excesos y las violaciones del régimen de Anastasio Somoza permitieron una acción colectiva interamericana que condujo al cambio de régimen. En otras ocasiones, algunos gobiernos enmendaron sus actitudes y adoptaron una condición más favorable para los derechos del hombre”.⁵⁰

49 Véase <http://www.cidh.org/personal.esp.htm> OEA/Ser.L/V/I.4 rev.9, 31 enero 2003, original: Español

50 Sepúlveda, César. Derecho Internacional. México: 18ª ed. PORRÚA, 1997, p. 516.

El hecho de que la CIDH esté formada por expertos y no por representantes estatales ha influido en el desarrollo del régimen de protección. Estos miembros comenzaron por ocuparse de las violaciones en Estados específicos, pero lo más importante, ratificaron la existencia del derecho de petición de los individuos ante un organismo internacional al procesar quejas individuales.

Con la reforma de la Carta de la OEA llevada a cabo en 1970, la CIDH pasó a ser un órgano principal de esta Organización, desde entonces y cumpliendo con su mandato, la Comisión recibe comunicaciones individuales, realiza informes sobre todos los países miembros de la OEA, toma la iniciativa de investigar cualquier violación en cualquiera de los Estados miembros sin esperar una petición oficial y para ello lleva a cabo visitas de campo.

A partir de 1978 con la entrada en vigor de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la CIDH puede examinar y tramitar comunicaciones interestatales, es decir recibir reclamos de un Estado contra otro siempre y cuando los Estados involucrados hayan ratificado la Convención. Tiene, además, la facultad para examinar las comunicaciones que provengan de particulares y Organizaciones No Gubernamentales cuando los recursos de jurisdicción interna hayan sido agotados.

Por su parte “la Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial autónoma del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Su objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Es un tribunal establecido por la mencionada Convención, con el propósito primordial de resolver los

casos que se le sometían de supuestas violaciones de aquellos derechos humanos protegidos por ella”.⁵¹

A diferencia de las Naciones Unidas, en el sistema interamericano el papel legal de las ONGs no está bien definido: mientras que en la ONU están delimitadas sus funciones como la de participar en la discusión o creación de instrumentos internacionales de derechos humanos y su carácter consultivo; en la OEA dirigen sus esfuerzos en la presentación de casos individuales ante la Comisión y a veces ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Las ONG “[...] procuran influir en la admisión de casos individuales ante la CIDH, en su presentación correcta y en la preparación de una defensa exitosa. En algunos casos contenciosos presentados ante la Corte, la Comisión ha invitado a abogados de las ONGs que hicieron la demanda original a colaborar como sus asesores”.⁵²

No obstante, las Organizaciones No Gubernamentales en la OEA al igual que en las Naciones Unidas cabildean para modificar e influir en resoluciones de los Estados miembros, por ejemplo, durante la Asamblea General de la OEA en Perú en 1997, un grupo de Organizaciones No Gubernamentales influyeron para impedir que representantes de las dictaduras de Guatemala y Nicaragua fueran miembros de la Comisión y de la Corte respectivamente.⁵³

2.2.2. Consejo de Europa.

El sistema europeo de derechos humanos está integrado por una serie de documentos que a continuación se presentan.

51 Véase <http://www.corteidh.or.cr/>

52 Quiroz Peñaloza, Juan Carlos, *op.cit.*, p. 37.

53 Véase Espino, Margarita, *op.cit.*, p. 14.

El Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos, firmado en Roma en 1950, y en vigor desde 1953, es el primer documento que salvaguarda los derechos humanos en Europa. Los derechos que protege este Convenio son sólo los de carácter civil y político.

Para proteger los derechos económicos, sociales y culturales se firmó en Turín, 1961, la Carta Social Europea que entró en vigor en 1965, ésta ha sido completada y reformada por dos protocolos adicionales, el mecanismo creado por la Carta Social es integrado por expertos independientes y es llamado Consejo de Europa, actual organización europea.

El Convenio Europeo, en un principio, creó como órganos de protección a la Comisión y la Corte Europeas de Derechos Humanos y el Secretariado del Consejo de Europa. A finales de la década de los noventa, no obstante, fue creado un nuevo Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que entró en funciones en 1998, según el mandato del Protocolo No. 11 al Convenio Europeo, marcando una nueva etapa en el mecanismo europeo de protección de Derechos Humanos. Este Tribunal, ahora permanente, se compone de cuarenta jueces. Sustituye a dos de los tres órganos de control creados por el Convenio Europeo de Derechos Humanos, a saber, la Comisión y el antiguo Tribunal. Los jueces del Tribunal son elegidos para un periodo de 6 años, en lugar de los 9 anteriores, y no podrán ser mayores a 70 años.

Dentro de este nuevo marco cualquier ciudadano, de los Estados adheridos al Convenio Europeo de Derechos Humanos, puede presentar un recurso ante el Tribunal. El derecho de recurso individual es así obligatorio, mientras que con el antiguo Tribunal estaba sometido a una declaración de aceptación por parte de los Estados. Toda persona que se considere víctima de una violación de derechos civiles y políticos, puede presentar una demanda después de haber agotado las vías de recursos internos. Si el Tribunal de Derechos

Humanos considera el requerimiento precedente, y en ausencia de un arreglo amistoso entre las partes, pronuncia un fallo definitivo y apremiante. El fallo no se limita sólo al pago de una suma de dinero. El Comité de ministros pide también a los Estados condenados que comprueben si la violación es el resultado de una ley inadecuada. La jurisprudencia de este Tribunal, única en el mundo, ha provocado cambios legislativos, como la promulgación, en Francia, de una ley para limitar las escuchas telefónicas.⁵⁴

La convención de prevención contra la tortura, otro de los instrumentos europeos, utiliza como mecanismo visitar cualquier lugar de detención, efectuar investigaciones libremente y dar recomendaciones a los Estados para prevenir abusos, esto llevado por el Comité autorizado por la misma Convención.

En 1999 fue creado el cargo de Comisario para los Derechos Humanos, otro mecanismo importante en la lucha por la protección de los derechos humanos.

La Unión Europea mediante el Tratado de Amsterdam se ha sumado a la lucha en favor de los derechos humanos estableciendo procedimientos internos para garantizar la protección de los mismos. El Tratado insiste en el respeto de los derechos fundamentales, especialmente los garantizados por el Convenio Europeo de Derechos Humanos. El Preámbulo del Tratado de la Unión se refiere a los derechos sociales fundamentales mencionando la Carta Social Europea de 1961 (Consejo de Europa) y la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores de 1989. “Con arreglo al Tratado, la UE es competente para adoptar acciones apropiadas para combatir la discriminación. Las posibles causas de intervención son la discriminación por razones de sexo, raza u origen étnico, religión, creencia, discapacidad, edad u orientación sexual. En

54 Véase <http://www.france.diplomatie.fr/actual/dossiers/coureurop.es.html>

este sentido, la UE ha aplicado políticas dirigidas a lograr la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres. El Tratado de Amsterdam faculta formalmente al Tribunal de Justicia para garantizar el respeto de los derechos y libertades fundamentales por las instituciones europeas”.⁵⁵

Finalmente, el Consejo Europeo de Niza (7-9 diciembre 2000) proclama junto con el Parlamento Europeo y la Comisión la “Carta de los Derechos Fundamentales”, que reúne en un solo texto los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y de sociedad enunciados hasta la fecha en distintas fuentes internacionales, europeas o nacionales.

2.2.3. Organización de la Unidad Africana.

El continente africano cuenta con la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, adoptada en 1981, y puesta en vigor en 1986, la cual contempla en su catálogo de derechos los de índole civil y política así como los económicos, sociales y culturales, inclusive algunos de tercera generación y de solidaridad. La Carta Africana creó la Comisión Africana de los Derechos Humanos que promueve la protección de los derechos humanos y es la encargada de interpretar las disposiciones de la Carta. El sistema africano cuenta con cuatro instrumentos en materia de derechos humanos además de la Carta Africana: la Carta Africana de Derechos y Bienestar de Addis Abeba, Etiopía; el Protocolo de la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos para el establecimiento de una Corte de los Derechos Humanos y los Pueblos; el Protocolo de la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de la Mujer Africana; y el Protocolo de la Corte de Justicia de la Unión Africana.

⁵⁵ http://europa.eu.int/comm/archives/abc/cit1_es.htm, marzo 2004.

Para concluir este capítulo puede mencionarse que ha existido un movimiento institucional internacional, surgido a partir de la Segunda Guerra Mundial, que ha intentado proteger los derechos humanos y que ha dado vida a lo que se conoce como sistema internacional de protección de los derechos humanos. En este proceso de construcción, la labor de las ONGs no puede menospreciarse como se verá en el siguiente capítulo.

CAPÍTULO III

LA LUCHA INTERNACIONAL NO GUBERNAMENTAL POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

La lucha por proteger los derechos humanos se ha dado desde el ámbito oficial o institucional, como se vio anteriormente; y también desde una perspectiva no gubernamental llevada a cabo por ONGs que han contado con el apoyo de ciudadanos independientes que se han manifestado en diferentes momentos y circunstancias para apuntalar la labor de dichas organizaciones.

Las ONGs no son un movimiento nuevo, por el contrario, desde el nacimiento de las Naciones Unidas, han pugnado por tener un lugar donde se les escuche y tome en cuenta.

A continuación se hace un análisis del origen, clasificación y desarrollo de las ONGs a nivel internacional y el papel que han jugado en la creación de instrumentos internacionales.

3.1. El movimiento internacional no gubernamental. Las ONGs, surgimiento, concepto y clasificación

En los últimos años se ha conformado un movimiento no gubernamental que responde a la inequidad social y económica que prevalece en el mundo, resultado de la mala distribución de la riqueza; hechos, además, consentidos por el poder político.

Este movimiento basado en la participación de la ciudadanía mundial, es un fenómeno social que nace desde la organización de la sociedad civil⁵⁶ para resolver y compensar el abandono del gobierno a las necesidades básicas de la población.

Es la sociedad civil la que sufre los cambios políticos y económicos que se dan al interior de sus Estados o a nivel internacional, en consecuencia han encontrado el camino de la asociación, misma que se ha traducido, entre otros, en la creación de Organizaciones No Gubernamentales.

“Las ONGs son uno de los fenómenos sociales más relevantes y esperanzadores de finales de siglo y principio de otro. Nadie en el inicio de este gran movimiento mundial de organización de la sociedad civil, que se acelera a mediados de la década de los sesenta, consideró la dimensión e importancia que el mismo habría de alcanzar. Hoy es una realidad contundente en todo el mundo, pero adquiere formas características distintas dependiendo de la región de que se trata y del nivel de desarrollo que tienen los países. El fenómeno está asociado, en su otra cara, con el surgimiento de la ciudadanía. A mayor grado de ciudadanía lo será también el nivel de desarrollo alcanzado por las organizaciones de la sociedad civil”.⁵⁷

v Concepto

Las ONGs presentan una dificultad en su definición, es tan amplio el abanico en que se desenvuelven que los científicos sociales han tenido dificultades para ponerse de acuerdo y

56 En este trabajo se entenderá “sociedad civil” al conjunto de Organizaciones No Gubernamentales, movimientos sociales, organizaciones sin fines de lucro, asociaciones religiosas, sindicatos, cámaras de comercio, cooperativas, individuos, entre otros, no pretendiendo sustituir sociedad civil por movimiento no gubernamental; aunque las ONG se inserten en este término para señalar las características que las distinguen del Estado y del mercado.

57 Aguilar Valenzuela, Rubén. “ONG rompen el cascarón” en El Universal. Bucareli 8, 9 de abril de 2000, p.16.

establecer un concepto. El término ONGs es acuñado por las Naciones Unidas,⁵⁸ éste que se refirió a las Organizaciones Internacionales en un principio fue un concepto muy amplio en el que se podía incluir cualquier organización sin fines de lucro, para este trabajo, sin embargo, se han buscado otros acercamientos para definir las.

Marcel Merle las define como “todo grupo, asociación o movimiento constituido de forma duradera por particulares pertenecientes a diferentes países, con la finalidad de alcanzar objetivos no lucrativos”.⁵⁹

Petter Willets se refiere a ellas como una “subclase dentro de los grupos de presión. Entendiendo como grupo de presión el ejercicio de la influencia de una parte organizada de la sociedad sobre la clase política dirigente para proteger unos determinados intereses”.⁶⁰

Por su parte Fernando Castro y Castro define las ONGs como “aquellas organizaciones intermedias entre las instituciones gubernamentales y los individuos que se constituyen voluntariamente para satisfacer necesidades sociales y culturales mediante las aportaciones de los esfuerzos humanos y recursos materiales que se donan para aliviar a terceros”.⁶¹

58 Una organización no gubernamental es cualquier grupo de ciudadanos voluntarios sin ánimo de lucro que surge en el ámbito local, nacional o internacional, de naturaleza altruista y dirigida por personas con un interés común. Las ONGs llevan a cabo una variedad de servicios humanitarios, dan a conocer las preocupaciones ciudadanas al gobierno, supervisan las políticas y apoyan la participación política a nivel de comunidad. Proporcionan análisis y conocimientos técnicos, sirven como mecanismos de alerta temprana y ayudan a supervisar a implementar acuerdos internacionales. Algunas están organizadas en torno a temas concretos como los derechos humanos, el medio ambiente o la salud. Sus relaciones con oficinas del sistema de naciones unidas difieren según los objetivos, el punto de encuentro y el mandato. Esta definición es dada por el Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas en el folleto las Naciones Unidas y las Organizaciones No Gubernamentales. Biblioteca de las Naciones Unidas.

59 Calduch Cervera, Rafael. Relaciones Internacionales. Madrid: Ediciones Ciencias Sociales, 1991, p. 271.

60 Pii Murugó, Anna. “Breve panorama de las Organizaciones No Gubernamentales y sus retos” en Este País, junio 1998, p. 39.

61 Ibidem.

Por último, Francisco Vio Grossi, conceptualiza a las ONGs como “un tipo particular de organización de la sociedad civil, de origen privado y sin fines de lucro, destinada a la promoción del desarrollo a través de la capacitación, investigación, comunicación y asesoría directa a grupos de base. Por lo cual son organizaciones de la sociedad civil que cumplen tareas de servicio público”.⁶²

Es necesario mencionar a estos autores ya que sus posturas frente a las Organizaciones No Gubernamentales encajan a la perfección para este trabajo. Abusando de estas definiciones se ha querido construir una sola tomando partes de cada una de ellas. Así pues, la definición es la siguiente: las ONGs⁶³ a nivel internacional son todo grupo, asociación o movimiento organizados sin fines de lucro constituido voluntariamente que influyen desde la sociedad sobre la clase política dirigente para proteger determinados intereses, convirtiéndose en intermediarias entre las instituciones gubernamentales e internacionales y la sociedad.

Las ONGs están conformadas por personas de diferentes nacionalidades lo que hace que su lucha represente a diferentes sociedades del mundo. Cuentan con pequeñas oficinas o secciones en los países que las integran.

Entre sus actividades se encuentran la capacitación, investigación, comunicación y asesoría directa a grupos de base por lo que cumplen tareas de servicio público.

En los últimos años estas organizaciones trabajan en coordinación con sus semejantes locales, nacionales e internacionales a través de redes construidas a partir de los beneficios de la tecnología. Las hay entre otras, Organizaciones No Gubernamentales profesionales,

⁶² Ibidem.

⁶³ A partir de este momento cuando se hable de ONG se referirá a las internacionales, en su defecto se hará la aclaración de que tipo de organización se trata.

comerciales y cooperativas, religiosas, hay organizaciones que promueven la paz y el desarme, organizaciones de jóvenes y de mujeres, de fomento del desarrollo y de defensa del medio ambiente y los derechos humanos. Algunas de ellas gozan de estatus consultivo en las Naciones Unidas por lo que su influencia es más amplia.

Según James Petras, el cúmulo de ONGs que hoy existen en el mundo, más de 100,000⁶⁴, locales, nacionales e internacionales conforman un movimiento no gubernamental que ha tenido varias generaciones:

1) Las ONG, que surgen en la década de los cincuenta y de los sesenta, responden a situaciones de emergencia con el objeto de proporcionar acción inmediata, en este sentido, probablemente la primera gran ONG de nuestra historia reciente sea la Cruz Roja, creada en 1859, durante la unificación italiana, por un grupo de personas que se organizaron para socorrer a los heridos en el campo de batalla sembrando el germen de un movimiento universal que cobró fuerza después de la Segunda Guerra Mundial.

2) Las surgidas en la década de los sesenta y los setentas, dedicadas a la satisfacción de las necesidades básicas de las poblaciones pobres y la búsqueda de mecanismos de autoayuda. Se les conoce como desarrollistas por establecer pequeños programas a pequeña escala encaminados a la prevención de problemas y transferencia tecnológica con miras a la autogestión.

3) Las que conforman la tercera generación y surgen en la década de los ochenta, que se caracterizan por la provisión de servicios y en la promoción al desarrollo de otras ONGs locales, entre ellas están las grandes ONGs que conocemos actualmente; y

64 Petras, James. "Las dos caras de las ONG". La Jornada; 8 de agosto de 2000.

4) Las que conforman la cuarta generación nacida en la década de los noventa que se conforma por las ONGs influidas por el neoliberalismo y la globalización, se interesan por problemas de comercialización a pequeña escala de productos locales y específicos; de la intervención política e influir en las elites gobernantes responsables de las actuales políticas económicas en relación con la pobreza y las relaciones igualitarias.

A partir de esta clasificación podemos ver que el movimiento no gubernamental, es un movimiento dinámico que se encuentra en constante transformación. Actualmente las ONGs existentes abarcan estas cuatro generaciones.

Estas organizaciones también tienen una distribución geográfica, así pues, las primeras ONGs surgieron en Europa, donde con una trayectoria voluntarista⁶⁵, los ciudadanos se organizan en torno a acciones solidarias con países en desarrollo.

La inequidad social, resultado de la mala distribución de la riqueza en el mundo y la aplicación de políticas económicas neoliberales, ha hecho que grupos de personas organizadas de los países desarrollados se solidaricen con los habitantes de países subdesarrollados que son sujetos de problemas sociales y económicos graves. A través de su experiencia y financiamiento han contribuido a la aparición de ONGs en zonas subdesarrolladas del mundo. De aquí que encontremos una distinción entre las Organizaciones No Gubernamentales del norte que ayudan a las del sur, o lo que es lo mismo, las de los países desarrollados y las de los países del tercer mundo.

⁶⁵ En Europa el voluntarismo social tiene un gran camino recorrido, puede decirse que es un fenómeno generalizado. Para 1981, según datos de la Unión Europea, los europeos voluntarios sumaban quince millones. En Inglaterra se registran 126, 000 instituciones de voluntariado con un trabajo de 6 horas a la semana, mismos que representan el 13.7 por ciento de la población inglesa. Holanda cuenta con 14 millones de habitantes de los cuales 5 millones son voluntarios. / Datos tomados de la página de Acción Solidaria <http://www.solidaridad.org/>

En este sentido también debe haber una distinción entre las ONGs locales, nacionales e internacionales. Las locales y nacionales como su nombre lo indica se suscriben al ámbito interno mientras que las internacionales tienen presencia en casi todo el mundo y sus miembros son de muchas nacionalidades.

La delimitación geográfica de las organizaciones del norte y del sur mantiene el esquema bipolar de los países ricos versus países pobres o países desarrollados versus países subdesarrollados. La aparición de Organizaciones No Gubernamentales en países pobres, concretamente en América Latina, se debe a tres aspectos fundamentales: la disminución de la participación directa del Estado en el desarrollo social, el aumento de la pobreza y el incremento de la cooperación internacional. Mediante este último las ONGs del norte, es decir, europeas y norteamericanas, en un contexto de transición democrática que permite a la sociedad civil organizarse, han apoyado a sus semejantes del sur a través de asistencia técnica y financiera. Tómese en cuenta que con la democratización de muchos países, la organización civil y sus proyectos pudieron materializarse.

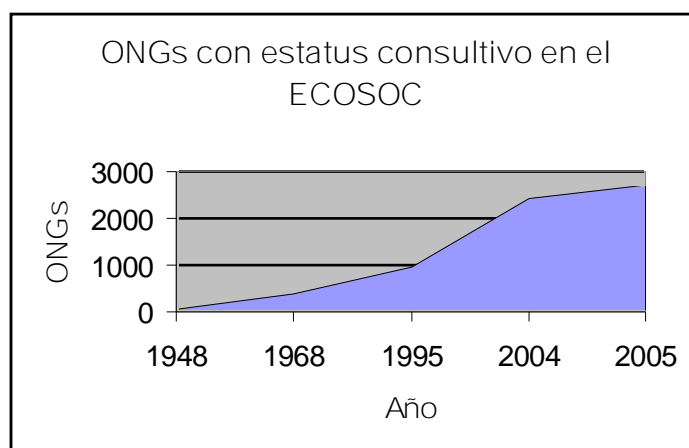
En un mundo que manifiesta problemas tales como pobreza extrema, hambrunas, guerras, pandemias, violación de los derechos humanos y deterioro del medio ambiente entre otros, las ONGs hoy en día se han convertido en actores principales en el sistema internacional debido al tamaño y volumen de la ayuda económica que manejan además de la presión que ejercen en muchos ámbitos. Estas organizaciones han tomado un papel relevante, sobre todo, en zonas arrasadas por la miseria, la guerra y el olvido, donde intentan promover relaciones más justas en todos los ámbitos de la sociedad, sea el comercio, las relaciones familiares, los roles de género, el acceso a la educación, la gestión de recursos y los derechos humanos.

En números, las Organizaciones No Gubernamentales son un fenómeno que ha crecido significativamente. En las Naciones Unidas, las ONGs con estatus consultivo ante el ECOSOC pasaron de 41 en 1948, 377 en 1968, a 978 en 1995 y a la fecha se encuentran registradas 2719.⁶⁶ (Véase Gráfico 1)

En lo que ha recursos transferidos se refiere, la contribución de las ONGs de países desarrollados a los no desarrollados ascendió a 8 300 millones de dólares en 1992, lo que representa el 13% de total de asistencia para el desarrollo en este año.⁶⁷

Gráfico 1

Crecimiento de ONGs 1948-2005



Fuente: www.un.org/esa/coordination/ngo/

El manejo de recursos financieros también se convierte en presencia y presión en el ámbito internacional, en el 2000 las más de 100 000 ONGs que existen en el mundo manejaban alrededor de 10 mil millones de dólares.⁶⁸

Los fondos económicos con los que cuentan estas organizaciones provienen de las cuotas de sus miembros, donaciones privadas, otras ONGs, empresas o ingresos

⁶⁶ Véase Quiroz Peñalosa, Juan Carlos; op.cit., p. 43. y <http://www.un.org/esa/coordination/ngo/>

⁶⁷ Ibid; p. 47.

⁶⁸ Petras, James. op.cit.

provenientes de la venta de bienes y servicios dentro del mandato de la organización; algunas ONGs se hacen llegar recursos de autoridades locales, fuentes gubernamentales o intergubernamentales.

Las ONGs deben cumplir con ciertas responsabilidades presentando un sistema de contabilidad a sus miembros o ante sus apoyos financieros, en algunas ocasiones, la ley les exige informes financieros y de avances en proyectos para las oficinas gubernamentales encargadas de su inspección y eventualmente los ofrecen a las comunidades con las que trabajan.

La ayuda económica que reciben algunas ONGs de algunos gobiernos u Organizaciones Internacionales ha puesto en tela de juicio su característica no gubernamental y ha llevado a analistas a cuestionarlas. En un sentido crítico existen posturas contrarias a la sola benevolencia de las ONGs, como afirma Ricardo Tena Núñez, “el surgimiento y desarrollo de los organismos no gubernamentales es un fenómeno contemporáneo producto del ajuste en las estructuras de poder a nivel mundial llamado globalización, donde estas agrupaciones constituyen un interlocutor indispensable para la conducción de las relaciones que requiere el nuevo proceso de acumulación internacional de capital”.⁶⁹

James Petras⁷⁰ coincide que el impacto que el neoliberalismo ha tenido, sobre todo en América Latina, es debido a tres factores entre los que se encuentran el aumento de las ONGs. Según este analista, las Organizaciones No Gubernamentales solventan las necesidades básicas requeridas por la sociedad y que han sido abandonadas por el Estado, ayudando así al ajuste neoliberal del adelgazamiento del Estado. A nivel internacional, instituciones como el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional fomentan

69 Tena Núñez, Ricardo. El bienestar social y el poder. Revista X, octubre de 1999, pag. xxvi

70 Véase Ana Pii Murugó; op.cit., p. 46.

programas sociales a cargo de las ONGs con el objeto de que éstas lleven en la implantación del programa los parámetros ideológicos del ajuste neoliberal evitando o deteniendo así la inestabilidad social.

Es innegable que muchas Organizaciones No Gubernamentales puedan estar jugando un doble papel, que su parte no gubernamental no sea seria y que en muchos casos estén siendo parte de una estrategia del Estado. Sin embargo, esta investigación se estará refiriendo a aquellas organizaciones que si tienen un papel responsable frente a la sociedad, principalmente, en la defensa y promoción de los derechos humanos.

Las ONGs de derechos humanos, sobre todo las internacionales, han demostrado con hechos y trayectorias que su postura contra el Estado es legítima. Y más que ninguna, las Organizaciones No Gubernamentales internacionales y los activistas de derechos humanos se han jugado todo cuando se encargan de criticar, evidenciar y denunciar a Estados violadores de derechos humanos.

De aquí se puede explicar la relación que las ONGs mantienen con los Estados, ésta depende del giro de la organización, por ejemplo, las que trabajan con el desarrollo son las que mejor relación guardan con los gobiernos, puesto que transfieren importantes recursos para las comunidades; a diferencia de las que actúan en los países en desarrollo que tienen relaciones complejas con los gobiernos. En ocasiones, colaborando y en otras entrando en conflicto, dependiendo de los temas que trabajen y el interés que despierten en dichos gobiernos, qué tanto se sientan afectados en su soberanía interna y defiendan la no intervención.

En este sentido, las ONGs de derechos humanos son las que más revuelo levantan en sus relaciones con los Estados, sobre todo porque manejan información interna de la situación de violaciones a los derechos humanos que compromete a estos gobiernos,

recuérdese que hoy en día los derechos humanos son un parámetro de legitimidad de cualquier gobierno.

De manera general, y sin dejar de lado la parte crítica que envuelve al movimiento no gubernamental, se puede afirmar que existen ONGs que han contribuido en avances de diferentes áreas y aspectos relacionados con las problemáticas actuales como la pobreza, el medio ambiente y los derechos humanos, entre otros.

No obstante, aunque las reivindicaciones de las Organizaciones No Gubernamentales cada vez son más escuchadas, los Estados siguen incumpliendo muchos de los acuerdos que firman y, aunque cada vez hay más intercambio de dinero, bienes e información entre los países, el mercado internacional sigue dominado por unos pocos, la “real politik” sigue al día junto con la manipulación de los organismos internacionales por parte de los países ricos, lo que demuestra que todos los esfuerzos actuales siguen siendo insuficientes para transformar el rumbo de las cosas y que, por supuesto, no hay que dejar de insistir en lo que se refiere a la organización civil cuando se presenta como una alternativa.

En lo que toca a los derechos humanos, la violación de estos se encuentra lejos de ser atendida por los gobiernos. La falta de atención, las violaciones crecientes y la falta de voluntad política han mantenido en pie un movimiento ciudadano organizado en torno a esta problemática. Un movimiento que se caracteriza por tener varios frentes de lucha y participación: ante los gobiernos locales y nacionales; las Organizaciones Internacionales y en algunas ocasiones las empresas nacionales y transnacionales. Son ONGs que vinculan los derechos civiles y políticos con el desarrollo, lo que hace a este movimiento una pieza clave en la consecución de soluciones a la problemática mundial. Recuérdese que al hablar de derechos humanos, se está refiriendo a los derechos económicos, sociales y culturales así

como a los de solidaridad o de las terceras generaciones que incluyen, entre otros, los derechos ambientales y el derecho a un desarrollo sustentable.

3.2. Las Organizaciones No Gubernamentales de derechos humanos.

Como se expuso en el segundo capítulo, con la Segunda Guerra Mundial surgió un movimiento institucional internacional que intentó proteger los derechos humanos. El sistema internacional de protección de los derechos humanos (ONU, OEA y la Convención Europea de los Derechos Humanos, entre otras), las Convenciones y Tratados internacionales de derechos humanos son una muestra del interés por darle un enfoque formal e institucional a la lucha por el respeto de los derechos humanos a nivel mundial.

A la par de este movimiento institucional se gestó otro basado en la participación de la ciudadanía mundial. Como se menciona en el apartado anterior, es un fenómeno social que nace desde la organización de la sociedad civil para resolver y compensar el abandono del gobierno a las necesidades básicas de la población. Particularmente el movimiento no gubernamental de derechos humanos intenta contrarrestar la manipulación política y económica que de los organismos y los acuerdos internacionales se hace.

Desde la creación de la ONU se han adoptado tratados internacionales en materia de derechos humanos, no obstante, los Estados no han dejado de violar los derechos fundamentales, alegando, en muchas ocasiones, la defensa de su soberanía.

Durante la Guerra Fría, el control armamentista fue la prioridad. Aunque se firmaron instrumentos importantes como el Pacto de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los derechos humanos fueron violentados una y otra vez.

Si bien, a mediados de los 80, los objetivos de seguridad militar fueron remplazados por los relacionados a los temas económicos, políticos y sociales, cobrando importancia las nuevas demandas de la sociedad (educación, vivienda, alimentación, etc), éstas no se resolvieron del todo. Dicho de otra manera, los derechos económicos, sociales y culturales siguieron estando ausentes en el nuevo modelo económico que dirigía a los Estados a una economía de mercado.

En este contexto, se tuvo el caldo de cultivo para la proliferación de ONGs, sobre todo, en países que han sufrido dictaduras y miseria. En años posteriores a la Guerra Fría y a raíz de la llamada globalización, las formas tradicionales de organización de las sociedades y el papel de la ciudadanía en la conducción y orientación de su vida han cambiado. “De unos lustros a la fecha ha estado emergiendo en muchos países la presencia de un nuevo actor social que genéricamente se le denomina ‘sociedad civil organizada’, que no es otra cosa que un síntoma del despertar ciudadano por reivindicar su papel en la historia, más allá de las instancias institucionales de intermediación social, nacionales e internacionales, que han sido creadas e impulsadas por la modernización, y que contrariamente a su verdadera razón de ser, se han convertido en la práctica en instrumento de control y sometimiento de los ciudadanos mismos”.⁷¹

3.2.1. Concepto, características y actividades

Las ONGs de derechos humanos⁷² encajan totalmente en la definición dada en el primer apartado de este capítulo; específicamente se define como “aquella organización que en su

71 Arredondo R. Vicente. “El despertar ciudadano” en El Universal: Bucareli 8, 9 de abril de 2000, p. 18-19.

72 En este apartado cuando se habla de ONG de derechos humanos u otras se referirá específicamente a las internacionales.

mandato señala explícitamente su preocupación por el respeto de cuando menos un derecho protegido internacionalmente”.⁷³ Su función consiste en promover y proteger los derechos humanos recogidos en la Declaración Universal y otros instrumentos internacionales, así como los que no están reconocidos oficialmente; con estos últimos realizan, además, una labor de convencimiento ante los gobiernos para elevarlos a la categoría de derechos positivos.

Según Harry Scoble y Laurie Wiseberg las principales funciones de las ONGs son: “1) Recolección, evaluación y diseminación de la información; 2) defensa en tribunales; 3) desarrollo y cabildeo de las normas internacionales de derechos humanos; 4) ayuda legal y asistencia humanitaria; 5) construcción de solidaridad; 6) condenación moral y recomendar”.⁷⁴

Algunas ONGs de derechos humanos son American-Arab Anti Discrimination, Americans for Democratic Action Committee, Asociación Ciudadanos del Mundo, Commission for the Defense Of Human Rights In Central America (Codehuca), Commission to Study the Organization of Peace, Federation Internationale des Droits de L'homme, Foundation for Amity and National Solidarity, Human Rights Advocates International, Human Rights Watch y Amnistía International, entre muchas otras.

Las actividades características de este tipo de organizaciones son monitorear, investigar y hacer reportes sobre Estados violadores de derechos humanos; cabildear ante gobiernos y Organizaciones Internacionales para integrar o crear algún instrumento de protección; movilizar algunos grupos de interés; educar y concientizar a la opinión pública; representar

⁷³ Quiroz Peñaloza, Juan Carlos; op.cit., p. 49.

⁷⁴ Welch, Claude E. Jr; et.al. NGO and Human Rights. Promise and performance. EE:UU: University of Pennsylvania Press Philadelphia, 2001, p. 43.

a individuos o casos ante cortes nacionales y Organizaciones Internacionales; enviar misiones a los Estados bajo observación.

El propósito de este tipo de organizaciones es reunir información confiable que pueda ser revisada efectivamente para influir, directa o indirectamente, en el comportamiento de los gobiernos frente a los derechos humanos o bien en las agendas de las Organizaciones Internacionales, contribuyendo, además, a la creación de un régimen internacional de protección de los derechos humanos.

Las ONGs de derechos humanos más importantes gozan de estatus consultivo en la ONU, Consejo de Europa, OEA, UNESCO, entre otros.

La estructura sobre la que trabajan las Organizaciones No Gubernamentales de Derechos humanos está formada, en general, por un secretariado que representa a varias secciones nacionales. Son los casos de International League for Human Rights con un secretario en Nueva York y con representaciones en Gran Bretaña, Canadá, Moscú y Nueva Zelanda; PEN Internacional, una asociación de intelectuales que actúa desde Londres y tiene una oficina en Nueva York. La Comisión Internacional de Juristas que cuenta con secciones nacionales de abogados en varios países y una secretaría en Ginebra; Amnistía Internacional trabaja con un secretariado internacional con sede en Londres y varias secciones en el mundo mismas que coordinan a miles de grupos alrededor del mundo; y Human Rights Watch que tiene secciones en los cinco continentes.

Algunas ONGs de Derechos Humanos trabajan en coordinación con otras de su tipo en temas o campañas específicas, tal es el caso de la Asociación para la Prevención de la Tortura y, más recientemente, la Coalición de ONGs por la Corte Penal Internacional. Esta estructura en forma de redes ha permitido mantener vínculos con las organizaciones

nacionales, regionales y con las Organizaciones Internacionales a las cuales dirigen su trabajo o pretenden influir.

Por otro lado, durante la década de los setenta, las misiones de investigación *in situ* fueron una de las tácticas más conocidas de las ONGs de derechos humanos; por medio de ellas se atrajo la atención internacional sobre los Estados perpetradores de violaciones a los derechos humanos. Estas visitas fueron realizadas alrededor del mundo, en por lo menos siete Estados clave, resultando de ello la publicación de una serie de reportes.

Las Organizaciones No Gubernamentales de derechos humanos han podido constatar la afirmación de que “información es poder”. La publicación de la información adquirida por este tipo de organizaciones en forma de reportes, revistas, estudios, boletines y comunicados de prensa les ha ganado la participación activa en la denuncia de las violaciones a los derechos humanos, aún más, les ha dado un lugar preponderante en el establecimiento de la agenda internacional en materia de derechos humanos. El 85%⁷⁵ de la información con que cuentan los órganos o mecanismos en la ONU, proviene de estas organizaciones.

Los datos veraces arrojados de las investigaciones de las ONGs, que gozan de estatus consultivo, les ha valido la invitación a que presenten información sobre casos o temas específicos en órganos de las Naciones Unidas. Tal es el caso de la Subcomisión de Derechos Humanos de la ONU que hizo una invitación, en 1974, a estas organizaciones para que proporcionaran información confiable sobre casos de tortura y otros tratos o penas crueles presentados en Chile durante la dictadura de Augusto Pinochet a fin de que la Comisión de Derechos Humanos en las Naciones Unidas estudiara la información y tomara

75 Quiroz Peñaloza, op.cit., p. 29.

medidas al respecto. Ante este hecho, los Estados miembros de la Comisión y Subcomisión respectivamente solicitaron al ECOSOC que el otorgamiento del estatus consultivo a las ONGs fuera dado por consenso; y efectivamente, en 1977 comenzó a aplicarse esta regla, misma que no repercutió sobre las organizaciones más influyentes que hoy conocemos puesto que ya habían recibido el reconocimiento como entidades consultivas. Amnistía Internacional, por ejemplo, había recibido el estatus consultivo en 1964.

En las últimas dos décadas, el fenómeno que ha traído éxito a las Organizaciones No Gubernamentales de derechos humanos en la multiplicación de canales de acceso al sistema internacional ha sido la creación de redes.

Este sistema de redes permite a estas organizaciones tener un intercambio importante de información, además les permite sumar esfuerzos, recursos y metas cuando se trata de presionar o poner en la mesa la discusión de algún tema en particular.

Las campañas de promoción, denuncia o protección de los derechos humanos se ven fortalecidas cuando participan un cúmulo de ONGs internacionales, nacionales y locales, que permiten a este movimiento el equilibrio de diferentes actores.

Estas redes han tenido éxito toda vez que han utilizado al máximo las bondades de la tecnología, con ella mantienen movimientos actualizados y organizados con propósitos comunes.

El flujo de información que se da entre ONGs por medio de llamadas telefónicas o internet, sólo por mencionar algunas formas, lo podemos clasificar como informal. También existen las relaciones formalizadas, las ONGs con estatus consultivo mantienen un intercambio con las Organizaciones Internacionales. En un tercer caso, las ONGs mantienen relaciones con las fundaciones y otras ONGs que las financian.

Las redes no gubernamentales tienen como características principales, una, “que se guían por valores y principios compartidos acerca de lo que está bien o mal, y no por ideas causales o fines instrumentales; y dos, que las organizaciones dentro de una red están unidas además por un denso intercambio de información y de servicios”.⁷⁶

El fenómeno de organización por redes ha adquirido una importancia sin igual. Resulta insoslayable lo innovador de la organización del trabajo por redes, pues ha permitido a las ONGs tener mayores alcances y desarrollar con más eficacia sus estrategias a nivel internacional.

3.3. La participación de las ONGs en la creación de instrumentos internacionales de protección de derechos humanos.

La idea principal que cruza este trabajo es que los trabajos de las ONGs de derechos humanos han contribuido de manera significativa a la creación de un régimen internacional de protección de los derechos humanos. La aceptación y legitimación de las ONGs de derechos humanos a nivel internacional, sin embargo, es resultado de sus esfuerzos y trabajos constantes en las organizaciones, organismos y foros internacionales, así como en países donde han investigado y atendido casos específicos de violaciones a estos derechos, siendo este el caso de Amnistía Internacional.

Las ONGs de derechos humanos fueron integradas al sistema internacional desde la creación de la Carta de las Naciones Unidas, documento en el que participaron incluyendo preceptos de derechos humanos, ideas que tres años después se plasmarían en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Desde este momento las normas de

⁷⁶ Ibid; p. 54.

derechos humanos se han visto discutidas, fortalecidas y modificadas por estos entes no gubernamentales.

Es indudable que el otorgamiento del estatus consultivo les ha permitido llevar a cabo las actividades antes mencionadas, pero también es cierto que su trabajo ha sobrepasado las expectativas que se tenía de ellas en 1945; inclusive, los integrantes de algunas ONGs consultivas han llegado a ser Relatores Especiales o miembros de los grupos de trabajo en las Naciones Unidas.

Las Organizaciones No Gubernamentales se han adaptado a los sistemas de las Organizaciones Internacionales y a partir de ahí han definido sus estrategias. En las Naciones Unidas, por ejemplo, el ECOSOC cuenta con procedimientos muy complejos, en éste las ONGs han planteado trabajar grandes temas específicos para agilizar el trabajo; temas como la tortura, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias, problemas de género, entre otros. En la OEA, donde no hay una legislación clara sobre las actividades que deben desempeñar las ONGs, éstas han aprovechado para trabajar con casos individuales, es decir, quejas de particulares que tienen más posibilidad de prosperar en la OEA que en la ONU.

En años recientes, respecto a lo que a trabajo y esfuerzos se refiere, las ONGs han participado de manera importante en la creación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el establecimiento de la Corte Penal Internacional, en la aprobación de la Declaración de Defensores, en las discusiones de borradores de la Convención contra la Tortura y su Protocolo, entre otros.

En el plano regional, en la OEA concretamente, las ONGs han trabajado casos individuales sin dejar de lado su intención de influir en las decisiones que se toman en torno a la creación de instrumentos americanos de protección a los derechos humanos. Estas

organizaciones analizan en la OEA las iniciativas de la organización regional al tiempo que cabildan con representantes gubernamentales para modificar o aceptar alguna resolución o tratado.

La fortaleza de su trabajo es consecuencia de la gran cantidad de información que han llegado a reunir, información veraz y oportuna, con la cual han ganado el reconocimiento y legitimación en las Organizaciones Internacionales así como el rechazo, sobre todo, de los países violadores de derechos humanos.

Su técnica y especialización les ha permitido, también, participar en la elaboración y discusión de mecanismos e instrumentos internacionales.

Entre los aciertos que han tenido las ONGs se puede mencionar la forma estratégica de obtener la información. Las visitas *in situ* permiten contar con información de primera mano que puede utilizarse posteriormente para provocar una reacción gubernamental o institucional a favor de los derechos humanos. Por ejemplo, la recopilación de información que Amnistía Internacional junto con otras ONGs realizó durante las visitas a Chile en 1974 y Argentina en 1977 le valió para que la Comisión de Derechos Humanos de la ONU condenara las atrocidades cometidas en estos países y la Asamblea General tomara medidas al respecto.

Durante la década de los setenta otras ONGs llevaron a cabo visitas a países determinados, tales fueron los casos de la International Association of Democratic Lawyers y la Comisión Internacional de Juristas (ICJ) que visitaron Irán en 1972; Chile fue visitado en 1973 y 1974 por Amnistía Internacional y la ICJ lo que sirvió para denunciar ampliamente las atrocidades cometidas después del golpe militar; en España entre 1973 y 1975 así como en Yugoslavia durante los mismos años la League of Human Rights observó juicios; en 1979 Amnistía Internacional realizó la misma actividad en Dakota del Sur; y

durante 1975 en México así como en Sudáfrica en 1979 Amnistía Internacional envió misiones de investigación. Todas estas inspecciones desembocaron en la publicación de reportes de denuncia que se convirtieron en fuentes de primera mano para los organismos internacionales.

Las ONGs se han esforzado en publicar la información adquirida en las *visitas in situ* en forma de reportes, revistas, estudios, boletines y comunicados de prensa. En éstos se denuncian, pública e internacionalmente, las violaciones a los derechos humanos y las reticencias que tienen algunos Estados por firmar o ratificar algunos instrumentos internacionales. El manejo de esta información les ha dado legitimidad a las ONGs ante los organismos internacionales y sobre todo ante la sociedad mundial, les ha permitido realizar actividades que, en primera instancia, pertenecen a las Organizaciones Internacionales como investigación y visitas, pero que no han sido llevadas a cabo por falta de recursos, voluntad política o problemas internos.

Además, dada la fuerza adquirida y el monto de su financiamiento, las ONGs han rebasado en mucho las expectativas y los límites impuestos en el otorgamiento del estatus consultivo y, por supuesto, su labor en las Naciones Unidas y sus similares regionales. Esto se ve reflejado en las actividades registradas en los informes, entre ellas, la entrevista con gobiernos y víctimas para recoger testimonios de viva voz, la asistencia económica, médica, legal y psicológica a víctimas, perseguidos o refugiados.⁷⁷

Otro factor que ha ayudado a las ONGs a realizar investigaciones serias es el apoyo que reciben de expertos, de su membresía o de otras ONGs.

Un elemento más que caracteriza a las ONGs de este tiempo es que a partir de su

⁷⁷ Como dato interesante encontramos que en 1988 Solidaridad Cristiana Internacional gastó 800 mil dólares para comprar y liberar a 800 esclavos de la nación africana de Sudán con donaciones de la sociedad europea.

trabajo coordinado han podido obtener mejores resultados que actuando de manera aislada, en ocasiones estos logros han sido reconocidos por instancias internacionales. O de manera individual también han existido reconocimientos, en los 90s las ONGs hicieron más eficiente su cooperación con los organismos internacionales de derechos humanos. Algunos individuos, con experiencia dentro del sistema de las Naciones Unidas e Interamericano, empezaron a ofrecer asesoría y capacitación a las nuevas ONGs que participan en las actividades de las Organizaciones Internacionales.

Asimismo algunas personalidades involucrados en el movimiento de los derechos humanos han tenido continuidad institucional; por ejemplo, Nigel Rodley, un antiguo miembro de Amnistía Internacional se convirtió en Relator Especial sobre casos de Tortura de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU; o Sean MacBride, Premio Nobel de la Paz 1974, que se retiró de su cargo en Amnistía para asumir el de Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia.

A partir de los informes también se han fijado agendas internacionales como en los temas de la abolición de la pena de muerte o la Declaración de Defensores de Derechos Humanos. Son las ONGs, que mediante la instrumentación de campañas han puesto en la agenda internacional temas importantes como los derechos de las mujeres, derechos civiles y políticos (tendencias de indivisibilidad), tortura, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, ejecuciones, medio ambiente, entre otros. Todo ello basado en la recopilación de información y testimonios alrededor del mundo sobre los abusos que más aquejan a la población.

Así pues, el papel de las ONGs internacionales de derechos humanos ha sido relevante en la construcción de agendas e instrumentos internacionales, así como en establecer la discusión de los temas más apremiantes en materia de derechos humanos.

La labor de las ONGs en la ONU y sus similares regionales es fundamental para el reconocimiento de los problemas y violaciones que sufre la sociedad. Se han mencionado algunas de las ONGs más conocidas y la relevancia de su trabajo, entre ellas, Amnistía Internacional. Se eligió esta ONG porque ha sido quien ha llevado la batuta en temas de gran importancia, además, su forma de trabajo y organización le han permitido tener presencia internacional y gozar del reconocimiento por parte de particulares, Organizaciones Internacionales y gobiernos.

CAPÍTULO IV

AMNISTÍA INTERNACIONAL Y SU PARTICIPACIÓN EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

4.1. Amnistía Internacional: una ONG internacional de derechos humanos

En el presente capítulo se hace un análisis de la participación de Amnistía Internacional en la protección de los derechos humanos a través de su trabajo con las Organizaciones Internacionales, específicamente la ONU.

Para ello, se desarrolla un primer apartado que incluye, de manera general, el mandato, la forma de trabajo y actuación a nivel interno y externo con el objeto de mostrar que estas características la han permitido ganarse la confianza y reconocimiento en las Organizaciones Internacionales. Ejemplo de ello es el estatus consultivo que goza en el ECOSOC.

En un segundo apartado se aborda el papel específico de Amnistía Internacional en la promoción, elaboración y fortalecimiento de instrumentos de derechos humanos en la ONU así como su participación en algunos mecanismos de protección y su reconocimiento al interior de ésta.

Se analiza su participación en la creación del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la Corte Penal Internacional, la Declaración de Defensores y los tratados relacionados a la Pena de Muerte. Y como punto final se aborda la labor de AI en México.

4.1.1. Amnistía Internacional y la evolución de su mandato

Amnistía Internacional es una organización no gubernamental que tiene presencia alrededor del mundo. Actualmente Amnistía Internacional es reconocida como líder en la lucha por la protección de los derechos humanos. Son variadas las causas que la han

llevado a ello, entre ellas, su membresía, hoy cuenta con 1 millón 800 mil miembros alrededor del mundo⁷⁸; la capacidad creadora y formadora de activistas y educadores de derechos humanos; la aportación que hace con su labor al movimiento y cultura de los derechos humanos; la adopción de presos de conciencia, término acuñado por la misma organización; investigaciones *in situ*; su imparcialidad basada en no apoyar ni oponerse a las convicciones de las personas que defiende; y su independencia de cualquier gobierno, ideología política o credo religioso.

Amnistía Internacional es reconocida, además, por su capacidad para ejercer presión en gobiernos particulares o en reuniones internacionales para que no se violenten sino se protejan los derechos humanos. En este sentido, la organización ha contribuido a la creación y fortalecimiento de instrumentos internacionales de protección a los derechos humanos.

Amnistía Internacional fue fundada en 1961 por Peter Benenson, abogado británico, que decidió intervenir en el caso de dos estudiantes portugueses condenados a siete años de cárcel por la osadía de brindar por la libertad. La estrategia para liberarlos consistió en presionar a las autoridades portuguesas desde la sociedad, por medio de cartas, haciéndoles saber que los ciudadanos del mundo sabían que se estaba encarcelando a estos jóvenes sólo por manifestar su deseo de libertad. Pronto la estrategia se amplió a los gobiernos que tuvieran presas a personas a causa de su ideología, raza o religión, es decir, un *preso de conciencia*.

Benenson junto con un grupo de activistas idearon publicar en varios periódicos del mundo un llamado que invitara a la sociedad mundial a enviar cartas a cualquier gobierno

78 Amnistía Internacional. *Informe 2005. El estado de los derechos humanos en el mundo*. España: EDAI, 2005, p. 439.

que tuviera presos de conciencia con el objeto de ser liberados inmediata e incondicionalmente. En un mes se recibieron más de mil cartas de lectores apoyando la idea, ofrecían ayuda práctica y remitían datos específicos de presos de conciencia alrededor del mundo. Seis meses después, Benenson, animado por el respaldo recibido anunció la segunda parte de la campaña: el envío de delegaciones a cuatro países para intervenir a favor de presos de conciencia. A estas alturas se habían asumido 120 casos y los miembros de este nuevo movimiento habían creado órganos nacionales en siete países. Lo que había surgido como un acto publicitario, un año más tarde se había convertido en un movimiento internacional permanente de defensa de derechos humanos. Había nacido Amnistía Internacional.

Paulatinamente, el mandato de Amnistía fue extendiéndose, además de *presos de conciencia* se lucharía por conseguir juicios justos para presos políticos y trabajar contra la tortura y los tratos crueles. Durante la década de los setenta, Amnistía Internacional adoptó una postura formal contra la pena de muerte en todos los casos, ante las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones. Para 1977, la Organización había tomado tal fuerza y adquirido reconocimiento por su labor que fue galardonada con el Premio Nóbel de la Paz debido a sus investigaciones en Argentina; en 1978 recibió además el Premio Especial de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Posteriormente, Amnistía Internacional fue creciendo y ocupándose de refugiados así como oponiéndose a la transferencia internacional de equipo que pudiera propiciar violaciones a los derechos humanos.

Para 1991 la Organización decidió, basada en las normas del derecho humanitario, que su movimiento se enfocaría, además, a los grupos políticos de oposición que cometieran abusos tales como toma de rehenes o ejecutaran arbitrariamente. Ampliando su enfoque se dirigió a las personas obligadas a exilarse de su país y a los gays o lesbianas que hubieran

sido torturados por su orientación sexual. A principios de la década de los noventa Amnistía Internacional contaba con una presencia global sólida, con más de 1 millón de miembros en 150 países y territorios, 6000 Grupos locales y decenas de Secciones alrededor del mundo.⁷⁹

En general, Amnistía Internacional trabaja independiente e imparcialmente para fomentar el respeto a todos los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Organización considera que todos los derechos humanos son interdependientes e indivisibles, que todo ser humano, en todo momento, debe disfrutar de ellos, y que ninguno se puede gozar a expensas de los demás.

En la actualidad, la visión de la Organización es “la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos”⁸⁰ por lo tanto tiene la misión de “realizar labores de investigación y acción centradas en impedir y poner fin a los abusos graves contra el derecho a la integridad física y mental, a la libertad de conciencia y de expresión y a no sufrir discriminación, en el contexto de su trabajo de promoción de todos los derechos humanos”.⁸¹

La visión y misión⁸² actuales de Amnistía Internacional reflejadas en su mandato son consecuencia de los acuerdos tomados en la Reunión del Consejo Internacional de 2001 en

79 Amnistía Internacional. Informe Anual 1993. España: EDAI, 1993, pp. 456.

80 XXVI Reunión del Consejo Internacional (RCI) de Amnistía Internacional México, Morelos 2003. Información para los medios. www.amnesty.org

81 Ibidem.

82 Términos que sustituyeron al de “objetivo” en el mandato anterior a 2001.

Dakar, Senegal.⁸³ Los nuevos planteamientos de Amnistía Internacional responden a la necesidad del movimiento de adecuarse a los retos actuales en virtud de seguir manteniendo el papel de líder en la lucha a favor de los derechos humanos. La Organización ha evaluado y discutido los logros, los errores y lo que falta y ha faltado para responder a las necesidades mundiales en relación a los derechos humanos.

Tradicionalmente Amnistía Internacional había sido una ONG, que defendiendo en su Estatuto⁸⁴ la indivisibilidad de los derechos humanos, se había enfocado sólo a la gama de los derechos civiles y políticos. Así pues, durante 40 años su labor había consistido en conseguir la libertad para los presos de conciencia: personas encarceladas por sus ideas, sexo, etnia o idioma, siempre que no hubieren recurrido a la violencia ni propugnado su uso; exigir juicios justos para los presos políticos; conseguir la abolición de la pena de muerte y la erradicación de la tortura; acabar con las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales; luchar contra los abusos cometidos por los grupos de oposición a los gobiernos, tales como la toma de rehenes, el maltrato y el homicidio arbitrario y deliberado de personas.

A partir de 2001 la Organización comenzó su labor de promoción, bajo el nuevo mandato, respecto a los Derechos Económicos Sociales y Culturales, reforzando así la idea siempre planteada de la indivisibilidad de los derechos humanos.

Ahora la membresía de Amnistía Internacional tiene menos limitaciones para atender algunas violaciones de los Derechos Económicos Sociales y Culturales y puede emprender distintas actividades tales como hacer referencia a las normas sobre los Derechos

83 La RCI es el máximo órgano de gobierno de Amnistía Internacional donde se deciden las cuestiones de índole estratégica, política, económica y organizativa que determinarán el curso de la organización en los años posteriores.

84 El trabajo y los métodos de la organización se rigen por el Estatuto de AI, que es la declaración oficial de principios de la organización.

Económicos Sociales y Culturales en sus informes y en su material de acción, utilizar de una manera más estratégica sus informes al colaborar con las numerosas organizaciones cuyo trabajo se centra en cuestiones de derechos económicos, sociales y culturales. En este sentido, es posible, ahora, presionar a las instituciones multilaterales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial del Comercio para que las normas internacionales vigentes sean respetadas y tomadas en cuenta a la hora de firmar acuerdos económicos o comerciales.

Además, es posible presionar para que estas instituciones ejerzan una supervisión sobre el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Con los gobiernos se puede trabajar para que respeten, firmen o ratifiquen los acuerdos que tengan que ver con estos derechos; se puede presionar para perfeccionar las normas existentes, participar en la creación de nuevos instrumentos de derechos humanos, entre otros. Como puede notarse la ampliación del mandato abrió las puertas para incursionar en ámbitos no trabajados.

En 2003, durante la Reunión del Consejo Internacional en México, Amnistía Internacional ideó estratégicamente pasar de defender uno o dos derechos de la gama de los Derechos Económicos Sociales y Culturales a trabajar con grupos de personas vulnerables como los pueblos indígenas; gays y lesbianas; refugiados; niños y personas con VIH/SIDA que sean violentados en sus derechos. Además debe trabajar con aspectos específicos donde los Derechos Económicos Sociales y Culturales son cruciales como en casos relacionados con el acceso a los servicios públicos y recursos de producción, la deuda, la degradación del medio ambiente, el libre comercio, la migración, la pobreza y los abusos cometidos en el contexto de los proyectos de desarrollo.

La necesidad de un nuevo mandato fue consecuencia de los obstáculos que había encontrado la Organización para poder actuar en casos específicos importantes en el pasado

y el contexto del cambio global marcado por la globalización y el libre comercio. En la época del apartheid, por ejemplo, Amnistía Internacional fue criticada ampliamente por no haberse pronunciado respecto al encarcelamiento de Nelson Mandela. Amnistía se encontraba atada por un mandato rígido, que ni en aquel momento ni ahora, es posible modificar previo acuerdo de la mayoría de los miembros mediante una reunión internacional bianual.

En 1993, nuevamente el mandato impidió la participación de Amnistía Internacional en la Coalición contra de las minas antipersonales, un ejemplo de los inconvenientes de la democracia en la organización. Amnistía Internacional adoptó la medida de oponerse al despliegue indiscriminado de armas incluyendo las minas antipersonales hasta 1997, un mes después de que la coalición fuera galardonada con el premio Nóbel de la paz.⁸⁵

El carácter democrático de Amnistía Internacional hace lento los procedimientos de cambio; sin embargo, esta lentitud tiene una ventaja y es la que se refiere a la educación en derechos humanos que la Organización proporciona a sus miembros en primera instancia, preparándolos para tomar decisiones correctas y no precipitadas en relación al rumbo de Amnistía Internacional. La educación de la membresía lleva a la organización a cambiar con pasos firmes en el movimiento de derechos humanos, sin embargo, la gente abandona Amnistía Internacional por la insatisfacción que les causa la lentitud en el proceso de toma de decisiones. Ahora que esta deserción más que afectar a la organización la beneficia, pues se traduce en la inercia del movimiento de derechos humanos. Con la instrucción y los graduados que abandonan Amnistía Internacional crece el movimiento de derechos humanos. Muchos individuos han aprendido sobre los derechos humanos en Amnistía

85 Welch, Claude. *op. cit.*, p. 34.

Internacional y han hecho una carrera en la organización, posteriormente la dejan para realizar su propia organización de derechos humanos o participar en otras ONGs u Organizaciones Internacionales. Podría decirse que la creación de activistas es una de las más grandes aportaciones de Amnistía Internacional en el movimiento de derechos humanos, un logro adicional a su trabajo.

4.1.2. Amnistía Internacional una organización democrática

Un elemento clave que ha mantenido a Amnistía Internacional como una ONG confiable y eficaz es la forma democrática en que toma sus decisiones así como la representación y presencia que tiene hacia el interior de la sociedad mundial. Amnistía Internacional al igual que cualquier organización cuenta con una estructura conformada por la membresía, en primera instancia, por personal administrativo, simpatizantes y suscriptores. Los miembros⁸⁶ de Amnistía Internacional están organizados en más de 7,800 grupos locales, de jóvenes, de especialistas y de profesionales repartidos en más de 100 países. Los grupos a su vez están integrados a 55 Secciones.⁸⁷

Amnistía Internacional cuenta con un órgano máximo de gobierno llamado Consejo Internacional integrado por los representantes de todas las Secciones.⁸⁸ Se celebra cada dos años y en él se toman las decisiones para enmendar el Estatuto que rige la labor y los

86 Se entiende por miembro a toda persona que participe en la organización respetando los principios de la misma y sea reconocido como tal mediante una cuota anual.

87 Véase Amnistía Internacional. Memoria Anual 2003-2004. AI INDEX: ORG 10/004/2004. <http://web.amnesty.org/library/index/eslorg100042004>

88 Una sección es un órgano de coordinación que crean los miembros y grupos en cada país. La sección debe ser capaz de administrar, respaldar y desarrollar las campañas en todo el país. Cada sección debe contar con un comité ejecutivo o una junta directiva nacional que represente a los miembros de la sección y se reúna periódicamente para llevar a cabo la coordinación y apoyo a los miembros.

métodos de la Organización, asimismo, el Consejo decide la política de Amnistía Internacional para los próximos años mediante planes de acción. Se le conoce también como la Reunión del Consejo Internacional. El Consejo Internacional elige un Comité Ejecutivo Internacional compuesto de nueve voluntarios, ocho elegidos en la Reunión del Consejo Internacional y uno más por el Secretariado Internacional, encargados de aplicar las decisiones y de designar al secretario general del movimiento, quien a su vez dirige la actividad del Secretariado Internacional.

El Comité Ejecutivo Internacional es el órgano directivo de la organización y entre otras actividades se encarga de orientar al Secretariado Internacional, supervisar las actividades de los miembros y asegurar, en general, que se sigan y se respeten el mandato, la política, los valores y los principios de Amnistía Internacional.

El Secretariado Internacional proporciona apoyo especializado y profesional al movimiento en general, es el encargado de realizar investigaciones, estrategias, publicaciones, mantiene la documentación, proporciona servicios administrativos a las secciones y miembros a la vez que los forma y capacita. El Secretariado Internacional cuenta con un representante en el Comité Ejecutivo Internacional.

El Secretario General es el portavoz oficial del movimiento y el encargado de la gestión cotidiana ante Organizaciones Internacionales, gobiernos, medios de comunicación y la opinión pública en general. Asume el papel de jefe del Secretariado Internacional. Es designado por el Comité Ejecutivo Internacional. Actualmente la secretaria general de Amnistía Internacional es Irene Kan originaria de Bangladesh.

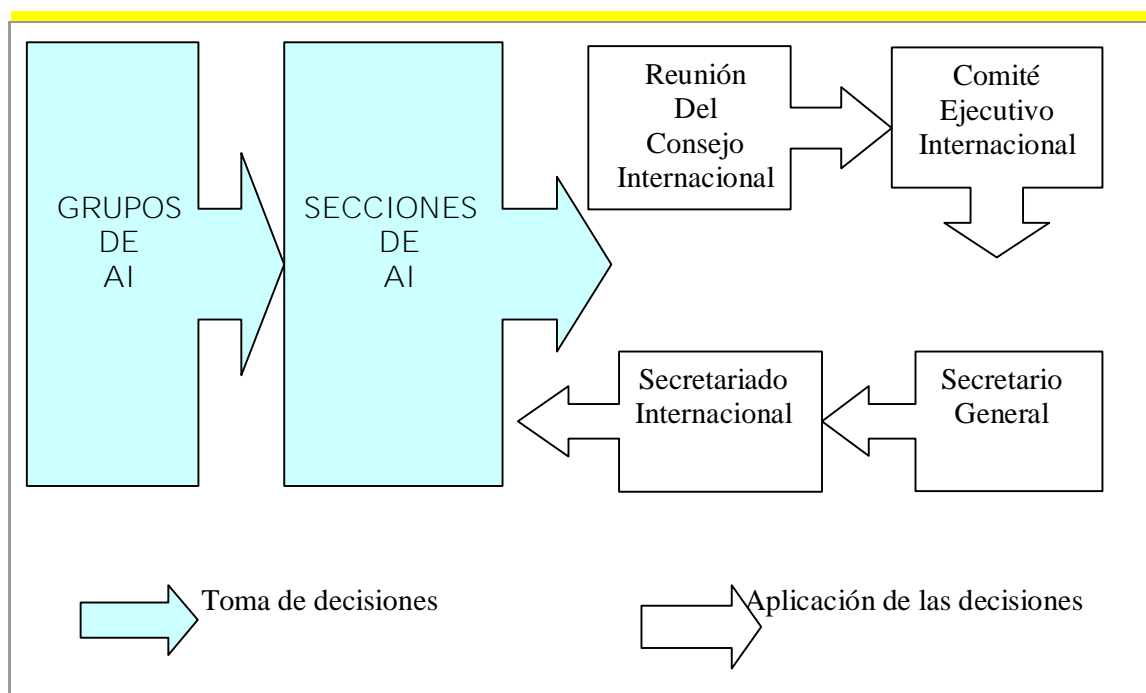
En otros espacios de la estructura se encuentran las “redes” y las “estructuras” que complementan al movimiento con sus actividades, al igual que los grupos y los miembros trabajan por presos de conciencia, temas, países o regiones, la diferencia es que no tienen

una representación en la Reunión del Consejo Internacional ni tampoco derecho a voto. Están conformadas por miembros y grupos.⁸⁹

Amnistía Internacional es un movimiento democrático y autónomo, donde representantes de todas las secciones nacionales participan en el Consejo Internacional, donde se toman las decisiones que guían la organización, para ello tiene que cumplirse un proceso que se desarrolla pasando por todos los elementos de la estructura de Amnistía Internacional. (Véase Figura 2)

Figura 2

LA TOMA DE DECISIONES EN AI



FUENTE: Amnistía Internacional. *Manual*. España: EDAI, 1996, p. 116.

⁸⁹ Véase: AI. XXVI Reunión del Consejo Internacional (RCI); op.cit.

4.1.3. Amnistía Internacional y su organización para la acción

Amnistía Internacional es una organización muy dinámica donde los activistas y las estructuras de apoyo están coordinados trabajando con un mismo eje y por medio de estrategias.

Esta organización tiene la característica de movilizar a miles de personas alrededor del mundo para actuar en casos urgentes o en campañas a favor de presos de conciencia y en general de los derechos humanos. Amnistía tiene muy claro que la batalla en contra de los abusos a los derechos humanos tiene varios frentes que deben ser atacados de manera efectiva y estratégica, por lo que su trabajo está organizado tomando en cuenta todos los detalles. Para la acción individual y grupal divide su trabajo en dos niveles, uno cuando se trata de un peligro repentino que necesita se actúe inmediatamente, utilizando las acciones urgentes; y dos, cuando se trata de abusos persistentes para lo cual se necesita de una acción estratégica compuesta de llamadas internacionales y campañas, así como de expedientes de acción y Redes de Acción Regional.⁹⁰ (Véase Figura 3)

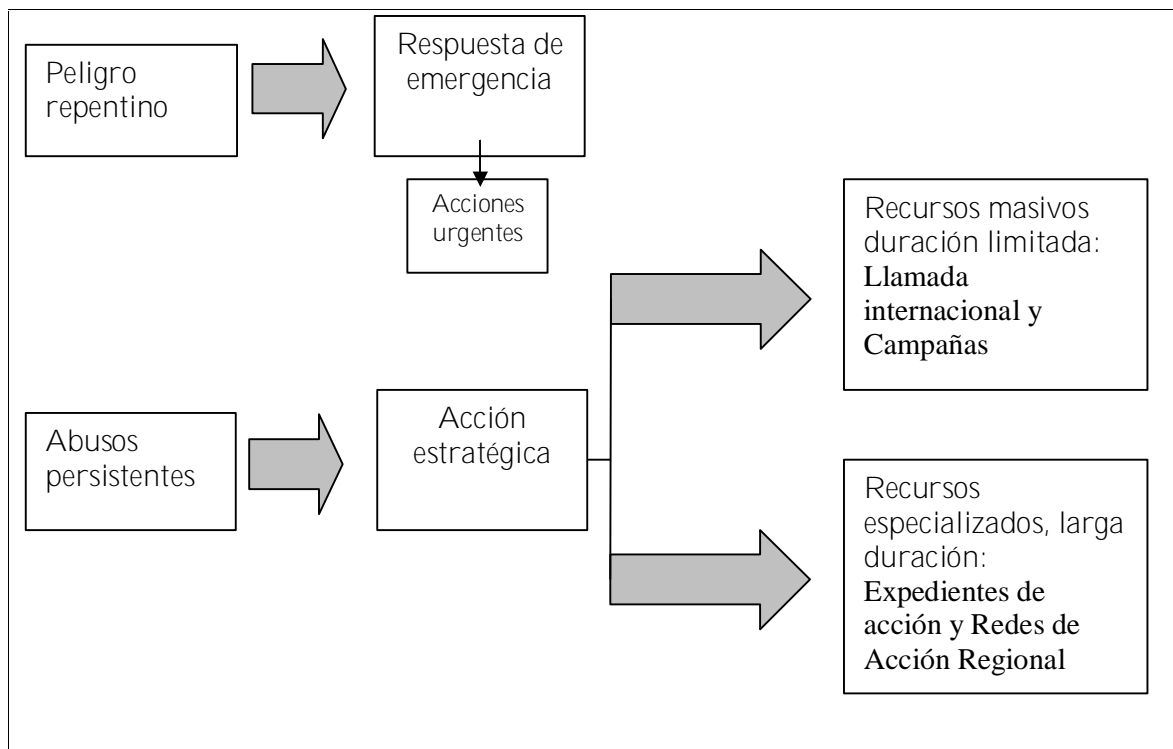
La organización trabaja llevando a cabo campañas⁹¹ locales e internacionales, acciones urgentes⁹², visitas a presos, funge como observador en juicios, mantiene una red con otras organizaciones, entre otras actividades.

90 En este trabajo se aborda lo referente a las campañas, si se requiere más información sobre las formas de Acción, consúltese: Amnistía Internacional. Manual de Amnistía Internacional en www.amnesty.org

91 Una campaña es un curso organizado de acción para lograr cambios. La acción estratégica requiere decidir un curso de acción específico, basado en la información y los recursos disponibles, que permita alcanzar los objetivos fijados con la máxima eficacia. En la terminología de AI, «campaña» se refiere específicamente a un esfuerzo coordinado en gran escala por Secciones, Grupos y Redes de muchos países, utilizando una amplia diversidad de técnicas en pos de unos objetivos específicos.

92 Es la rápida movilización de una red mundial de miembros dispuestos a iniciar una acción inmediata para proteger a personas cuya vida o integridad física corre peligro. Las Acciones Urgentes se emprenden para salvar a presos en peligro de tortura, ejecución inminente o «desaparición» bajo custodia. También se envía esta clase de llamamientos cuando un

Figura 3
FORMAS DE ACCIÓN DE AI
Para grupos y miembros individuales



Fuente: Amnistía Internacional. *Manual*. España: EDAI, 1996, p. 62

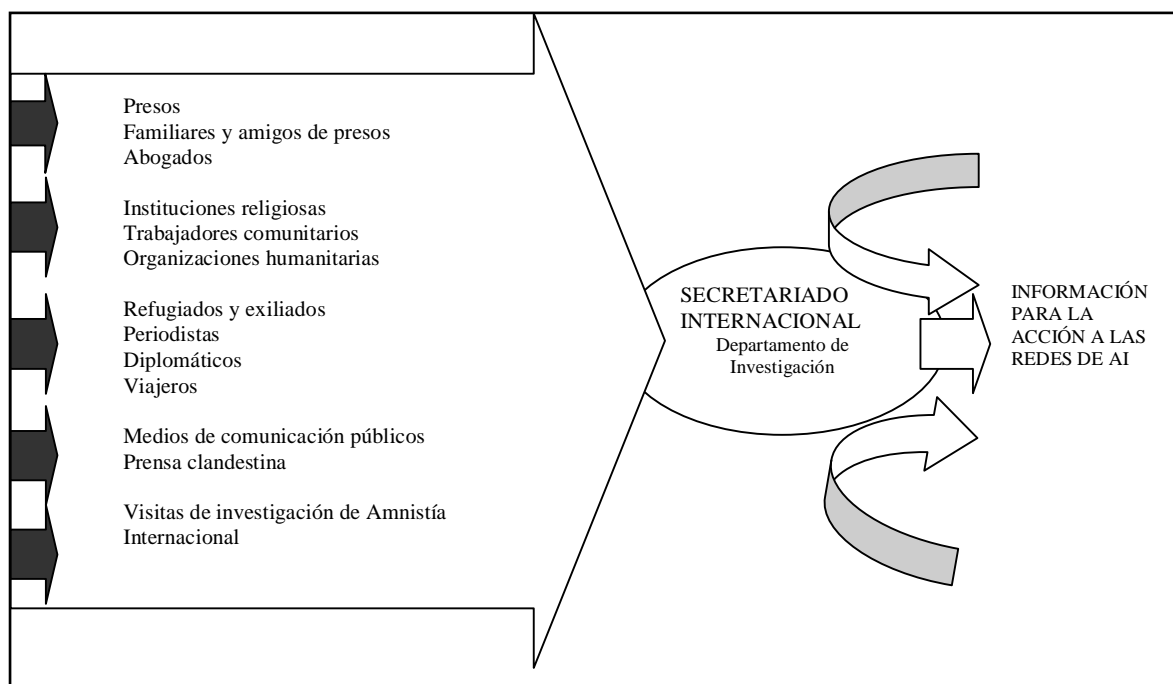
Para las actividades de campaña, Amnistía Internacional se basa en una meticulosa investigación llevada a cabo por el SI que incluye visitas para hablar con las víctimas de violaciones de derechos humanos, asistir como observadores a los juicios que se celebran y entrevistarse con los activistas locales de derechos humanos y con las autoridades. (Véase Figura 4)

Los datos que se reúnen en estas visitas se utilizan para emprender acciones. Por medio de información difundida en los medios de comunicación entre los gobiernos y las Naciones Unidas, Amnistía hace campaña para intentar cambiar la actitud de los gobiernos

preso necesita asistencia médica inmediata, si ha sido torturado o las condiciones de reclusión hacen peligrar su vida. Los Grupos e individuos que integran la red enviarán lo antes posible breves cartas, mensajes por fax o correo electrónico y telegramas a las autoridades del país-objetivo.

respecto a los derechos humanos e instarlos a tomar medidas al respecto. Amnistía Internacional también emprende acciones de lucha para promover la conciencia sobre los derechos humanos y reforzar su protección.

Figura 4
OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN



Fuente: Amnistía Internacional. *Manual*. España: EDAI, 1996, p. 58

En general, el objetivo de Amnistía Internacional es la de ejercer presión sobre los gobiernos y las Organizaciones Internacionales para que se respeten y salvaguarden los derechos humanos. Todas las actividades de Amnistía Internacional tienen este sentido: la petición, mediante el envío de una carta o miles de cartas, para que un funcionario de cualquier gobierno que esté violando los derechos humanos de algún individuo o grupo de personas vigile o dé fin a una situación en especial es ya una forma de ejercer presión; en

palabras de Amnistía Internacional, “la presión es hacer que quienes detentan el poder sepan que se los está vigilando”.⁹³

En sí el trabajo de Amnistía Internacional consiste en influenciar el comportamiento político de los Estados respecto a los derechos humanos. Según Keck y Sikkink existen dos tipos de tácticas utilizadas por las ONGs para persuadir o presionar a los poderes políticos, Amnistía Internacional no es la excepción: a) información política, es decir, la capacidad para generar información política veraz y oportuna que pueda ser usada donde provoque el mayor impacto; y b) políticas simbólicas, es decir, la capacidad de convocar hacia símbolos, acciones o historias relacionadas y que den sentido a una situación para una audiencia que está frecuentemente muy lejos.⁹⁴

Respecto a la táctica de información política, Amnistía Internacional es primariamente una organización recolectora y diseminadora de información. Ella recolecta información sobre violaciones de derechos humanos de fuentes fidedignas que ya hemos mencionado. La información analizada, corroborada y verificada es recibida y la organización decide como es distribuida.

Amnistía Internacional ha gozado de una gran reputación por la exactitud de su información publicada, sin embargo, “Amnistía no es infalible y en algunas ocasiones ha cometido errores, por querer ser imparcial, balanceada, objetiva y no partidaria en sus informes ha cometido el error de no proporcionar información a tiempo. Sus informes generalmente minuciosos no son dados a conocer oportunamente, y no siempre contiene análisis políticos que puedan utilizarse en la toma de decisiones”.⁹⁵

93 Amnistía Internacional. Manual. España: EDAI, 1996, p. 44.

94 Véase Welch, Claude; op.cit., p.36.

95 Ibidem.

La información obtenida por la Organización es utilizada por sus miembros para presionar directamente a los Estados. La idea es movilizar a la opinión pública mundial respecto a las violaciones de derechos humanos. El método básico de Amnistía Internacional de movilización es por medio de campañas por país en la cual la membresía alrededor del mundo es enfocada sobre patrones de violaciones de derechos humanos encontrados en países particulares. En una campaña intervienen las Secciones o sección que recopila datos para que posteriormente los miembros de Amnistía Internacional envíen cartas a las autoridades del país en cuestión haciéndoles varias peticiones, se realiza una estrategia de denuncia en los medios de comunicación para el país en cuestión y para la opinión mundial.

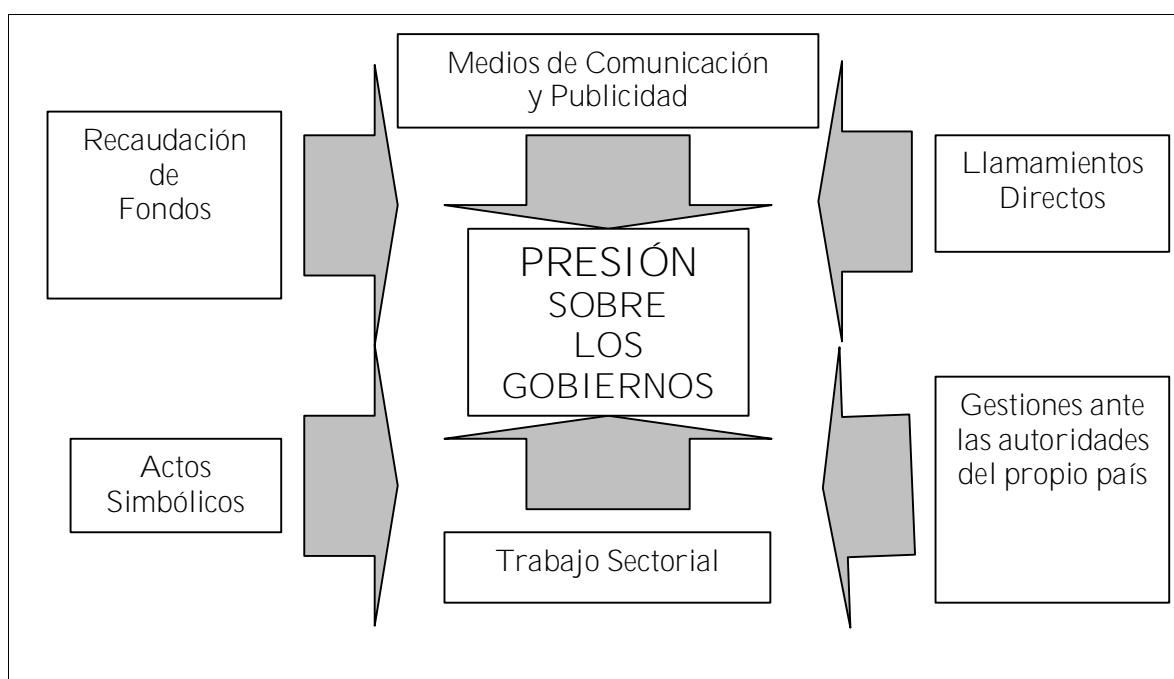
En las campañas también intervienen aspectos como la recolección de fondos que sirve para financiar la propia campaña; los actos simbólicos, es decir, actos espectaculares que atraen la atención del público y contribuyen a transmitir el mensaje del movimiento; el trabajo sectorial que consiste en unir esfuerzos con otras ONGs; los llamamientos directos hechos a las autoridades del todo el mundo o del país al que se enfoque la campaña por medio de cartas u otros medios escritos; y, las gestiones ante las autoridades del propio país llevadas a cabo por miembros de la organización. (Véase Figura 5)

Así pues, las técnicas que utiliza Amnistía Internacional para realizar sus campañas son, en sí, los medios de transmitir la presión de la opinión pública a los gobiernos que violan los derechos humanos.

Otro rubro importante de la acción de Amnistía Internacional es la colaboración con las Organizaciones Internacionales, toda vez que considera muy importante su función en la protección y promoción de los derechos humanos en todo el mundo. Amnistía Internacional realiza esfuerzos constantes para potenciar su trabajo en materia de derechos humanos

tratando de influir en las Organizaciones Internacionales y regionales, tanto a través de acciones contra abusos persistentes como mediante la promoción de las normas internacionales que protegen los derechos humanos. Anima a estas organizaciones a “que desarrollen normas internacionales de derechos humanos y refuercen los mecanismos destinados a asegurar que los gobiernos respeten estas normas”.⁹⁶

Figura 5
TÉCNICAS DE CAMPAÑA



Fuente: Amnistía Internacional. *Manual*. España: EDAI, 1996, p. 51.

Al participar en los foros globales, Amnistía Internacional se apoya en todas las técnicas de campaña que le dan la fuerza y reconocimiento como una ONG comprometida portadora de gran poder para movilizar a la opinión pública mundial. Ello hace, que su participación y presencia en las Organizaciones Internacionales no le sea impedida, sino por el contrario, en algunas ocasiones, sea requerida. Amnistía cuenta con una maquinaria de investigación fidedigna y eficaz ya que recoge la información directamente de las

⁹⁶ Amnistía Internacional. *Manual*. op.cit., p. 53.

víctimas y sus familiares en el lugar de los hechos; información que es tomada en cuenta por las Organizaciones Internacionales a la hora de tomar decisiones o hacer evaluaciones.

4.2. El papel de Amnistía Internacional en la ONU y otras Organizaciones Internacionales y su reconocimiento al interior de éstas.

Entre las organizaciones intergubernamentales con las que trabaja Amnistía Internacional están: el Banco Mundial, Organización de los Estados Americanos, la Unión Africana, Organización Internacional del Trabajo y las Naciones Unidas, organización a la que se refiere con más frecuencia en este trabajo por tener en su seno la mayor cantidad de instrumentos internacionales de derechos humanos y por el hecho de ser un foro global.

Amnistía es una ONG que cuenta con un reconocimiento consultivo en las Naciones Unidas desde 1964, este hecho le ha permitido trabajar de cerca con los órganos y organismos relacionados con los derechos humanos. En la ONU, Amnistía participa en la Asamblea General, Consejo de Seguridad, Secretaría, Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Órganos de supervisión de los Tratados, Comisión de Derechos Humanos y con los Mecanismos temáticos para países específicos, ejerciendo presión para el establecimiento y fortalecimiento de normas internacionales en materia de derechos humanos.

4.2.1. Amnistía Internacional en la evolución de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

En el proceso para establecer un marco jurídico para la protección de los derechos humanos, las Organizaciones No Gubernamentales Internacionales han jugado un papel relevante. Es en el fortalecimiento del sistema de protección internacional de los derechos

humanos que las organizaciones como Amnistía Internacional y las Organizaciones Internacionales mantienen una estrecha relación y un trabajo conjunto.

Sin embargo, cuando se analiza a las Organizaciones No Gubernamentales en este contexto, es muy difícil aseverar que exista una relación directa entre la participación de ONGs con las Organizaciones Internacionales y la creación de algún instrumento de protección a los derechos humanos. Es sabido que las Organizaciones No Gubernamentales, especialmente las de derechos humanos, utilizan ciertas herramientas y estrategias para llevar a cabo sus objetivos. Si se quisiera hablar, por ejemplo, de si las acciones emprendidas por estas ONGs son eficaces a la hora de crear un instrumento de derechos humanos, se enfrentaría al problema de la no homogenización de facetas, orígenes, objetivos, estrategias, técnicas y la cantidad que de estas organizaciones existe.

Por lo anterior, al referirnos al papel que juega Amnistía Internacional en la construcción de un régimen internacional de protección de los derechos humanos no se puede asegurar que su trabajo sea eficaz en todo momento y en todo sentido, que su labor necesariamente se materialice en un Tratado Internacional; no obstante, sí es posible decir que los esfuerzos que Amnistía Internacional realiza al interior de las Organizaciones Internacionales han tenido reconocimiento y eco en la creación y fortalecimiento de algunos instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos.

La labor de Amnistía en las Organizaciones Internacionales no debe medirse cuantitativa sino cualitativamente. Es decir, no por la cantidad de instrumentos internacionales en los que la organización haya participado o insistido para su creación sino por los esfuerzos, acciones y trabajo que rodean a la creación, fortalecimiento, firma o ratificación de algún instrumento de derechos humanos.

La información que proporciona Amnistía a las Organizaciones Internacionales es su

mayor fortaleza. En ocasiones dicha información ha sido recibida de buena manera, sobre todo por los mecanismos internacionales de derechos humanos, en otras, la insistencia y perseverancia han hecho que se escuche a Amnistía en los foros globales.

La información que obtiene Amnistía Internacional directamente de las víctimas y sus familiares o en su defecto de ONGs locales, en el lugar de los hechos, es utilizada de diferentes formas por la misma Organización.

Uno, los representantes de Amnistía Internacional en las Organizaciones Internacionales hacen llegar informes, por ejemplo, a la Subcomisión de Derechos Humanos o a cualquiera de los mecanismos temáticos de las Naciones Unidas para dar a conocer la situación de los derechos humanos con algún gobierno.

Dos, la información recopilada sirve para documentar violaciones sistemáticas de derechos humanos y plantear la necesidad de crear algún instrumento para proteger estos derechos.

Y tres, denunciar a gobiernos y evidenciarlos ante la comunidad internacional por las violaciones cometidas.

La información que Amnistía obtiene y proporciona forma parte de su estrategia para proteger a los derechos humanos, toda vez que con ella presiona para crear, ratificar o fortalecer algún instrumento internacional, basando todas sus acciones y campañas en el derecho internacional de los derechos humanos. Esta ha sido la estrategia básica desde el fin de la Segunda Guerra Mundial. En una primera fase “el establecimiento de la norma” como un proceso de desarrollo y legitimación de los estándares internacionales de derechos humanos con los cuales ha sido posible la evaluación del actuar de los

gobiernos.⁹⁷ Y por supuesto, con la norma establecida presionar a los gobiernos dentro y fuera de las Organizaciones Internacionales para que, firmen, ratifiquen o hagan cumplir alguna norma internacional a nivel nacional o interno con el objetivo final que se respeten los derechos humanos a nivel mundial.

Desde su origen Amnistía Internacional ha observado la Declaración Universal de los Derechos Humanos convirtiéndose en un elemento clave para las Organizaciones Internacionales en la observancia de la misma. La ONG es una experta en recursos y actividades en la materia. Promueve todos los derechos humanos. Tradicionalmente se había enfocado a los derechos civiles y políticos, pero a partir del 2001 se encarga también de los derechos económicos sociales y culturales.

Su labor desde 1961 ha sido la defensa y protección de los derechos humanos, para ello ha llevado a cabo una serie de acciones, entre ellas, trabajar para crear, fortalecer o vigilar los instrumentos internacionales de derechos humanos.

En este sentido, la forma de trabajar de Amnistía Internacional depende del nivel en que se encuentre el instrumento internacional de su interés: a) cuando se trata de una norma ya establecida; b) cuando se trata de hacer cumplir algún instrumento o mecanismo; y c) cuando se trata de crear un nuevo instrumento. Los anteriores son los ejes del trabajo de AI relacionados con el fortalecimiento del régimen internacional de los derechos humanos.

v Norma establecida

En un primer nivel, es decir, cuando una norma se encuentra establecida, puede hacerse un trabajo de *promoción*, de *fortalecimiento* o de *presión* para hacer cumplir un instrumento, firmarlo o ratificarlo.

⁹⁷ Véase Welch., op.cit., p. 42.

La *promoción* que lleva a cabo AI de los instrumentos internacionales consiste en publicar y mencionar dichas normas en cada una de sus acciones o documentos; realiza programas de educación sobre derechos humanos al interior y al exterior de ella y capacita de igual manera sobre dichas normas. Cada año celebra el aniversario de la DUDH y con ello lleva a cabo una serie de campañas y acciones a favor de los derechos humanos.⁹⁸

En lo que se refiere al *trabajo de presión* para que un gobierno firme o ratifique algún instrumento internacional, Amnistía Internacional lleva a cabo, en cada informe anual, una publicación en la que se denuncian todas las violaciones de derechos humanos así como los avances en la materia a nivel mundial, la selección de algunos instrumentos internacionales y regionales, donde se muestra el estado de firmas y ratificaciones por país. Además, la organización realiza visitas a los gobiernos, con previo consentimiento, para invitarlos a firmar o ratificar algunas normas de derechos humanos. O a nivel internacional, cabildea antes de una reunión de adopción para instarlos a firmar. Por ejemplo, en 1988 Amnistía Internacional organizó una reunión de gobiernos para ratificar los instrumentos de derechos humanos pendientes, esta acción se realizó en conjunto con el Centro para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Respecto al *fortalecimiento* de una norma establecida, se trabaja en conjunto o de forma individual en las reuniones de las Organizaciones Internacionales donde se discuten mejoras a las normas internacionales, en ellas hace propuestas basadas en su experiencia e

98 Por ejemplo, en 1988, AI realizó la primera campaña mundial para promover el conocimiento y el respeto de las Normas Internacionales titulada "Derechos Humanos ¡Ya!". Entre otros documentos, en 2001 publicó "El sistema internacional de derechos humanos. Manual de uso contra la discriminación racial". En 1983 se logró reunir 1 millón de firmas y en 1998 trece millones de firmas de personas que pedían se respetaran los derechos humanos en el mundo. En 1998 se registraron 10 millones de estas rúbricas en lo que pretendió ser el libro más grande del mundo presentado a las Naciones Unidas. Acciones como éstas son realizadas por Amnistía Internacional en su labor de promoción.

investigaciones, muy seguido presenta informes sobre algún tema o país en particular en las que incluye recomendaciones. Este aspecto se aborda ampliamente más adelante.

En lo que se refiere al fortalecimiento del sistema de protección mediante mecanismos; es decir, establecer comités, grupos de trabajo o relatores especiales, Amnistía Internacional ha propuesto figuras como la del Alto Comisionado para las Naciones Unidas, el Relator para los Defensores de Derechos Humanos, el Relator para las Mujeres y el Tribunal para Sierra Leona.

Amnistía Internacional a lo largo de su historia ha promocionado los instrumentos de derechos humanos, incluso antes de que obtuviera el estatus consultivo en las Naciones Unidas en 1964 o que su mandato le permitiera trabajar sobre temas o violaciones sistemáticas además de la pena de muerte o la tortura. Amnistía trabaja con la Declaración Universal y ha participado en su fortalecimiento con cada una de las normas que se han adoptado desde 1968, ha promocionado la Convención Relativa al Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, los pactos de Derechos Civiles y Políticos, y el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En general, la organización ha instado a todos los gobiernos a respetar las normas internacionales de derechos humanos. Al tiempo que ha dado a conocer frecuentemente lo que sucede con el desarrollo del marco jurídico de los derechos humanos.

v Cumplimiento de un instrumento o mecanismo internacional

Cuando se trata de hacer cumplir algún instrumento. Amnistía Internacional siempre está presente en las asambleas generales de las distintas Organizaciones Internacionales, en algunas participa como observador o invitado especial, en otras, como en la ONU, presenta informes o pronuncia discursos para recordar las violaciones cometidas por diferentes gobiernos a pesar de haber ratificado algún instrumento internacional. Realiza visitas a los

países donde recuerda a sus gobiernos su compromiso con las normas de derechos humanos. Es decir, utiliza la presión en los ámbitos nacional e internacional para que se cumplan las normas internacionales.

Utiliza su publicación anual para denunciar a los gobiernos que no han cumplido con sus obligaciones.⁹⁹ Amnistía Internacional publica, constantemente, y entrega a diferentes instancias informes donde se menciona, de manera particular, la actitud de los gobiernos frente a los derechos humanos.¹⁰⁰ En concreto, son la observación y la denuncia a nivel internacional las armas más importantes que utiliza AI para inducir a los Estados a cumplir con un tratado.

Amnistía colabora con los mecanismos creados para hacer cumplir los tratados proporcionando información y haciendo propuestas para la redacción de documentos. Ha participado en la Comisión de Derecho Internacional, por ejemplo, en la elaboración de la Convención contra el Genocidio, el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado para las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Penal Internacional. También trabaja con el Comité Especial sobre las prácticas israelíes en los territorios ocupados; con la Oficina del

99 De 1990 al 2004, fueron seleccionados en el informe anual los siguientes tratados internacionales y regionales con sus respectivas actualizaciones de firmas y ratificaciones: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2º Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos sobre Pena de Muerte; la Convención contra la tortura; Convención sobre el Estatuto de los Refugiados; el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención sobre los derechos del niño; el Protocolo Facultativo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer; el Protocolo Facultativo a la Convención del Niño en conflictos armados y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Del ámbito regional la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

100 Por ejemplo, en 2001, según el documento AI: ASA 11/023/2001/s Amnistía Internacional participó con el Consejo de Seguridad, aportando información sobre Afganistán con el informe “Afganistán: los derechos humanos deben ser la orden del día” que aportaba recomendaciones al Consejo de cómo promover un programa de derechos humanos en ese país.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; el Comité de Derechos Humanos; el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales; el Comité contra la Tortura; el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; el Comité de los Derechos del Niño y los tribunales internacionales para la ex Yugoslavia y Ruanda.

v Creación de un nuevo instrumento internacional

Cuando se trata de crear un nuevo instrumento, uno, que sea totalmente nuevo o, dos, que se desprenda de uno anterior.

En el primer caso, crear una norma internacional totalmente nueva corresponde casi siempre a la actualización en la protección de los derechos humanos de violaciones antes no dadas correspondientes a una situación particular o como respuesta a violaciones sistemáticas que no habían sido regidas como es el caso de la Corte Penal Internacional. En este tenor, Amnistía Internacional, por medio de sus investigaciones, recopila información sobre abusos cometidos contra personas en todo el mundo, lo que le permite contar con un acervo que sustente la propuesta de crear algún instrumento internacional, ya sea que provenga de Amnistía Internacional o de otra instancia. Amnistía ha participado de manera dinámica en la creación de la Convención contra la Tortura; la Declaración de Defensores y el Estatuto de Roma sobre la Corte Penal Internacional.¹⁰¹

En el segundo caso, Amnistía Internacional participa en las discusiones para sentar las bases o hacer propuestas de cómo y porqué es necesario un Protocolo a alguna Convención o Tratado. La creación de estos nuevos instrumentos responden a la necesidad de incluir en ciertas normas, aspectos que no fueron contemplados en las anteriores por resistencias o

101 Estas 2 últimas normas internacionales se abordan en el siguiente apartado.

porque en ese tiempo y espacio no se habían presentado ciertas situaciones. En ocasiones, Amnistía es la pionera en abordar, documentar y denunciar violaciones que no han sido contempladas. Al respecto Amnistía Internacional ha propuesto la creación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura,¹⁰² del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos para abolir la pena de muerte;¹⁰³ del Protocolo Facultativo sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;¹⁰⁴ y del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los niños en los conflictos armados adoptado en 2000¹⁰⁵. Todos estos instrumentos son muy importantes para visualizar de manera más específica labor de AI para crear nuevas normas, pero por ser muy amplios se han integrado a los anexos de este trabajo. En estos cuadros se puede ver la manera en que la organización lleva a cabo un trabajo integral que contempla las acciones urgentes, campañas, investigación y actos simbólicos.

Todo lo antes escrito, corresponde a la estrategia de Amnistía Internacional, antes mencionada, de establecer en primera instancia la norma y posteriormente hacerla cumplir. El que una norma se encuentre establecida, que los gobiernos la adopten y la ratifiquen no es garantía que lo ahí estipulado se respete o se haga cumplir. La realidad es otra, cuando revisamos la cantidad de abusos y violaciones que contra los derechos humanos se cometen, en todos los sentidos, culturales, políticos, sociales, económicos y políticos; en todos los sectores, mujeres, niños, refugiados, etcétera, se puede encontrar una cantidad de atrocidades. En este apartado se ha intentado mostrar el trabajo que una ONG de derechos humanos como Amnistía Internacional realiza todos los días para elevar a instrumento

102 Véase anexos cuadro 1.

103 Véase anexos cuadro 2.

104 Véase anexos cuadro 3.

105 Véase anexos cuadro 4.

internacional el respeto que se debe tener por los derechos humanos, se ha intentado exponer los esfuerzos que desde el ámbito no gubernamental se hacen para que una norma internacional sea adoptada, ratificada y posteriormente aplicada por los gobiernos.

4.2.2. Logros y aportaciones

En este apartado se desarrolla lo que a juicio de la autora son los logros concretos en materia de instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos que ha tenido Amnistía Internacional. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el tema de la Pena de Muerte, la Corte Penal Internacional y la Declaración de Defensores de Derechos Humanos. Aunque no pueden adjudicarse estos logros sólo a Amnistía Internacional, si es posible aseverar que su participación e iniciativas han sido decisivas para la construcción de estos marcos y mecanismos. Amnistía ha hecho en cada caso un objetivo para su movimiento y los ha convertido en prioridad.

No hay que dejar de lado que Amnistía Internacional ha aportado cuestiones interesantes al movimiento de los derechos humanos como el término y el trabajo con los “presos de conciencia” así como el ejercicio de la solidaridad internacional y su membresía. Puntos que se desarrollan brevemente a continuación para, enseguida, dar paso a los logros de la organización en la construcción del marco jurídico internacional de los derechos humanos.

Un preso de conciencia más que un concepto es un símbolo alrededor del cual se mueven miles de personas en todo el mundo; es la personificación de una violación que adquiere rostro y nombre y por la cual millones de activistas están dispuestos a trabajar. Miles de acciones urgentes se han trabajado en Amnistía Internacional alrededor del mundo

a favor de la liberación de los presos de conciencia¹⁰⁶. En ocasiones la organización ha trabajado por presos de conciencia famosos que han adquirido el título de íconos para los derechos humanos: Václav Havel, Andrei Sakharov, Aung San Suu Kyi, Vera Chirwa, entre otros. Pero en la mayoría de las ocasiones, los presos de conciencia son hombres, mujeres, niños o niñas comunes que se encuentran encarcelados por su forma de pensar, su orientación sexual, su religión o preferencia política únicamente.

Cada prisionero de conciencia es una historia de intolerancia, violación, impunidad ejercida por los gobiernos, historias que son acogidas por Amnistía Internacional con la intención de proteger a estas personas y finalmente exigir que sean liberadas incondicionalmente. En México se han tenido casos relevantes de presos de conciencia como el de los Ecologistas de Guerrero Rodolfo Montiel Flores y Teodoro Cabrera García, o el general José Francisco Gallardo.

La solidaridad internacional es otra de las aportaciones de Amnistía Internacional al movimiento de derechos humanos, característica que permea todo su trabajo. Los miembros de Amnistía Internacional trabajan sólo por convicción por las personas que sufren violaciones a sus derechos humanos alrededor del mundo. Y aunque una de las máximas de la organización es la regla del trabajo sobre el propio país, otra es que debe actuarse por cualquier persona en cualquier espacio geográfico. La regla del trabajo sobre el propio país consiste en no trabajar o involucrarse con casos concretos dentro del país de origen, esto, primero, para proteger a los activistas de la represión en su propio país y dos para mantener la imparcialidad que ha mantenido la organización desde su fundación.

106 Alrededor de 16600 acciones urgentes se emitieron de 1973 a 2004. Véase Manual de Amnistía Internacional en www.amnesty.org

4.2.2.1. Alto Comisionado para los Derechos Humanos

El Alto Comisionado para los Derechos Humanos significa para Amnistía Internacional uno de los objetivos perseguidos desde hace muchos años. Contar con una persona que tenga el mismo nivel del Secretario General de la ONU y se encargue de los asuntos de derechos humanos, de vigilar su cumplimiento y evitar su violación ha sido una prioridad para la Organización. Los miembros de Amnistía Internacional en todo el mundo lucharon por la creación del puesto de Alto Comisionado para los Derechos Humanos durante más de treinta años, la última vez en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de la ONU de 1993, donde finalmente se creó el puesto del Alto Comisionado. Desde que el primer Alto Comisionado comenzó su tarea, en abril de 1994, Amnistía ha criticado su labor y al mismo tiempo colaborado con éste para ayudar a poner fin y evitar las violaciones de derechos humanos. Dicho de otra manera, Amnistía Internacional ha tenido la intención de colaborar en todo momento para que este mecanismo de protección a los derechos humanos sea eficaz.

En el periodo preliminar a la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, varias Organizaciones No Gubernamentales, entre ellas Amnistía Internacional, presionaron en favor de la creación de un nuevo cargo de alto funcionario de la ONU en el área de los derechos humanos. La decisión adoptada en 1993 por la Asamblea General de crear el Alto Comisionado respondió en parte a las demandas de las Organizaciones No Gubernamentales y a la labor diplomática que hubo entre los gobiernos para llegar al consenso.

En 1992, Amnistía Internacional había participado en el Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos instando a la comunidad internacional para comenzar una revisión crítica de los mecanismos y procedimientos de las Naciones Unidas

y que examinara nuevas formas de abordar las situaciones apremiantes de derechos humanos. Amnistía presentó una propuesta concreta: “crear un mecanismo permanente de la ONU capaz de dar respuestas coordinadas, concretas y rápidas en situaciones de emergencia, que podría incluir cuando fuera necesario, un seguimiento prolongado de la situación en cuanto a los derechos humanos”.¹⁰⁷

Éste era el punto principal de un estudio entregado por Amnistía en las reuniones previas a la Conferencia, donde fue apoyada por gobiernos y ONGs. Aunque la propuesta de Amnistía Internacional había tenido eco entre los gobiernos, de cualquier manera, durante su discusión en la Conferencia fue un tema muy controvertido. Al final se integró a la Declaración y Programa de Acción de Viena, que estableció, entonces, un grupo de trabajo para considerar las recomendaciones de Viena en especial la del Alto Comisionado y se adoptó una resolución que establecía un alto comisionado para la promoción y protección de los derechos humanos.

La creación del Alto Comisionado para los Derechos Humanos no reunió todos los aspectos que Amnistía Internacional y otras ONGs hubieran querido, sin embargo, Amnistía reconoció la importancia de la creación de esta figura para fortalecer la protección de los derechos humanos desde la ONU. A partir de la creación del Alto Comisionado, Amnistía Internacional le ha apoyado con información sobre casos concretos o situaciones apremiantes. En ocasiones la organización se ha congratulado con las declaraciones de este mecanismo, pero ha criticado arduamente la ineficacia que prevalece a la hora de tomar medidas o mantener una postura firme ante los gobiernos violadores de derechos humanos. Como fue el caso de José Ayala Lasso, Alto Comisionado de la ONU que no actuó como se

107 Amnistía Internacional. “Colaboración con Organizaciones Internacionales” en *Informe Anual 1992*, p. 37.

esperaba en las crisis de derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, Ruanda, Burundi, Túnez y Zaire durante 1996.¹⁰⁸

Amnistía Internacional ha colaborado estrechamente con el Alto Comisionado para informarle de la situación de los derechos humanos en los países que visita. Amnistía Internacional le presenta con regularidad abundante información sobre la situación de los derechos humanos en países concretos y temas específicos. La Organización ha formulado al Alto Comisionado recomendaciones en relación con sus métodos de trabajo y con la función que de él espera para lograr la cooperación de los países con los órganos y mecanismos de derechos humanos de la ONU así como para coordinar y promover la visibilidad de los derechos humanos en el sistema de la ONU y en todo el mundo.

Amnistía ha denunciado la ineficacia de la Comisión de DH a la hora de tomar decisiones sobre los gobiernos violadores de derechos humanos a causa de los intereses económicos y políticos que existen entre gobiernos; y también ha criticado ampliamente la actitud del Alto Comisionado por su falta de voluntad de enfrentar directamente a los gobiernos cuando se cometen crímenes contra la humanidad y de guerra como lo fueron, en 1996, el caso de Zaire, Túnez, Burundi, Colombia, e Indonesia.¹⁰⁹

Durante 1997, Amnistía Internacional animó a la Alta Comisionada, Mary Robinson, a hacer frente a los gobiernos cuando fuera necesario y la instó a garantizar que las operaciones de derechos humanos sobre el terreno recibían la orientación y el apoyo económico necesario y que se revisaba su eficacia.

108 Véase Amnistía Internacional. Informe Anual 1997. "El Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos no hace frente a los que cometen abusos". España: EDAI, 1997, p. 53.

109 Ibidem.

En momentos cruciales, Amnistía Internacional ha participado siempre de una manera propositiva. Por ejemplo, en 1997 dimitió de su cargo el primer Alto Comisionado José Ayala Lasso y en relación a este acontecimiento Amnistía Internacional publicó el informe *Programa para un nuevo Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos* donde se destacaba el papel esencial de este puesto para defender todos los derechos e incorporar los derechos humanos a la corriente principal de actividad de la ONU.

Desde la creación de la figura del Alto Comisionado hasta la designación en 2004 de Louise Arbour como Alta Comisionada de los Derechos Humanos, Amnistía Internacional, al igual que con los anteriores, se ha pronunciado a favor del trabajo enérgico hacia los gobiernos cuando la diplomacia fracasa en relación a la protección de los derechos humanos y ha reiterado que "los abusos contra los derechos humanos deben combatirse dondequiera que se produzcan e independientemente del peso económico o político de los países".¹¹⁰ Amnistía Internacional ha estado en el antes y estará en el después del Alto Comisionado para los derechos humanos.

4.2.2.2. Pena de Muerte

Actualmente se vive una tendencia hacia la abolición mundial de la pena de muerte, en este proceso la participación de Amnistía Internacional ha sido decisiva.

La organización, pionera en colocar la pena de muerte en primera fila de las violaciones de derechos humanos, se ha propuesto desde su origen enfrentar dicha problemática. Su labor ha contribuido a que, actualmente, 84 países hayan abolido la pena capital en sus

110 Amnistía Internacional. Informe Anual 2004 en <http://web.amnesty.org/report2004/index-esl>

constituciones.¹¹¹

El camino no ha sido fácil, se ha tenido que enfrentar reveses cuando algún Estado vuelve a incluir la pena de muerte o cuando después de muchos años de no aplicarla se ejecuta una vez más.

En el terreno de la pena de muerte la tendencia abolicionista es marcada. Los datos recogidos por Amnistía Internacional en el Informe 1990 revelaban que “a finales de 1989, 38 países habían abolido la pena capital para todos los delitos, mientras que 17 lo habían hecho para todos, salvo para delitos excepcionales como los crímenes de guerra. Otros 30 países, que mantenían este castigo en la legislación, no habían llevado a cabo ejecuciones en los últimos 10 años.... (Sin embargo) se sabe que en 1989 se ejecutó a 2 229 presos en 34 países y se condenó a muerte a 2 826 en 62 países”.¹¹²

Según otro informe de Amnistía Internacional hasta 1995 eran 54 países los que habían abolido la pena de muerte para todos los delitos, mientras que 15, entre ellos España, lo había hecho para todos los delitos salvo algunos excepcionales, como los delitos en tiempo de guerra. Se consideraba también abolicionistas a 27 países que mantenían la pena capital en su legislación pero no la habían aplicado en los últimos diez años o más. 97 naciones mantenían y aplicaban la pena capital. En promedio, dos países abolían la pena de muerte en el Código Penal, o si ya lo habían hecho para los delitos comunes, la abolían para todos los delitos.¹¹³

A pesar de la tendencia abolicionista las cifras de condenados o ejecutados siguen siendo muy altas. Durante 2001 más de 3 048 fueron ejecutadas en 31 países, lo que

111 Véase Amnistía Internacional. *Informe Anual 2005. op. cit.*, p.28.

112 Amnistía Internacional. Informe Anual 1990. España: EDAI, 1990, p. 20.

113 Véase Amnistía Internacional. “El fin del garrote vil” en Revista bimestral para los países de habla hispana. Núm. 13; junio-julio 1995, p. 13

representó más del doble del año anterior que ascendió a 1 457 según datos de Amnistía Internacional. En el periodo de sesiones de la Comisión De Derechos Humanos de las Naciones Unidas en abril 2002 Amnistía Internacional pidió medidas enérgicas contra la pena de muerte y que se declarara la suspensión universal de las ejecuciones; el incremento en las ejecuciones se debió a la política de mano dura contra la delincuencia. Durante este mismo año se adoptó el Protocolo # 13 al Convenio Europeo contra la Pena de Muerte en cualquier circunstancia. En abril y julio del 2001 se ejecutó en China a 1 781 personas, cifra que sobrepasa el total de personas ejecutadas en el resto del mundo durante los tres años anteriores. Según datos del informe 2005 de Amnistía Internacional, el número de países abolicionistas ascendió a 84 en 2004; nueve países más que al comenzar el milenio. Pero, también el número de ejecutados se incrementó y de una manera drástica de 1526 ejecutados en 31 países durante 2002 a 3797 ejecutados en 25 países durante 2004. Amnistía registró más de 5 265 condenas a muerte en 68 países durante el año 2001 cifra que pasó a 7395 condenados a muerte en 64 países en 2004.

La labor de Amnistía Internacional frente a los condenados a muerte es que gocen de un juicio justo. En muchas ocasiones los procesos no cumplen las normas internacionales relativas a los juicios con las debidas garantías; los presos que se enfrentan a una posible condena de muerte están representados por abogados sin experiencia y hay quienes ni siquiera cuentan con un abogado; los acusados no comprenden los cargos que se les imputan o las pruebas que se presentan en su contra; los servicios de interpretación y de traducción de documentos judiciales son inadecuados y hay presos que no pueden ejercer su derecho a apelar ante un tribunal superior ni pedir una conmutación de la pena. Y por si fuera poco, frecuentemente la pena de muerte se aplica desproporcionadamente a miembros de grupos sociales o raciales desfavorecidos.

Para Amnistía Internacional, la pena de muerte no tiene ninguna justificación penal para su aplicación que pueda superar el argumento de derechos humanos que justifican su abolición. “El argumento de que la pena de muerte es necesaria para disuadir a los delincuentes ha ido perdiendo credibilidad con la falta cada vez más evidente de pruebas científicas que demuestren que el efecto disuasorio de esta pena es superior al de otro tipo de castigo. La pena de muerte niega el objetivo penal internacionalmente aceptado de la rehabilitación del delincuente”.¹¹⁴ Además, si los tribunales internacionales para la ex Yugoslavia y Ruanda, y más recientemente la Corte Penal Internacional, excluyen la pena de muerte para los crímenes de guerra y otros crímenes de lesa humanidad, entonces “si se excluye el uso de la pena capital para los delitos internacionales más graves difícilmente puede aceptarse para delitos menos importantes”.¹¹⁵

Amnistía Internacional viene enfrentando la problemática desde diferentes ángulos: con los Estados, con las Organizaciones Internacionales así como con las víctimas y sus familiares directamente. A continuación se hace un recuento de la labor de Amnistía Internacional frente a la pena de muerte con el propósito de visualizar el compromiso de coadyuvar a su abolición. En 1965, por primera vez Amnistía Internacional patrocinó en la ONU una resolución a favor de la suspensión y, a la larga la abolición de la pena de muerte para los delitos políticos cometidos en tiempos de paz. El compromiso adquirido por Amnistía con esta problemática fue tal que incluyó, cinco años después, formalmente la pena de muerte en su mandato. Para 1975 la labor de Amnistía había sido apoyada por una red de ONGs que en conjunto urgieron a la Asamblea General de la ONU, durante el 5º

114 Amnistía Internacional. “Por la abolición de la pena de muerte. Los derechos humanos contra la pena de muerte” en Revista Bimestral para los países de habla hispana. Núm. 35, febrero 1999, p. 25.

115 Ibid., p. 26.

Congreso de la ONU sobre la Prevención del Crimen y Tratamiento del Delincuente, promulgara una declaración sobre pena de muerte. A la par del trabajo con las Organizaciones Internacionales, comenzó otro al interior de Amnistía Internacional, preparando un informe con los datos recabados por la Organización en diferentes latitudes, desde entonces las campañas mundiales en contra de la pena de muerte no han cesado siendo parte importante de la política de Amnistía Internacional.

La campaña de Amnistía Internacional contra la pena de muerte en 1978 se vio enmarcada por la primera resolución de la Asamblea General de la ONU sobre este tema que antecedió al 2º Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos sobre la Pena de Muerte de 1989, y a nivel regional al Protocolo # 6 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales en relación con la abolición de la Pena de Muerte adoptado en 1982 y al Protocolo de la Convención Americana sobre Pena de Muerte de 1990.

Como ya se mencionó, Amnistía ha hecho campaña permanente en contra de la pena de muerte, cabe destacar la campaña realizada en 1989 que comenzó en abril de ese año con la publicación de *Cuando es el Estado el que mata... los derechos humanos frente a la pena de muerte, estudio sobre pena de muerte en 180 países*. Este estudio demostraba que los argumentos utilizados para la aplicación de la pena capital no corresponden a la realidad.

En 1998 el trabajo de Amnistía Internacional contra la pena de muerte se amplió a favor de las víctimas condenadas por motivos raciales y un año después se reafirmó su trabajo a favor de los niños mediante la campaña contra la pena de muerte a menores de edad en Estados Unidos. El trabajo de Amnistía, también, se ha enfocado a las categorías de personas vulnerables de aplicarles la pena de muerte en los países que aún no la han abolido. Están, primero, los menores de edad, los que tenían menos de 18 años en el

momento de cometer el delito. Segundo, las mujeres embarazadas, mujeres que han sido madres recientemente; tercero, personas mayores de 70 años; y cuarto, personas que hayan perdido la razón, tengan retraso mental o capacidad mental limitada.

En este proceso de abolición han sido invaluable los esfuerzos de miles de miembros de Amnistía Internacional, que desde siempre han contribuido con sus cartas y acciones. Sus esfuerzos han hecho posible que, entre las victorias obtenidas contra la pena de muerte se encuentren muchas conmutaciones de penas y en ocasiones hasta la suspensión de la pena. Sólo por citar un ejemplo, en 1996 se logró que el Presidente chileno Eduardo Frei conmutara la pena de muerte a cadena perpetua a Supertino Segundo Andaur Contreras.¹¹⁶ En cuanto a los condenados a muerte, Amnistía Internacional se ha encargado de proporcionarles apoyo jurídico, y junto con sus familiares ayuda psicológica y, en ocasiones, económica.

El objetivo de Amnistía Internacional frente a la pena de muerte es que en un tiempo no muy lejano desaparezca, no sólo en la práctica, sino que todos los gobiernos del mundo se comprometan en instrumentos internacionales y nacionales a no aplicarla jamás. Es decir, Amnistía seguirá luchando por la abolición total de la pena de muerte. En este sentido, los esfuerzos realizados durante años por la organización son, sin duda, una aportación al movimiento de derechos humanos.

4.2.2.3. Corte Penal Internacional

El 17 de junio de 1998 se adoptó el Estatuto de Roma para la creación de una Corte Penal Internacional. Dicha Corte entró en vigor en 2002.

¹¹⁶ Véase Amnistía Internacional. “Noticias Internacionales” en Revista Bimestral para los países de habla hispana. Núm. 21 octubre 1996; p. 5.

La Corte Penal Internacional es una corte permanente que puede investigar y juzgar a individuos, no a Estados, responsables de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Es decir, la Corte Penal Internacional establece la responsabilidad penal individual, diferencia primordial con la Corte Interamericana que resuelve sobre el cumplimiento de las obligaciones de los Estados. A diferencia, también, de los Tribunales Internacionales para Ruanda y la ex Yugoslavia su jurisdicción no está sujeta ni a espacio ni a tiempo. Otra característica de la Corte Penal Internacional es que no es una corte retroactiva, sólo los crímenes cometidos a partir de su entrada en vigor serán sujetos de su jurisdicción. La Corte Penal Internacional complementa a los sistemas de justicia nacionales, puede actuar cuando los gobiernos sean incapaces o no tengan la voluntad de investigar o juzgar tales crímenes. De tal forma que la responsabilidad mayor recae en los Estados. Esto responsabiliza a los gobiernos a modernizar sus sistemas penales, tipificar crímenes internacionales y fortalecer la independencia del poder judicial con miras a proteger los derechos humanos a escala mundial y establecer una cooperación entre los países y la Corte.¹¹⁷

La creación de la Corte Penal Internacional, es decir, una corte permanente de justicia que pretende acabar con la impunidad, representó una de las metas más relevantes del movimiento de derechos humanos, donde Amnistía Internacional ha sido un peldaño en la construcción de ella y ha jugado un rol de líder. Los trabajos más recientes para la conformación de la Corte Penal Internacional se dieron en 1996, Amnistía junto con otras Organizaciones No Gubernamentales presionaron a la Comisión de Derechos Humanos de

117 Véase Agenda CPI. La Corte Penal Internacional: importancia y alcance. Informativo Iberoamericano sobre la Corte Penal Internacional. Publicación de la Coalición de ONGs por la CPI. 07 Noviembre 2001. <http://www.iccnw.org/publications/agendacpi/agendacpi7.pdf>

la ONU para que convocara una conferencia diplomática internacional en 1998 que tuviera como objetivo convertir en tratado el proyecto de estatuto de la corte penal. En esta ocasión Amnistía Internacional amplió sus recomendaciones para la creación de una corte justa, imparcial y eficaz, entre ellas que se nombrara a un fiscal independiente, no sujeto al veto del Consejo de Seguridad, y facultado para investigar casos por iniciativa propia.

Amnistía Internacional trabajó durante 1996 a favor de la creación de la Corte Penal Internacional realizando diversas actividades como celebración de seminarios públicos; actos en la calle, llamamientos para que los ciudadanos, grupos eclesiales y de mujeres, los sindicatos y los profesores universitarios formasen una coalición nacional a favor de la Corte Penal Internacional; la presentación de peticiones a parlamentarios; la cobertura nacional de seminarios públicos en las emisoras radiofónicas y televisivas de algunos países; entre otras.¹¹⁸ En agosto de este mismo año, Amnistía Internacional publicó un libro titulado “Tribunales Penales Internacionales: Manual sobre Cooperación de los Gobiernos”, en el que se explica cómo pueden colaborar los Estados con los dos tribunales *ad hoc*.

En 1997 las Organizaciones No Gubernamentales, entre ellas Amnistía Internacional, participaron en 3 reuniones preparatorias de la conferencia diplomática de 1998 celebradas en Nueva York. La Coalición de ONGs para una Corte Penal Internacional desempeñó un papel fundamental en la decisión de la Asamblea General para que las Organizaciones No Gubernamentales pudieran participar en las sesiones plenarias de Roma en 1998 y los grupos de trabajo, excepto en las sesiones extraoficiales de los grupos encargados de la redacción del proyecto. La Coalición de ONGs por la Corte Penal Internacional es una asociación de más de 1000 organizaciones de la sociedad civil a nivel mundial, entre ellas

118 Véase Amnistía Internacional. Informe 1997. España: EDAL, 1997, p.59.

Amnistía Internacional, que desde 1995 trabajaron unidas por el pronto establecimiento de la Corte Penal Internacional. Para las organizaciones miembros de la Coalición de ONGs por una Corte Penal Internacional la adopción del Estatuto de Roma fue la culminación de tres años y medio de intenso trabajo de cabildeo y un nivel sin precedentes de cooperación y coordinación entre las Organizaciones No Gubernamentales así como entre gobiernos, ONGs y la Secretaría de las Naciones Unidas. “El fruto del compromiso de las ONGs en el proceso de establecimiento de la CPI es un Estatuto que aun con sus imperfecciones, refleja las preocupaciones más fundamentales de la sociedad civil, y que superó las expectativas aún de los observadores más optimistas que tomaron parte en la Conferencia de Plenipotenciarios en Roma”.¹¹⁹

Al Estatuto de la Corte Penal Internacional se incorporaron la mayoría de los principios que Amnistía Internacional considera fundamentales para la corte: a) La definición de los crímenes de lesa humanidad incluye las desapariciones sistemáticas o generalizadas; la de crímenes de guerra incluye el reclutamiento de niños menores de 15 años; y la de genocidio es la misma que figura en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. b) La Corte puede juzgar a los acusados de violar el derecho humanitario en los conflictos armados internos, el tipo de conflicto armado más común hoy día. c) Un fiscal independiente puede iniciar investigaciones y enjuiciar crímenes basándose en la información que le proporcionen las víctimas o sus familiares y otras fuentes sin tener que esperar a que actúen el Consejo de Seguridad de la ONU o los Estados. d) El Estatuto de la Corte Penal Internacional ayuda a garantizar que se hace justicia a la mujer facultando al Tribunal para juzgar casos de violación u otros abusos sexuales como crímenes de guerra y,

119 William R. Pace y Mark Thieroff. Una perspectiva desde las ONG. 22 de marzo 2005 en http://www.iccnw.org/espanol/articulos/Pace_Thieroff.pdf

cuando esos actos se cometen sistemáticamente o generalizada, como crímenes de lesa humanidad. e) Los magistrados, el fiscal y el personal de la Corte Penal Internacional deben recibir formación en la investigación y procesamiento de los crímenes cometidos en función específicamente de la condición de mujer. El Estatuto de la Corte Penal Internacional establece amplias garantías para el derecho a un juicio justo, entre ellas algunas, como el derecho expreso a guardar silencio. Y f) El Estatuto excluye la pena de muerte, con lo que se refuerza la tendencia actual hacia la abolición mundial.¹²⁰

La labor de las ONGs no terminó con el establecimiento de la Corte Penal Internacional, le siguió el compromiso de invitar a los gobiernos firmantes a ratificar el Estatuto de Roma; en un primer momento enfocarse a obtener 60 ratificaciones para que el Estatuto entrara en vigor, situación que se dio el 1º de julio de 2002; y posteriormente que todos los gobiernos firmen y ratifiquen dicho tratado.

Amnistía Internacional colaboró con la campaña mundial en la que participaron las organizaciones que integran la Coalición para una Corte Penal Internacional, campaña inaugurada el 13 de mayo de 1999 por el secretario general de Amnistía Internacional en el Llamamiento a la Paz de La Haya, dirigido a convencer a los Estados de que firmen, ratifiquen el Estatuto de Roma y promulguen la legislación necesaria para su cumplimiento.

Por su parte, Amnistía presiona a los Estados para que promulguen la legislación necesaria en la que se establezca la plena colaboración con el tribunal y se otorgue a los tribunales nacionales jurisdicción universal sobre los crímenes enumerados en el Estatuto de la Corte Penal Internacional. Ha complementado su trabajo práctico con documentos publicados para gobiernos y ONGs; por ejemplo, una serie de cinco partes titulada “La

120 Véase Amnistía Internacional. Informe 1999. España: EDAL, 1999, p. 60-61.

Corte Penal Internacional: La elección de las opciones correctas”. Y para movilizar a la opinión pública en general publicó: “¡Justicia internacional ya! Ha llegado la hora de crear una Corte Penal Internacional eficaz.”

Los miembros de Amnistía Internacional han llevado a cabo actividades para captar apoyos ante sus gobiernos y ante los gobiernos de otros países apoyándose en dos documentos confeccionados por Amnistía, uno, la *Carpeta de material sobre la ratificación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*, y dos, una *Lista de requisitos para la aplicación efectiva del Estatuto de Roma*.

En lo que se refiere a la promulgación de leyes internas para colaborar con la Corte, Amnistía Internacional publicó en 2004, el informe *Corte Penal Internacional. Los Estados no promulgan legislación para la aplicación efectiva del Estatuto de Roma*, donde menciona que a “más de seis años después de la celebración de la Conferencia Diplomática de Roma, sólo 19 Estados Partes han promulgado legislaciones para cumplir tanto sus obligaciones de complementariedad como de cooperación; 9 lo han hecho sólo respecto de sus obligaciones de complementariedad, y 8 sólo respecto de sus obligaciones de cooperación. Sólo 12 Estados han ratificado el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades, pero ninguno de ellos lo ha aplicado todavía en su legislación.¹²¹ Amnistía Internacional insta, en este documento, a la Asamblea de los Estados Partes a que reitere y refuerce su llamamiento para que, los gobiernos que no lo hayan hecho, promulguen legislación de aplicación efectiva.¹²²

121 Amnistía Internacional. Corte Penal Internacional. Los Estados no promulgan legislación para la aplicación efectiva del Estatuto de Roma. Septiembre de 2004. Índice AI: IOR 40/019/2004. <http://web.amnesty.org/library/Index/ESLIOR400192004>

122 Véase anexos cuadro 5 y 6.

4.2.2.4. Declaración de Defensores

Para Amnistía Internacional la protección de los defensores de derechos humanos ha sido una cuestión de máxima prioridad. La organización ha celebrado reuniones no gubernamentales y ha estado presente, presionando, en las Naciones Unidas y la OEA para que a nivel internacional se estableciera un tratado que reconociera y otorgara derechos a estas personas. A nivel nacional ha recogido testimonios e información sobre las violaciones que sufren las personas que luchan por los derechos humanos de otros, y en algunas ocasiones ha hecho llamados a sus gobiernos para que los protejan y en otras ha recurrido a la denuncia de estos mismos.

La realidad es que en los archivos de Amnistía existen miles de casos de personas que han sido violentadas en sus derechos humanos por defender los de otros. Ello ha llevado a Amnistía a crear redes de protección para los defensores, redes que permitan actuar de manera eficaz y rápida en alguna situación de emergencia, como el encarcelamiento, la tortura y el hostigamiento, entre otros.

Los defensores de los derechos humanos desempeñan un papel vital a la hora de hacer rendir cuentas a los Estados respecto a sus promesas y obligaciones de proteger los derechos de sus ciudadanos. Son ellos quienes tienen contacto directo con las víctimas y sus familiares y cuentan con mucha información que proporcionan a las organizaciones de derechos humanos para que éstas la utilicen en su labor de denuncia internacional. “Con sus actividades de promoción, denuncia y protección, los defensores de los derechos humanos, especialmente los que trabajan a nivel nacional, se enfrentan a menudo a amenazas y riesgos y, en algunos países, ponen sus propias vidas en peligro para proteger las de otros. Es preciso proteger y apoyar el trabajo de los defensores de los derechos humanos, y no limitarlo, dada la vital contribución que hacen a cualquier comunidad, así como a la

comprensión y el cumplimiento de las normas de derechos humanos reconocidas internacionalmente”.¹²³

Amnistía Internacional luchó por muchos años para que se lograra una declaración universal a favor de los defensores de derechos humanos. En 1998 se adoptó, al fin, la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*, conocida también como la Declaración de defensores.

El texto del proyecto de esta declaración comenzó a debatirse en 1985, y para 1996 estaban acordados sólo 14 de los 21 artículos del proyecto. Amnistía Internacional tuvo desde el principio especial inquietud por el hecho de que el texto del proyecto de declaración no confirmara derechos que ya están garantizados para todos, como el derecho a la libertad de expresión y a la libertad de asociación y de reunión pacífica. Derechos que fueron reafirmados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de la ONU de 1993¹²⁴ y en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing.¹²⁵

Por ello, Amnistía Internacional propuso en su momento a) “que la Comisión considere seriamente la posibilidad de nombrar un relator especial sobre los defensores de los derechos humanos durante un periodo inicial de tres años; b) se encargue al relator especial

123 Véase http://www.amnesty.org/ailib/intcam/unchr50/spanish/prov_2.htm

124 En esta Conferencia se afirmó que “las Organizaciones No Gubernamentales y los miembros de esas organizaciones que tienen una genuina participación en la esfera de los derechos humanos deben disfrutar de los derechos y las libertades reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de la protección de las leyes nacionales”.

125 Por su parte, el documento final de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (de la ONU) celebrada en Pekín (Beijing), China, en septiembre de 1995, afirmaba que “los gobiernos tienen el deber de garantizar que las mujeres que trabajan pacíficamente a título personal o dentro de una organización a favor de la promoción y protección de los derechos humanos puedan disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”.

investigar y recibir información sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en todas partes del mundo, con vistas a identificar los problemas y deficiencias del texto actual del proyecto de declaración y asistir al Grupo de Trabajo en la resolución de los problemas pendientes.

En este intento por defender a los defensores, Amnistía Internacional ha hecho recomendaciones a los gobiernos, ha informado de las violaciones que sufren los defensores en todo el mundo por medio de informes o llamadas internacionales y ha ideado medidas para proteger a estas personas cuando están en peligro.

El trabajo de Amnistía Internacional no terminó con la adopción de la Declaración de Defensores, por el contrario la labor fuerte apenas comenzaba.

En junio de 1999, Amnistía Internacional publicó un informe titulado *Más protección, menos persecución. Defensores de los derechos humanos en Latinoamérica* (Índice AI: AMR 01/02/99/s), que documentaba las violaciones de derechos humanos sufridas por los defensores en Latinoamérica entre 1996 y 1999. Según este informe, en los años noventa, centenares de activistas de derechos humanos "desaparecieron" o fueron asesinados, detenidos arbitrariamente, acosados u obligados a exiliarse por investigar y sacar a la luz los actos de violencia perpetrados por el Estado y las violaciones de derechos humanos. El informe concluía con 11 recomendaciones a los gobiernos de Latinoamérica en las que se enumeraban medidas exhaustivas para proteger a los defensores.

A lo largo de 1999, Amnistía Internacional siguió informando sobre homicidios y secuestros de defensores de los derechos humanos, así como sobre el acoso y los obstáculos a los que estos defensores se enfrentaban a la hora de desempeñar sus actividades legítimas. Al terminar el año, Amnistía Internacional escribió a los presidentes del continente americano para pedirles que garantizaran que se daría la máxima prioridad a los programas

e iniciativas gubernamentales de derechos humanos con el fin de asegurar la protección de los defensores de dichos derechos. Es decir, se les invitaba a que cumplieran con las obligaciones de la Declaración de defensores que habían suscrito.

A nivel regional también se han hecho intentos por que se den garantías a los defensores de derechos humanos. En 1990, por ejemplo, Amnistía Internacional, previo a la sesión anual, envió cartas a los Estados miembros de la OEA, donde les expresaba su preocupación por las crecientes agresiones contra los defensores de derechos humanos en diversos países de la región como Brasil, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras y Perú. Pedía a la Asamblea General se promoviera la adopción de medidas preventivas.

Amnistía Internacional ha seguido desarrollando un programa especial, en colaboración con organizaciones locales e internacionales, para establecer mecanismos de protección para los defensores de los derechos humanos que corren peligro. Entre otros, ha desarrollado una red de defensores para América Latina.

Amnistía Internacional creó la Red de Defensores de los Derechos Humanos, red electrónica compuesta por miembros de Amnistía Internacional y más de cien organizaciones de derechos humanos de la región, para compartir información y generar acciones inmediatas para los defensores que se encuentran en peligro. Durante 1999, los miembros de la red contribuyeron a mejorar la protección al emprender acciones especiales sobre casos en los que afectaban a más de cien defensores de los derechos humanos de Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Perú y Venezuela. En este mismo año, Amnistía Internacional presionó en favor del nombramiento de un relator especial sobre defensores de los derechos humanos, pero los miembros de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU prefirieron aplazar cualquier medida en esa dirección.

En 1994 Amnistía Internacional participó en la elaboración del proyecto de declaración dirigido a la protección de los defensores de los derechos humanos. Lo siguió haciendo en 1996 y priorizó el tema de los defensores de derechos humanos en América Latina.

El trabajo de Amnistía Internacional sobre los defensores en la década de los noventa se intensificó a partir de 1996 con la Conferencia Internacional sobre la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos en América Latina y el Caribe, la Conferencia de Bogotá, celebrada en Colombia. A esta le siguió en noviembre de 1998 la Conferencia Panafricana de Defensores de los Derechos Humanos celebrada en Johannesburgo, Sudáfrica, y finalmente la Cumbre de París en diciembre de 1998, que reunió a más de 300 defensores de todo el mundo. Todas ellas reuniones hechas por iniciativa no gubernamental y de las que surgieron varias declaraciones que se han asumido como posturas en las reuniones oficiales. La Cumbre de Defensores organizada por Amnistía Internacional y otras 3 ONGs en París adoptó la Declaración de París, documento que pedía a los gobiernos actuaran de acuerdo con lo que afirmaron en sus discursos de conmemoración de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Según registro en el informe de la Comisión de Derechos Humanos en el 56º periodo de sesiones en el año 2000,¹²⁶ Amnistía Internacional volvió a insistir a la Comisión a que nombrara un relator especial con el mandato de supervisar, reunir datos e intervenir en nombre de los defensores de los derechos humanos amenazados. Finalmente se nombró a un Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de derechos humanos.

La Sra. Hina Jilani, fue la primera en ocupar el puesto de Representante Especial y en

126 Comisión de Derechos Humanos de la ONU. 56º período de sesiones - Tema 17 b) del programa provisional. 13 de enero de 2000. <http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/informes/onu/cddh/E-CN-4-2000-95.html>

su primer informe presentado a la Comisión abordó la importancia que tienen las Organizaciones No Gubernamentales para el trabajo de este representante de los defensores: “La información proporcionada por las Organizaciones No Gubernamentales sobre las denuncias de abusos cometidos contra los defensores de los derechos humanos en todo el mundo es fundamental para el buen desempeño de este mandato. ...Además, las Organizaciones No Gubernamentales son particularmente importantes para la promoción y difusión de la labor de la Representante Especial.” Las Organizaciones No Gubernamentales le permiten estar mejor informada de las cuestiones regionales relacionadas con los defensores de los derechos humanos y tener un contacto directo con las principales Organizaciones No Gubernamentales locales.

Amnistía Internacional ha seguido colaborando con el Representante Especial así como exhortando a los gobiernos a que, entre otras cosas, pongan en práctica la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos, apoyen la labor de la Representante Especial y cumplan las resoluciones del sistema interamericano y de Naciones Unidas de protección de los derechos humanos.

4.2.2.5. Amnistía Internacional y su labor en México

Este apartado tiene como objetivo dar un panorama general de la presencia de Amnistía Internacional en México. En ningún momento pretende ser exhaustivo, por el contrario se mencionan sólo algunos informes que plasman las preocupaciones más apremiantes de esta organización sobre México.

Amnistía Internacional ha estado presente en México desde 1968, a partir de entonces sus informes revelan violaciones sistemáticas: detenciones arbitrarias, desaparición, tortura y deficiencias en la procuración de justicia. Amnistía siempre ha incluido a México en sus

informes anuales como un Estado violador de derechos humanos, además ha publicado informes sobre temas específicos como se verá a continuación.

El primer acercamiento de Amnistía Internacional con México fue en 1968, año en que la organización adoptó como presos de conciencia a estudiantes que habían sido detenidos arbitrariamente y encarcelados, dos meses antes de la matanza de Tlatelolco, por haber participado en una manifestación conmemorando la revolución cubana. La organización negoció con el gobierno de Luis Echeverría la excarcelación a cambio del exilio. Finalmente, en 1971, la sección canadiense de AI arregló todo para sacarlos del país y el mismo año se fundó la sección mexicana de Amnistía Internacional.¹²⁷

En la década de los sesenta y principios de los setenta, México no figuraba como un Estado violador de derechos humanos en consecuencia no había presencia de ONGs internacionales. Sólo Amnistía Internacional y la Cruz roja tenían representación en el país.

La imagen ante las Organizaciones Internacionales como la ONU era de un gobierno participativo, activo y progresista en asuntos internacionales incluyendo los derechos humanos. Esto le valió para que, a pesar de los acontecimientos de 1968, no fuera sujeto de condena internacional; ningún gobierno se manifestó al respecto e incluso el Comité Olímpico Internacional no se vio obligado a modificar los planes para la celebración de los juegos olímpicos.

En 1975, Amnistía Internacional realizó su primera visita a México con el fin de

127 Véase Gómez, Galo. "Entrevista con Alicia Zama: En 1968 a nadie le importaban los derechos humanos" en Revista Milenio. 28 de septiembre de 1998, p. 4.

La política de AI sobre "el propio país" es clara: los miembros de una sección cualquiera que sea no podrán actuar en asuntos de su propio país por cuestiones de seguridad e imparcialidad. En este sentido la sección mexicana sólo ha podido hacer trabajo de promoción y educación a nivel nacional y trabajado en la defensa de personas alrededor del mundo. Por ello cuando se habla de la relación con México se habla no de lo que ha hecho la sección mexicana sino el movimiento internacional.

recabar información sobre la situación de los derechos humanos. A partir de esta visita AI publicó un informe titulado *La ley y los prisioneros políticos en México. Informe de una misión de Amnistía Internacional*¹²⁸ en el que denunciaba la tortura, las desapariciones y las detenciones arbitrarias cometidas. Este tipo de acciones puso a México en los ojos del mundo.

A partir de entonces, esta ONG ha dado seguimiento a las violaciones ocurridas en México a través de informes, visitas, comunicaciones con el gobierno, acciones urgentes¹²⁹, etc. El gobierno mexicano, por su parte, no ha recibido de buena manera las visitas y los informes de Amnistía Internacional, pues lo han evidenciado a nivel mundial como un Estado que viola los derechos humanos y, en casos como el TLC y el acuerdo de libre comercio con la Unión Europea, lo han puesto en aprietos.

En 1984, Amnistía Internacional visitó por segunda vez México, elaborando como resultado un memorando sobre casos de violaciones a los derechos humanos en Oaxaca y Chiapas. Dicho documento fue enviado, a fines de 1985, al Presidente Miguel de la Madrid, solicitándole discutir los casos directamente con representantes del gobierno. El Subsecretario de Relaciones Exteriores, Víctor Flores Olea, respondió afirmativamente a la petición de Amnistía, pero agregaba que “su gobierno consideraba las observaciones de Amnistía Internacional inexactas, distorsionadas y parciales; rechazaba las denuncias de violaciones de los derechos humanos por no demostradas e inaceptables”.¹³⁰

En 1986 AI publicó el informe *México, los derechos humanos en zonas rurales*. Este

128 Amnistía Internacional. *La ley y los prisioneros políticos en México. Informe de una misión de Amnistía Internacional*. Londres, 1976.

129 Muchas de estas acciones han estado dirigidas a los presos de conciencia mexicanos y personas en peligro adoptados por AI. Entre estos se encuentran por ejemplo el General José Francisco Gallardo, los ecologistas de Guerrero Rodolfo Montiel y Teodoro Cabrera, Andrés Manuel López Obrador, Digna Ochoa, Lidia Cacho entre los más conocidos.

130 Quiroz, Peñaloza Juan Carlos; *op. cit.*, p.80.

informe era el resultado de la serie de intercambios de documentos con el gobierno mexicano sobre violaciones de los derechos humanos en Oaxaca y Chiapas, así como la síntesis de la información obtenida por Amnistía en el curso de dos visitas realizadas. En este informe nuevamente salieron a la luz las desapariciones, ejecuciones, torturas, dilación en la procuración de justicia en contra principalmente de campesinos que encaminaban sus demandas agrarias fuera de los canales corporativos del partido oficial o de miembros de la oposición.

En el mismo año, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la ONU transmitió al gobierno de México 177 casos de violaciones ocurridas entre 1972 y 1985, que fueron presentados por Amnistía y el Comité Nacional Pro Defensa de Presos, Perseguidos, Desaparecidos y Exiliados Políticos, haciendo pública su petición al gobierno mexicano de la información sin los detalles confidenciales.

En 1987, el Departamento de Estado de Estados Unidos recogió algunos de los casos de tortura, desapariciones, asesinatos políticos y arrestos arbitrarios documentados por Amnistía Internacional mencionando que “para asegurar su continuidad en el poder el PRI ha descansado en la legitimación revolucionaria, la captación de la oposición, el extensivo padrinazgo público, los recursos para la organización de masas del gobierno, del PRI y del fraude electoral”.¹³¹

A mediados de la década de los ochenta, la buena reputación de México empezó a debilitarse a consecuencia de diferentes informes y manifestaciones de preocupación por los derechos humanos en México surgidos de diferentes ONGs. En 1989, como cada año, Amnistía dio a conocer su informe anual, en éste registraba que durante 1988 en el marco

131 Ibid; p. 65.

de las elecciones presidenciales, varios activistas fueron detenidos arbitrariamente y otros asesinados. La organización recibió información de 14 posibles presos de conciencia recluidos en 1988.¹³²

La información diseminada en el mundo por las ONGs coadyuvó a que en la década de los noventa, México comenzara a estar en el foco de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU así como de la Comisión Interamericana. Incluso, durante las negociaciones del Tratado de Libre Comercio, el Congreso de Estados Unidos, interesado en saber con quien se firmaría este tratado y cuáles eran sus antecedentes en derechos humanos, consultó a Amnistía Internacional y Ameritas Watch sobre si creían que México formaba parte de la categoría de países a los que el gobierno norteamericano debía suspender la ayuda económica por violar los derechos humanos. La respuesta de las ONG fue que “incuestionable y tristemente sí”.¹³³

Los informes sobre México siguieron apareciendo haciendo cada vez más crítica la imagen de México en el exterior. En 1991, AI dio a conocer en todo el mundo el informe *México, Tortura e impunidad*, sosteniendo que diariamente se producían quejas por maltratos que a veces resultaban fatales. Documentaba nueve formas de crueles y refinadas torturas aplicadas por la policía y denunciaba la existencia de impunidad para los perpetradores.¹³⁴ En 1993, la preocupación central de Amnistía Internacional eran las deficiencias en la administración de justicia y las recomendaciones parciales de la

132 Lira, Carmen. “AI: violación a derechos humanos en México, en 88” en La Jornada. 25 de octubre de 1989, p. 17.

133 Quiroz Peñaloza, Juan Carlos; *op. cit.*, p. 67.

134 Véase Reyes, Leonarda. “Clasifica Amnistía torturas en México” en periódico El Norte. 20 de septiembre de 1991, p. 7A.

CNDH.¹³⁵

En 1994, el movimiento zapatista vino a evidenciar las violaciones que se habían venido cometiendo en México desde hacía décadas. En este contexto, durante el mandato del presidente Ernesto Zedillo, la relación de México con Amnistía pasó por momentos difíciles. En 1997, el mandatario se negó a recibir a Pierre Sané, secretario general de AI, desconociendo que hubiera tenido concertada una entrevista. La noticia se difundió a nivel internacional y tiempo después, en octubre del mismo año, durante una gira por Francia y Alemania para promover la firma del acuerdo comercial entre México y la Unión Europea, el mandatario mexicano fue interpelado por ONGs francesas, quienes interpretaron la negativa de recibir a Pierre Sané “como una manifestación de la falta de voluntad política por parte del presidente Zedillo para solucionar los problemas de derechos humanos en Chiapas”.¹³⁶ Estos cuestionamientos pusieron en dificultades a México, pues fueron puestos en la mesa de negociación del tratado comercial para ser tomados en cuenta. Finalmente el acuerdo se firmó, pero la interpelación de las ONGs hizo pasar un trago amargo al Presidente.

El mismo año, con relación a la matanza de Acteal, Amnistía Internacional exhortó a una “acción urgente” de la comunidad internacional para expresar su preocupación por los hechos y demandó al presidente Zedillo garantías para los sobrevivientes y testigos de la tragedia, así como una investigación inmediata e imparcial de la misma.

Durante 1998 y 1999, AI documentó casos sobre desapariciones y aseguró que había

135 Véase Reveles, José. “Escasa confianza de Organismos Mundiales en la CNDH Mexicana” en *El Financiero*. 2 de julio de 1993, p. 28.

136 Saltalamacchia Ziccardi, Natalia. *La política del gobierno de Ernesto Zedillo hacia las ONG Internacionales de Derechos Humanos interesadas en el conflicto de Chiapas (1994-1998)*. México: Instituto Tecnológico Autónomo de México (itam), 1999, p.44.

muchas de éstas pendientes. Llevó el caso de México ante la Comisión de los derechos Humanos en la ONU e incluyó a México como país prioritario para su movimiento. Parte importante de sus informes fueron las recomendaciones para el gobierno mexicano.

En estos dos años, Amnistía Internacional documentó 72 casos de desapariciones mencionando que quedaban pendientes 100 casos de desapariciones en Ciudad Juárez, Chihuahua.¹³⁷ El 20 de marzo de 1999, AI presentó información a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU sobre las graves violaciones a los derechos humanos ocurridas en México. Manifestaba su preocupación por el aumento en las desapariciones, a decir de la organización más de 400 casos pendientes de aclaración, las ejecuciones extrajudiciales, el hostigamiento a los activistas, la impunidad y la actuación deficiente del poder judicial. Solicitaba al gobierno mexicano introducir reformas en el sistema judicial, investigar a fondo las acusaciones de abusos y suspender durante las investigaciones a los funcionarios implicados. Instaba, además, a tipificar el delito de “desaparición” en las leyes. Por otro lado señalaba a la tortura como una práctica habitual utilizada por militares y policías para obtener confesiones y responsabilizaba a jueces de aceptar dichas confesiones. Confirmaba que en la matanza de Acteal actuaron grupos paramilitares con armas proporcionadas por las fuerzas de seguridad.¹³⁸

Al final del sexenio de Ernesto Zedillo, la denuncia seguía siendo la misma. Amnistía Internacional publicó en el Informe Anual 2000 que en México permanecía la tortura y la impunidad. Se abordó especialmente la impunidad en el caso de Aguas Blancas en 1995, donde 15 agentes de policía y uno del Ministerio Público acusados de homicidio quedaron

137 Reveles, José. “Aumentan desapariciones en México, asegura Amnistía Internacional” en El Financiero. 6 de junio de 1998, p. 18.

138 Rodríguez ,Carmen. “Los violadores de derechos humanos son policías y militares: AI” en Revista Milenio, 8 de marzo de 1999, p. 21.

en libertad mediante una orden judicial. “Registró la difícil situación de la población indígena, los secuestros y amenazas de muerte a algunos estudiantes de la UNAM, la situación de acoso y amenazas que sufren los defensores de DH. Por lo menos 155 defensores habían sufrido diferentes tipos de agresiones, entre ellos, Digna Ochoa, del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro.”¹³⁹

En 2000, la sucesión presidencial suscitó muchas expectativas, entre ellas, que el nuevo presidente retomaría y solucionaría los pendientes del pasado. Amnistía Internacional instó al Presidente Vicente Fox a “cortar drásticamente con la historia centenaria de violencia política y graves abusos contra los derechos humanos que arrastra México”.¹⁴⁰

Al igual que con los gobiernos anteriores, el de Vicente Fox, no fue la excepción y siguieron cometándose violaciones, así lo publicó Amnistía Internacional el 28 de junio de 2002 en el informe *Llamamiento a las autoridades de México. México: la hora de las desapariciones*. En este documento registró cuatro desapariciones en Colima, Chiapas y Guerrero haciendo la aclaración que el número podría ser mayor, pero no se habían presentado las denuncias. Asimismo, recomendó al Estado mexicano: tipificar como delito las desapariciones forzadas, investigación y procesamiento ante tribunales civiles de todos los agentes de Estado implicados en desapariciones.¹⁴¹

En 2003, Irene Khan y Vicente Fox tuvieron una entrevista, donde la secretaria reconoció la actitud positiva del gobierno para solucionar los problemas nacionales y la política progresista en los foros internacionales para ratificar tratados clave de derechos

139 Enciso, Angélica. “Persisten tortura e impunidad en México, acusa AI” en *La Jornada*. 15 de junio de 2000, p. 19.

140 Amnistía Internacional. “Noticias Internacionales. México: el Presidente debe mejorar la protección de los derechos humanos” en *Revista bimestral para los países de habla hispana*. Num. 44, agosto-septiembre 2000, p. 5.

141 Amnistía Internacional. “Llamamiento a las autoridades de México. México: la hora de las desapariciones” en *Revista para los países de habla hispana*, num. 56, agosto 2002, p. 18.

humanos. Lo que México necesita, opinaba AI, es una reforma estructural del sistema de justicia penal para garantizar que los derechos humanos estén plenamente protegidos tanto en la ley (en los ámbitos federal y estatal) como en la práctica, y que las víctimas de abusos tengan un acceso adecuado a la justicia y resarcimiento.¹⁴²

El informe 2006¹⁴³ de Amnistía Internacional es el documento más reciente de esta organización que incluye a México. En él se plasman los avances y las violaciones que se cometieron en el país durante 2005.

En este documento, AI se congratula de que México haya ratificado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y el Protocolo Facultativo de la Convención de la ONU contra la Tortura, así como que haya hecho entrega de informes atrasados a diferentes mecanismos temáticos de las Naciones Unidas.¹⁴⁴ Sin embargo, refiere que pese al compromiso del gobierno mexicano de ratificar y aplicar los tratados internacionales de derechos humanos, en la realidad no ha habido avances para poner fin a las violaciones.

Aunque existe un Programa Nacional de Derechos Humanos, éste no ha contado con suficientes recursos para llevarlo a cabo, además, las reformas propuestas a la Constitución y el sistema judicial no han progresado. Los casos sobre detenciones arbitrarias, malos tratos y tortura siguieron presentándose; el número de mujeres asesinadas en Ciudad Juárez, Chihuahua aumentó (al menos 28 casos) y la respuesta a la violencia a las mujeres fue inadecuada; las deficiencias en el sistema de justicia se vieron reflejadas en la gente más pobre y desfavorecida en especial los indígenas que siguieron sufriendo discriminación y

142 Amnistía Internacional. "México: Reunión del presidente Fox con la secretaria general de AI" en Revista para los países de habla hispana, núm. 59, febrero 2003. p. 6.

143 Amnistía Internacional. "México". Informe 2006. *op. cit.*

144 Igual que con otros países, en México la labor de cabildeo de AI ha servido para que se firmen o ratifiquen acuerdos internacionales como los mencionados.

viendo limitados sus derechos económicos, sociales y culturales; se presentaron amenazas, agresiones y asesinatos a periodistas y defensores de derechos humanos; y el Congreso abolió la pena de muerte, pero no hizo modificaciones a la ley relacionadas con los derechos humanos.¹⁴⁵

Fracasaron los intentos de rendición de cuentas para los responsables de violaciones en el pasado. En julio de 2005, la Suprema Corte de Justicia, contraviniendo el derecho internacional, decidió que los genocidios cometidos antes de 2001 habían prescrito por lo que no pudieron ser procesados los responsables de los asesinatos de 1971. De igual forma los procesos judiciales por genocidio del ex presidente Luis Echeverría y el ex secretario de Gobernación Mario Moya no progresaron por la conclusión de un juez federal de que no había las pruebas suficientes de su participación en la matanza de Tlatelolco en 1968.¹⁴⁶

En el ámbito externo, México participó activamente en la promoción de la Reforma de la ONU para fortalecer la protección de los derechos humanos, incluso recientemente fue elegido para presidir el Consejo de Derechos Humanos de esta organización que sustituirá a la Comisión de Derechos Humanos. Pero, al interior contradictoriamente no hubo avances, por ejemplo, en la aplicación de las recomendaciones de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para mejorar la situación de derechos humanos en el país.

Como puede apreciarse este apartado incluye algunos de los informes que Amnistía Internacional ha publicado sobre México. En ellos la constante han sido las denuncias sobre las violaciones más recurrentes: detenciones arbitrarias, tortura, desapariciones y deficiencias en la procuración de justicia. En los últimos años se han sumado las violaciones a mujeres y aumentado las hostilidades a periodistas y defensores de derechos

145 *Op. cit.*

146 *Ibidem.*

humanos. Seguramente, si el gobierno mexicano no aplica los tratados internacionales y no realiza reformas claves a la legislación interna en materia de derechos humanos, seguirá apareciendo como Estado violador de derechos humanos, no sólo en los informes de Amnistía Internacional sino de muchas otras ONGs.

CONCLUSIONES

Este trabajo inició con la aseveración de que los trabajos de las ONGs de derechos humanos, entre ellas Amnistía Internacional, han contribuido de manera significativa a la creación de un régimen internacional de protección de los derechos humanos durante el desarrollo de la investigación se dieron elementos para afirmar dicha hipótesis.

Para dar forma a esta aseveración, fue necesario plantear la importancia de los derechos humanos en la actualidad a partir de un recuento de su origen y desarrollo. Se dividió el desarrollo histórico de estos derechos en dos etapas: la primera de 1945 a 1989 y la segunda en los años posteriores a la Guerra Fría para hacer un análisis de los trabajos oficiales y los no gubernamentales llevados a cabo para la construcción del régimen internacional de protección de los derechos humanos que hoy conocemos. Para aterrizar la investigación se eligió el trabajo realizado por Amnistía Internacional.

La división del desarrollo de los derechos humanos en dos etapas permitió establecer que las ONGs de derechos humanos han estado presentes desde 1945 en las Organizaciones Internacionales y a partir de la Declaración Universal, que dio paso a la internacionalización de los derechos humanos, en la creación, promoción y fortalecimiento de instrumentos y mecanismos internacionales. Además, las ONGs han establecido agendas internacionales a partir de la gran información con que cuentan, producto de las investigaciones realizadas alrededor del mundo.

Del análisis de los trabajos oficiales en torno a la construcción de un régimen internacional de los derechos humanos que se hizo en el segundo capítulo se desprende la conclusión de que se han realizado esfuerzos importantes para crear estos instrumentos a

nivel internacional y regional, pero que, más allá de la gran cantidad de instrumentos firmados y lo estipulado en ellos, las violaciones a los derechos humanos persisten. No se ha registrado una relación directa entre el número de instrumentos creados y la cantidad de violaciones que se cometen; es decir, no se ha logrado que a más instrumentos menos violaciones.

Lo que se manifiesta es el desequilibrio existente entre lo que pactan los Estados y lo que cumplen en sus ámbitos locales. En materia de derechos humanos las violaciones rebasan por mucho a las falsas voluntades que llenan las listas de firmas y ratificaciones de los Tratados internacionales. He aquí que se encuentra el caldo de cultivo para que organizaciones de la sociedad civil hayan surgido a nivel nacional, regional e internacional. ¿El motivo? El gran abandono que se tiene y se ha tenido de las necesidades de la gente, de las sociedades, de las naciones. Necesidades hechas a un lado por los intereses políticos y, sobre todo, económicos que los gobiernos mantienen con el poder financiero transnacional.

En lo que se refiere a la lucha internacional un gubernamental por la protección de los derechos humanos examinada en el tercer capítulo, se puede decir que, durante y después del conflicto bipolar, las Organizaciones No Gubernamentales fueron, con todo y dificultades, conformando un movimiento no gubernamental que pudo consolidarse en los años noventa.

El empuje constante de las ONGs, juntas o separadas, han dado las pautas en materia de derechos humanos para el establecimiento de agendas internacionales; así temas no tomados en cuenta por los gobiernos han sido impulsados por estas organizaciones. Temas específicos como la Pena de Muerte, Mujeres; Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Corte Penal Internacional y los Defensores de Derechos Humanos.

La importancia de que las Organizaciones No Gubernamentales impulsen agendas radica en que, con sus propuestas para discutir y establecer un documento de protección internacional, recogen las necesidades de la sociedad y tipifican, además, violaciones sistemáticas no reconocidas. Además, por medio de las ONGs, los individuos están reconocidos en el sistema internacional.

La participación de las ONGs en las Organizaciones Internacionales ha tenido gran relevancia, pues sus esfuerzos y trabajo constante se han visto reflejados en el marco jurídico de protección a los derechos humanos y en consecuencia se han ganado reconocimiento a nivel internacional. Particularmente Amnistía Internacional es conocida por su aportación del trabajo con los presos de conciencia, la solidaridad internacional y el tamaño de su membresía.

El lugar que ocupan las ONGs en las Organizaciones Internacionales no es gratuito, como plantea la segunda parte de la hipótesis que sustenta este trabajo, la aceptación y legitimación de las ONGs a nivel internacional es resultado de sus esfuerzos y trabajos constantes en las Organizaciones, organismos y foros internacionales así como en países donde han investigado y atendido casos específicos de violaciones a estos derechos, siendo este el caso de Amnistía Internacional.

Esta aceptación y legitimación se debe a la gran capacidad de recursos humanos y financieros que permite a las ONGs llevar a cabo un trabajo con altos niveles técnicos y de especialización. Así, con el apoyo de expertos propios o externos llevan a cabo investigaciones y visitas a países de las que obtienen información estratégica para ser utilizada posteriormente para denunciar y presionar a gobiernos de manera particular o internacional. Estas labores deberían ser realizadas, en primera instancia, por las Organizaciones Internacionales, pero debido a la falta de voluntad política, problemas

financieros o políticos no lo hacen. Este hecho les vale a las ONGs para que la información con que cuentan sea tan preciada por las OI y, en ocasiones, sea requerida para contrastarla con los informes que entregan los Estados. La información de las ONGs casi siempre evidencia o pone sobre la mesa lo que los informes oficiales no incluyen.

La cantidad y calidad de la información que las ONGs manejan es crucial para presionar a los gobiernos y Organizaciones Internacionales, ya que cuentan con los testimonios directos de las víctimas. Es un arma poderosísima a la hora de actuar. En el caso de Amnistía, la información se trata con mucho profesionalismo y tiene canales efectivos para adquirir información fidedigna que sirve para identificar el tipo de violaciones que se cometen en el mundo.

La forma en que Amnistía Internacional toma sus decisiones, la imparcialidad en sus opiniones, la capacidad de movilización, la cantidad de miembros que la componen y la veracidad de sus informes permiten a esta organización ser reconocida y aceptada a nivel internacional. El elemento información le ha permitido adelantarse a las Organizaciones Internacionales en la propuesta e impulso para elaborar normas internacionales sobre violaciones específicas.

En este sentido, Amnistía ha propuesto la creación de nuevas normas internacionales basándose en la recopilación hecha de los diferentes abusos que se comenten en el mundo, y que en muchos casos no son contemplados por las Organizaciones Internacionales por diversas circunstancias, como los casos del Alto Comisionado, la Pena de Muerte, la Corte Penal Internacional y los Defensores de Derechos Humanos, temas en los que Amnistía Internacional ha sido pionera.

Pero no sólo eso sino que su labor con los instrumentos internacionales la ha dividido en niveles: a) cuando se trata de una norma ya establecida; b) cuando se trata de hacer

cumplir algún instrumento o mecanismo; y c) cuando se trata de crear un nuevo instrumento. Esta división le ha permitido a la organización cerrar un círculo de presión para gobiernos y Organizaciones Internacionales. Lo anterior se traduce en la estrategia de establecer primero la norma para después hacerla cumplir.

Es importante señalar que Amnistía Internacional ha coadyuvado al desarrollo del marco jurídico de los derechos humanos, sin embargo, esto no quiere decir que toda vez que Amnistía interviene en alguna discusión, conferencia, etcétera, o propone algún tema necesaria o automáticamente se materialice un nuevo instrumento o mecanismo.

Es pertinente traer aquí la afirmación que se hizo en el cuarto capítulo para dejar sentado, como parte de estas conclusiones, que al referirnos al papel que juega Amnistía Internacional en la construcción de un régimen internacional de protección de los derechos humanos no se puede asegurar que su trabajo sea eficaz en todo momento y todo sentido, que su labor necesariamente se materialice en un Tratado Internacional; no obstante, sí es posible decir que los esfuerzos que Amnistía realiza al interior de las Organizaciones Internacionales han tenido reconocimiento y eco en la creación y fortalecimiento de algunos instrumentos y mecanismos internacionales de derechos humanos.

La labor de Amnistía en las Organizaciones Internacionales no debe medirse cuantitativa sino cualitativamente. Es decir, no por la cantidad de instrumentos internacionales en los que Amnistía haya participado o insistido para su creación sino por los esfuerzos, acciones y trabajo que rodean a la creación, fortalecimiento, firma o ratificación de algún instrumento de derechos humanos.

En otro orden de ideas, Amnistía Internacional le ha apostado siempre al fundamento clásico de los Estados; es decir que, a partir de acuerdos y haciendo uso del Derecho Internacional, los gobiernos, mediante Asambleas Generales, desarrollen normas que

obliguen a los mismos a respetar y proteger los derechos humanos en cada uno de sus países y en el mundo.

Así pues, la estrategia de Amnistía ha sido siempre trabajar con miras al establecimiento de la norma, esto, como un proceso de desarrollo y legitimación de los estándares internacionales de derechos humanos que permitan evaluar la actuación de los gobiernos. Con la norma establecida se ha pretendido presionar a los gobiernos dentro y fuera de las Organizaciones Internacionales para que firmen, ratifiquen o hagan cumplir algún tratado internacional con el objetivo final de que se respeten los derechos humanos.

En este trabajo se le dio prioridad a los temas del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la pena de muerte, la Corte Penal Internacional y la Declaración de Defensores por considerar que son algunos de los avances más importantes de los últimos años en los que el trabajo de Amnistía ha sido más evidente. No obstante, a lo largo de este documento se mencionan también otros instrumentos internacionales en los que la participación de AI ha sido importante, entre ellos, los que se refieren a la tortura, a los derechos de la mujer y a los derechos de los niños en los conflictos armados que fueron desarrollados como anexos a este documento.

En términos formales las ONGs han tenido un lugar limitado en la estructura de las Organizaciones Internacionales. Los derechos humanos han sido construidos sobre el fundamento clásico de los Estados notablemente a través de la ONU, OEA, el Consejo de Europa y la OUA. No obstante, Amnistía Internacional trabaja con las Organizaciones Internacionales porque apuesta al Derecho Internacional, pero dado los cambios del papel del Estado Nación y la aparición de otros actores aunado a la crisis por la que pasa la ONU, Amnistía va más allá, buscando una relación con otros entes con el objeto de atacar todos los frentes, pues las Naciones Unidas cuna de la mayoría de los instrumentos de derechos

humanos ha demostrado desde hace mucho tiempo su ineficiencia para proteger los derechos humanos.

Amnistía Internacional lleva a cabo una serie de estrategias y técnicas que le ayudan a sostener su trabajo de protección a los derechos humanos, entre ellas, buscar espacios alternativos desde donde se pueda influir para que el respeto a los derechos sea una realidad. Así, Amnistía trabaja estratégicamente con el sector empresarial, con organizaciones intergubernamentales como la Commonwealth, con las ONGs, entre otros.

Además, Amnistía Internacional considera que las violaciones a los derechos humanos no son sólo perpetradas por los gobiernos sino que hay otros entes, como los grupos paramilitares o empresas transnacionales como las maquiladoras y aún particulares que son responsables de abusos graves por lo que trabaja con ellos para exigirles sean respetuosos de los derechos de las personas o individuos.

Desafortunadamente la realidad es que pese a los esfuerzos que Amnistía Internacional y otras ONGs realizan en las Organizaciones Internacionales, los resultados de la lucha contra la violación de derechos humanos en la práctica son muy pocos en comparación a las violaciones. La norma sigue y seguirá siendo la impunidad mientras los gobiernos no demuestren voluntad política y compromiso, además de seguir utilizando el tema de los derechos humanos como discurso electorero, para obtener apoyo del exterior o afectar a terceros Estados que contravengan sus intereses.

En este sentido, todo esfuerzo de las ONGs debe ser mayor y no quitar el dedo del renglón cuando se trata de movilizar a la opinión pública y la sociedad en general para exigir se respeten sus derechos, toda vez que los gobiernos sobreponen los compromisos que mantienen con fuerzas económicas transnacionales a las que tienen con sus ciudadanos. Es una necesidad apremiante que el movimiento no gubernamental busque una forma que

vitalice al régimen de protección de los derechos humanos, es decir una opción para que lo escrito se cumpla.

Dadas las condiciones de pobreza en que vive la mayoría de la población mundial actual, la delincuencia y la corrupción están a la orden del día, el narcotráfico ha permeado en sociedades y gobiernos, los desastres naturales devastan comunidades y economías, entre muchos otros problemas, resulta vital que los derechos humanos sea una cultura global, un código de conducta. Es necesario seguir apostando a la organización de la sociedad civil, no para restar responsabilidades a los gobiernos sino, por el contrario, exigirles que cumplan con lo que les corresponde.

La labor constante de las ONGs en las Naciones Unidas u otras organizaciones no ha sido suficiente para contrarrestar las miles de violaciones ocurridas en el mundo. Es urgente, entonces, construir alternativas desde el ámbito de la sociedad y el movimiento no gubernamental para que la situación de los derechos humanos cambie. Tarea difícil, más no imposible, pues se están tendiendo redes para negociar y aliarse en contra de las violaciones. Es pertinente se teorice de una manera diferente; resulta imprescindible encontrar una vía que permita enfrentar la lógica capitalista, donde los derechos humanos son utilizados para justificar libertades que apuntalan al individuo económico y consumista, pero niega por esencia al colectivo, a los pueblos, la cultura y la naturaleza. En este sentido, resulta conveniente tener en cuenta y cuidado con la línea tan delgada existente entre el discurso y el compromiso. Es decir, identificar que ha sido muy fácil que los Estados y por ende las OI se apoderen de las reivindicaciones sociales y utilicen los derechos humanos sólo como discurso para obtener beneficios políticos, económicos y comerciales.

En este trabajo, también se incluyó un apartado sobre la presencia de Amnistía en México porque, aunque no es parte de la idea principal sí se consideró necesario dejar

sentado lo que ha hecho la organización en el país. Lo que se desprende de ello es que la organización ha estado interesada en la situación de los derechos humanos en el país desde la década de los sesenta. La labor de AI en México ha sido, sin duda, más amplia de lo que se aborda en el cuarto capítulo, pero la organización se ha centrado de manera particular en denunciar violaciones persistentes documentadas por décadas, a saber, desapariciones forzadas, tortura, detenciones arbitrarias y deficiencias en la aplicación de la justicia, entre otras.

Amnistía Internacional ha documentado dichas violaciones por décadas, en primera instancia se han registrado como una constante de la situación de los derechos humanos en México, pero en últimas fechas se han presentado otras como los asesinatos en Ciudad Juárez, la persecución a defensores de derechos humanos y periodistas. A partir de que Amnistía amplió su mandato, también, ha denunciado que en México no se respetan los derechos económicos, sociales y culturales, concretamente, que la gente más pobre del país no tiene cubiertas sus necesidades básicas.

Finalmente, aprovecho el espacio para comentar que el desarrollo de esta tesis fue satisfactorio, el ejercicio de realizar un proyecto de investigación y llevarlo a cabo lo deberían experimentar todos los estudiantes. En este proceso resulta invaluable la asesoría que los académicos pueden ofrecer, por ello quiero agradecer al Maestro Manuel Martínez Justo por su incondicional y valiosa ayuda para la realización de este trabajo. No puedo dejar de lado a la Doctora Gloria Ramírez, Coordinadora de la Cátedra UNESCO de la UNAM, quien con su apoyo contribuyó a la realización de la primera parte de esta investigación. De igual manera agradezco las observaciones hechas por mis síndicos para que esta investigación estuviera completa.

ANEXOS

Cuadro 1

AÑO	TRABAJOS DE AI RESPECTO A LA CONVENCION CONTRA LA TORTURA Y SU PROTOCOLO
1972	Primera Campaña Mundial contra la Tortura que tenía la intención de concientizar a los gobiernos sobre este problema.
1973-1974	La campaña contra la tortura siguió en pie. Entre los métodos de la campaña estuvieron la cooperación con los gobiernos en el campo del desarrollo de la legislación, la publicidad sobre el uso de la tortura en países determinados, acciones urgentes y las investigaciones realizadas por médicos especialistas en tortura. Pevio a la Declaración contra la tortura, Amnistía presentó información a las Naciones Unidas sobre la sistematización de las violaciones flagrantes de los derechos humanos, tenía testimonios fidedignos en Brasil, Chile, Indonesia y Namibia.
1975	Se adoptó la Declaración contra la Tortura, en este mismo año Amnistía llevó a cabo una campaña contra la tortura en Uruguay. Según el informe 1976 de AI, “la adopción unánime por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas de una Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas crueles o Inhumanas o Degradantes, el 9 de diciembre de 1975, demostró el progreso logrado por AI en sus esfuerzos a nivel intergubernamental para mejorar la legislación internacional”. (Amnistía Internacional. Informe 1976; p. 22.)
1976	Amnistía Internacional llevó al Consejo de Europa la propuesta de que éste patrocinara un seminario sobre la prevención de la Tortura.
1977	Amnistía Internacional recibió el Premio Nóbel de la Paz, la organización logró realizar del 3 al 5 de octubre un Seminario Internacional sobre la Tortura y los derechos humanos; era el quinto año de una campaña mundial contra la tortura. AI participó en los trabajos de la 32ª sesión de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, ante la que propuso varias medidas para garantizar la aplicación efectiva de las recomendaciones de la Declaración de 1975: <ul style="list-style-type: none"> • que la Comisión estudiara la posibilidad de crear un Convenio sobre tortura, que pondría a la tortura en categoría de crimen, bajo la legislación internacional, e incluiría mecanismos para investigación y para la aplicación de sus disposiciones. • que se solicitara a todos los Estados miembros de la ONU incorporar los principios y provisiones de la Declaración a sus respectivas legislaciones nacionales. • que un organismo apropiado elaborara un código ético referente al problema de la tortura para miembros de la profesión legal. Fue así que la Subcomisión para la Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías llevó a cabo, por mandato de la Comisión, la tarea de elaborar un conjunto de principios para la protección de todas las personas bajo cualquier forma de detención o encarcelamiento, y considerar el asunto prioritariamente en su próxima sesión. Amnistía Internacional presentó información para que se elaborara este borrador.
1981	Se adoptó en las Naciones Unidas el <i>Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley</i> , representó un antecedente en el camino de crear la Convención contra la Tortura y otros Penas, tratos crueles, inhumanos y degradantes.
1984	Se adopta la Convención contra la Tortura. Amnistía Internacional colaboró en la creación de esta convención en todo momento, desde llevar la discusión a nivel internacional de que la tortura es un crimen hasta trabajar cada año con campañas a favor de la erradicación de la tortura.
1987	Entra en vigor la Convención contra la Tortura
1988-90	Después de la adopción de la Convención contra la Tortura, Amnistía Internacional prosiguió con sus campañas.
1991	El mandato de AI contemplaba trabajar a favor de que los gays y lesbianas no fueran torturados por su orientación sexual. Llevó a cabo una campaña mundial en este mismo año llamada ¡Basta de excusas! Campaña contra los abusos que siguen cometándose.
1996	Comienza a discutirse en las Naciones Unidas el proyecto del Protocolo Facultativo a la Convención contra la tortura en la que AI participa activamente con sugerencias e información.
2000	AI vio materializados sus esfuerzos, iniciados en la década de los 70, con la adopción del Protocolo Facultativo

	de la Convención contra la Tortura que permite a expertos independientes internacionales realizar visitas periódicas a lugares de detención de los Estados Partes en la Convención con el objeto de evaluar las condiciones en que se encuentran los reclusos y el trato que se les da a las personas privadas de libertad y formular recomendaciones a los Estados Partes con el fin de realizar mejoras. La iniciativa de investigar a Estados practicantes de tortura surgió en la década de los 70 en América Latina cuando Amnistía Internacional junto con Minnesota Lawyers Human Rights Committee e International Commission of Jurists llevaron a cabo una visita a Argentina para investigar casos de tortura, sentando un precedente.
2001	AI ganó el Premio “Revolución 2001” al mejor uso del correo electrónico por su sitio en la web contra la tortura.
2002	Entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.

FUENTE: Amnistía Internacional. Informe Anual 1975-2003.

Cuadro 2

AÑO	TRABAJOS DE AI RESPECTO AL SEGUNDO PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS PARA ABOLIR LA PENA DE MUERTE
	Objetivo: Este Protocolo fortalece al Pacto. Amnistía fue la pionera en abordar la problemática de la pena de muerte, desde sus inicios la organización trabajó contra esta violación. Una de las principales preocupaciones del primer mandato de AI fue el de la Pena de Muerte.
1965	AI patrocina en las Naciones Unidas una resolución a favor de la suspensión y, a la larga, la abolición de la pena de muerte para los delitos políticos cometidos en tiempos de paz.
1970	AI incluye formalmente en su mandato trabajar para abolir la pena de muerte
1975	En septiembre AI junto con veinticinco ONGs urge a la Asamblea General de las Naciones Unidas se promulgue una declaración sobre la abolición de la Pena de Muerte, esta petición fue presentada al 5º Congreso de la ONU sobre la Prevención del Crimen y Tratamiento del delincuente.
1977	Amnistía dio un salto en su trabajo contra la pena capital, modificando su política frente a este tema pidiendo la abolición no sólo para los delitos políticos sino para todos los casos.
1978	La organización siguió con sus campañas globales a favor de la abolición de la pena de muerte mientras se congratulaba con las adopciones de la Convención Americana de Derechos Humanos y la resolución 32/61 de las Naciones Unidas sobre Pena Capital y el Protocolo # 6 del Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales referente a la abolición de la Pena de Muerte.
1989	Adopción del 2º Protocolo Facultativo al PIDCP sobre la Pena de Muerte,
1991	Ratificación del 2º Protocolo Facultativo al PIDCP sobre la Pena de Muerte Se adopta el Protocolo de la Convención Americana sobre Pena de Muerte. Cabe mencionar que el trabajo de años de Amnistía, fue determinante para la adopción de estas normas internacionales y regionales; durante treinta años, la organización documentó muchos casos de personas a quienes se les aplicó la pena capital o estaban condenadas a ella.

FUENTE: Amnistía Internacional. Informe Anual 1975-1992.

Cuadro 3

AÑO	TRABAJOS DE AI RESPECTO AL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA MUJER
1979	Adopción en las Naciones Unidas de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres
1981	Puesta en vigor de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres
1990	AI incluyó en su política promocionar todos los derechos humanos
1992	AI creó la Red Interseccional de Mujeres que hoy se ha convertido en un gran motor de cambio para la organización
1993	Se celebró la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos donde se reconocieron los derechos de las mujeres como derechos humanos. La adopción de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres en el mismo año reafirmó el esfuerzo hecho por muchas organizaciones de mujeres para que los derechos de las mujeres fueran reconocidos como derechos humanos. Se considera que el mensaje llevado por las ONGs fue uno de los logros más relevantes de la conferencia celebrada en Viena.
1994	Se logró el nombramiento por la Comisión de Derechos Humanos de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, Radhica Coomaraswamy de Sri Lanka; otro punto, en teoría, a favor al reconocimiento de los derechos de las mujeres.
1994	AI realizó una primera campaña a favor de las mujeres, ésta fue titulada “Derechos de la Mujer”.
1995	A principios de año AI publicó el informe anual dedicado a las mujeres, previo a la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer en Pekín, donde denunciaba que durante las cinco reuniones preparatorias a dicha conferencia, en las que la ONGs participó, “apenas y se mencionan los derechos humanos y no se hace referencia a la responsabilidad que recae en los gobiernos de prevenir las violaciones de derechos humanos y poner fin a las que ya afectan a mujeres y niñas” (Amnistía Internacional. <i>Informe 1995</i> . “Actuación Internacional para proteger a las mujeres”; p. 44.) Amnistía publica un documento llamado ¿Igualdad para el año 2000?, donde formula 10 recomendaciones para la Plataforma de Acción de Viena con tres ejes principales: los derechos humanos de la mujer, la violencia contra la Mujer y los abusos contra las mujeres en situaciones de conflicto armado; incluye, además, se reconozcan sin reservas la universalidad e indivisibilidad de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la mujer y que todos los gobiernos ratifiquen y apliquen los tratados de derechos humanos. Durante la última reunión preparatoria a la Conferencia de Pekín, celebrada en Nueva York, la mayoría de las recomendaciones de AI estaban incluidas, algunas otras se habían dejado para su discusión durante el tiempo de la Conferencia.
1995	Se celebra la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer. El texto definitivo de la Declaración y Plataforma de Acción de Pekín contiene la mayoría de las recomendaciones de AI fruto del cabildeo que se realizó en la Conferencia. La organización presionó, no sólo dentro si no por fuera de la Conferencia. Amnistía llevó a cabo una serie de acciones, entre ellas, una campaña mundial de marzo a septiembre que llevaba por nombre “Mujer y Derechos Humanos” para la cual se escogieron a doce mujeres de distintas nacionalidades y ámbitos que habían sido objeto de violaciones de derechos humanos y sus casos fueron boletinados por todo el mundo. En mayo, Amnistía presionó al secretario general de la ONU para que garantizara la participación de ONGs en Pekín; durante la Conferencia, los representantes de AI denunciaron ante los medios de comunicación las violaciones de derechos humanos de la mujer y al mismo tiempo en todo el mundo se realizaron simultáneamente manifestaciones, exposiciones y vigalias. AI participó en el Foro de las ONGs de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, foro alterno a Pekín que tuvo lugar en Huairou muy cerca de Pekín y participó en la recopilación de firmas para la Petición a las Naciones Unidas sobre Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la Mujer hecha por organizaciones de mujeres y coordinada por el Centro para el liderazgo Global de la Mujer; sólo la sección alemana de AI recopiló 120, 000 firmas. (Véase Amnistía Internacional. <i>Informe 1996</i> . “Las campañas de Amnistía Internacional. Contra la injusticia en el mundo”; p. 30.)
1996	Amnistía Internacional amplió su trabajo a los niños y a las mujeres, en marzo celebró un primer seminario sobre mutilación femenina, uno de las prácticas más generalizadas en África y algunos lugares de Asia contra

	<p>las mujeres.</p> <p>Se publicó el informe “<i>Los derechos humanos, un derecho de la mujer: Compromisos suscritos por los gobiernos en la Declaración de Pekín y en la Plataforma de Acción</i>” en el que se pidió a los gobiernos participantes en la Conferencia de Pekín cumplieran su promesa de crear programas de acción que se traduzcan en un cambio integral que contemple “la ratificación de tratados de derechos humanos, la cuestión de la impunidad, la creación y el fortalecimiento de instituciones de derechos humanos, la revisión de las leyes, políticas y prácticas nacionales y el desarrollo de programas globales de educación en derechos humanos.” (Amnistía Internacional. <i>Informe 1997</i>. Colaboración con Organizaciones Internacionales. Hacer realidad los compromisos suscritos en Pekín; p. 64.)</p> <p>Desde 1996 AI participó en la elaboración del Proyecto del Protocolo Facultativo sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.</p>
1999	<p>Adopción del Protocolo Facultativo sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (6 de octubre).</p> <p>Este Protocolo otorga a las mujeres el derecho de presentar denuncias individuales sobre cualquier violación a la Convención del gobierno en cuestión y autoriza una investigación del comité encargado de velar por el cumplimiento de la Convención cuando la información recibida indique que se trata de abusos graves o sistemáticos.</p> <p>Alrededor de este acuerdo, Amnistía sigue llamando al respeto de los derechos de la mujer e inclusive ha propuesto que todos los organismos de la ONU trabajen y apliquen sus programas con perspectiva de Género. El trabajo que AI comenzó a principios de la década de los noventa a favor de las mujeres, junto con su amplia experiencia y documentación en violaciones de derechos humanos, hizo que su participación en la elaboración del Protocolo en cuestión fuera importante a la hora de dar su punto de vista en las negociaciones y redacción de este protocolo.</p>
1999-2000	<p>AI emprendió una campaña para la pronta ratificación y puesta en vigor del Protocolo Facultativo sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, esta última concretada en el 2000.</p> <p>En junio de este mismo año se llevó a cabo una sesión especial en la Asamblea General de la ONU para revisar el cumplimiento de los compromisos adoptados en Pekín, en ella hubo renuencia a repetir que los derechos de las mujeres son derechos humanos, por lo que AI que participaba en esta sesión organizó una protesta silenciosa para presionar a los gobiernos que se negaban a reconocer estos derechos. Repartió camisetas con la leyenda “No going Back –Women`s Rights are Human Rights”. (No hay vuelta atrás. Los derechos de la mujer son derechos humanos). No obstante, los delegados adoptaron nuevos compromisos para combatir la violencia doméstica contra las mujeres y las niñas.</p>
2005	<p>Actualmente AI lleva a cabo una campaña mundial titulada “No más violencia contra las mujeres” En el marco de los preparativos para el lanzamiento de esta Campaña, “Amnistía Internacional pidió a los Estados que apoyasen una iniciativa de los Países Bajos en favor de una resolución de la Asamblea General sobre la violencia contra las mujeres. Después de prolongadas negociaciones, la Asamblea General adoptó dos resoluciones: la primera pedía al secretario general la realización de un estudio sobre todas las formas de violencia contra las mujeres, que deberá presentarse en el 60 periodo de sesiones de la Asamblea General, en 2005. La segunda pedía a los Estados la eliminación de la violencia doméstica y la tipificación como delito de la violencia sexual doméstica, y afirmaba que no podían invocarse la costumbre, la tradición o la religión para eludir las obligaciones de los Estados.” (Amnistía Internacional. <i>Informe 2004</i>. Organizaciones Internacionales y regionales. http://web.amnesty.org/report2004/index-esl)</p>

FUENTE: Amnistía Internacional. Informe Anual 1980-2005.

Cuadro 4

AÑO	TRABAJOS DE AI RESPECTO AL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS
1989	La Asamblea General de la ONU adopta la Convención relativa a los derechos del niño. Su objetivo es elevar de 15 a 18 años la edad mínima de los niños para el reclutamiento en las fuerzas armadas y su participación en hostilidades.
1989	Comienza la labor de AI con los niños, dedicando una semana a los derechos de los niños. Amnistía Internacional, respetando su mandato dedicó la semana a los niños encarcelados con sus madres por haber nacido cuando sus madres se encontraban presas, a los niños que perdieron la vida a causa de las ideas de sus padres o sus actividades políticas pacíficas y a los niños que son víctimas en sus propios derechos.
1990	Presenta ante el Grupo de Trabajo sobre la Detención una declaración sobre la aplicación de la pena de muerte a delincuentes que no han cumplido los 18 años; mostrándose en contra mencionó algunos casos de países como EU, Irán y Nigeria donde era y es efectiva esta práctica.
1994	Participó en las sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General de las Naciones Unidas donde se aprobaron resoluciones sobre niños de la calle y niños en conflictos armados.
1996	Amnistía experimentó una ampliación en su trabajo a los niños y mujeres, a partir de este momento ha trabajado en la promoción de la Convención de los Derechos del Niño y comenzó su participación en la redacción del Protocolo sobre los niños soldados. A la par ha realizado investigaciones <i>ad hoc</i> , utilizándolas como su carta fuerte a la hora de participar en las reuniones de las Naciones Unidas referentes a esta problemática.
1998	Como respuesta a la actitud de los Estados Unidos de bloquear la redacción del Protocolo sobre niños soldados, Amnistía junto con otras cinco ONGs crearon la Coalición para impedir la utilización de niños soldados. Dicha Coalición estableció vínculos con la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y con organismos y agencias de la ONU, como la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el representante especial del secretario general para la infancia y los conflictos armados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para sumar esfuerzos y voluntades. Además, presentó al grupo de trabajo un borrador provisional de protocolo facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a su participación en conflictos armados.
1999	El 16 de junio se adopta el Convenio 182 de la OIT en el que a petición de la Coalición para impedir la utilización de niños soldados, se menciona la utilización de niños soldados como una de las peores formas de trabajo infantil.
2000	Se adopta el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas sobre Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados.
2004	La Coalición para impedir la utilización de niños soldados siguió trabajando en una campaña de ratificación y aplicación en el derecho interno del Protocolo. El 17 de noviembre de 2004, cuatro años después de la adopción del Protocolo de los derechos de los niños Amnistía presentó el Informe Global sobre Niños Soldados donde hace un balance sobre la aplicación de este instrumento internacional.

FUENTE: Amnistía Internacional. Informe Anual 1990-2004.

Cuadro 5

AÑO	PROCESO HISTÓRICO DE CREACIÓN DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL
1946	Tribunales Militares Internacionales de Nuremberg y de Tokio que juzgan a los criminales de guerra alemanes y japoneses.
1948	La Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) adopta la <i>Convención sobre la Prevención y Castigo del Crimen de Genocidio</i> . La Convención llama al juicio de los criminales por los Estados con jurisdicción territorial o “por los tribunales penales internacionales que puedan tener competencia”. Además, los miembros de la AGNU piden a la Comisión de Derecho Internacional (CDI) estudiar la posibilidad de establecer una Corte Penal Internacional (CPI).
1949-1954	La CDI es encargada de compilar las normas de los procesos de Nuremberg y de preparar un proyecto de estatutos para una CPI, pero la oposición de los Estados poderosos de ambos lados de la Guerra Fría pone obstáculos a los esfuerzos y la Asamblea General abandona efectivamente el esfuerzo pendiente de acordar un <i>Código de crímenes contra la paz y seguridad de la humanidad</i> .
1974	La Asamblea General acuerda una definición de agresión mediante la resolución 3314 (XXIX).
1981	La Asamblea General pide a la CDI retomar la cuestión de crear un <i>Código de crímenes contra la paz y seguridad de la humanidad</i> .
1989	Después del fin de la Guerra Fría, Trinidad y Tobago propone nuevamente a la Asamblea General la creación de una CPI. La Asamblea encarga a la CDI la preparación del proyecto.
1992	La Asamblea General solicita a la CDI completar el proyecto de Estatuto para una CPI.
1993	* El Consejo de Seguridad de la ONU constituye el Tribunal ad hoc para juzgar los crímenes de guerra cometidos en el conflicto de la ex-Yugoslavia. * <i>La Declaración y el Programa de Acción de Viena sobre Derechos Humanos</i> expresa apoyo para la creación de una CPI.
1994	* La CDI somete a la Asamblea General un proyecto final y recomienda que una conferencia de plenipotenciarios sea convocada para negociar un tratado que adopte el estatuto. La Asamblea General establece un comité <i>ad-hoc</i> sobre la CPI para revisar el proyecto de estatuto. * El Consejo de Seguridad crea un segundo tribunal ad hoc para el caso de Ruanda.
1995	* El comité <i>ad-hoc</i> celebra tres reuniones de dos semanas en la sede de las Naciones Unidas. En diciembre de 1995, la Asamblea General establece un Comité Preparatorio para finalizar el proyecto de estatuto para presentarlo en una reunión de plenipotenciarios.
1996-1998	* La Asamblea General convoca seis reuniones del Comité Preparatorio para profundizar el proyecto el estatuto de la CPI y discutir la definición de los crímenes, los principios generales del derecho penal, temas de procedimiento, la cooperación internacional y las penas a imponerse. * Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas N° 52/160 del 15 de diciembre de 1997, decide que la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el Establecimiento de una Corte Penal Internacional se celebrara en Roma del 15 de junio al 17 de julio de 1998.
1998	* El 17 de julio, con la asistencia de plenipotenciarios de 148 Estados y la invitación a organismos internacionales y ONGs de todo el mundo, la Conferencia de Roma adopta el Estatuto de la Corte Penal Internacional. <u>120 Estados miembros de la ONU votan abrumadoramente a favor del Estatuto de Roma de una CPI, contra solamente 7 votos en contra. Se registran 21 abstenciones.</u>
1999	Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas N° 53/105 del 26 de enero de 1999, mediante la cual se insta a todos los Estados a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar el Estatuto de Roma.
2000	El 31 de diciembre, al vencerse el plazo para firmar el Estatuto, 139 países lo han hecho, demostrando un amplio apoyo al mismo. Y había registradas 27 ratificaciones.
2002	El 1° de julio entró en vigor el Estatuto con el cumplimiento de 60 ratificaciones.
2004	Hasta diciembre de 2004 el estado del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional era: 95 Estados habían ratificado, de los cuales 5 lo hicieron durante 2004; 46 Estados habían firmado pero sin ratificar, entre ellos México; 50 Estados no han firmado; y 2, Francia y Colombia, son parte del Estatuto pero con reservas.

FUENTE: Amnistía Internacional. Informe Anual 1975-2005.

Cuadro 6

ESTADOS QUE HAN PROMULGADO LA LEGISLACIÓN NECESARIA O ELABORADO LOS PROYECTOS LEGISLATIVOS NECESARIOS QUE PERMITEN LA APLICACIÓN DEL ESTATUTO DE ROMA

País	Proyecto legislativo	Legislación promulgada	Comentario de Amnistía Internacional
Alemania		legislación en materia penal: <u>Ley de introducción del Código penal internacional</u>	
Argentina	<u>Proyecto de Ley de implementación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (2004)</u> <u>Proyecto de Ley sobre Crímenes de Competencia de la Corte Penal Internacional (2001)</u>		<u>Comentario conjunto de AI y Human Rights Watch (2001)</u>
Bolivia	<u>Anteproyecto de Ley de Implementación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional</u>		
Colombia	Legislación en materia cooperación: <u>Proyecto De Ley No..... “Por la cual se dictan normas sobre cooperación con la Corte Penal Internacional”</u>	legislación en materia penal: <u>Ley 599 de 2000 por la cual se expide el Código Penal</u>	
Costa Rica		<u>legislación en materia penal: Law 8272 (enmienda al Código Penal)</u>	
Ecuador	proyecto legislativo en materia penal: <u>Proyecto de ley sobre delitos contra la humanidad</u>		
España		legislación en materia cooperación: <u>Ley Orgánica 18/2003, de 10 de diciembre, de Cooperación con la Corte Penal Internacional</u> legislación en materia penal: <u>Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, del Código</u>	La Sección Española de AI presentó comentarios al Ministerio.

		<u>Penal</u>	
Panamá	<p>proyecto legislativo en materia penal: <u>Anteproyecto de Ley de represión nacional de crímenes de guerra</u></p> <p><u>Proyecto de ley "Por la cual se tipifica el delito de desaparición forzada de personas"</u></p>		
Peru	<p>proyecto legislativo en materia penal: <u>Proyecto de ley N° ... (...) Delitos contra el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario</u></p>	<p>legislación en materia cooperación: <u>Código Procesal Penal, Decreto Legislativo No. 957</u></p>	
Puerto Rico		<p>legislación en materia penal: <u>Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2004</u></p>	<p><u>Propuestas de la Sección Puertorriqueña para introducir enmiendas en el Código Penal</u></p>
Uruguay	<p><u>Anteproyecto de Ley. Genocidio, Crímenes de Lesa Humanidad, Crímenes de Guerra y Cooperación con la Corte Penal Internacional (Estatuto de Roma) (Mayo 2005)</u></p> <p><u>Proyecto de Ley Implementación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional</u></p>		<p><u>Comentarios de AI de Uruguay acerca del proyecto legislativo 2003</u></p> <p><u>Intervención de AI ante la Cámara de Senadores</u></p>
Venezuela	<p><u>Los Crímenes Previstos en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Reforma Penal Militar en Venezuela</u></p>		

Fuente: Amnistía Internacional. Aplicación de la CPI en <http://web.amnesty.org/pages/icc-index-esl>

FUENTES

Bibliográficas

- BUERGENTHAL, Thomas. *Derechos Humanos Internacionales*. 2ª ed. México: Ediciones Gernika, 1996.
- CALDUCH Cervera, Rafael. *Relaciones Internacionales*. Madrid: Ediciones Ciencias Sociales, 1991.
- DÍAZ Cevallos, Berenice. “La ONU y la protección internacional de los derechos humanos” en *Las Naciones Unidas en su 50 aniversario*. México: Instituto Matías Romero de Estudios Diplomáticos (IMRED), 1995.
- ESPASA Calpe. *Diccionario Jurídico*. Madrid: Fundación Tomás Moro, 1991.
- ESPINO, Margarita. *El Sistema Interamericano de los Derechos Humanos. Elementos para la reflexión y el debate. Una visión no gubernamental*. México: 1998, UNAM-CÁTEDRA UNESCO.
- HELLER, Claude. “Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena” en *Las Naciones Unidas hoy: visión de México*. México: SRE-FCE, 1994.
- LEVIN, Leah. *Derechos humanos. Preguntas y respuestas*. México: Correo de la UNESCO, 1999.
- MEZA Lavadores, Violeta. *Tres Organizaciones No Gubernamentales norteamericanas en la Asistencia Internacional Electoral para América Latina*. México: UNAM, 1999.
- OESTRICH, Gerhard. *La idea de los derechos humanos a través de la historia*. Berlín: 1974.
- QUIROZ Peñaloza, Juan Carlos. *La lucha por la protección de los derechos humanos ante las Comisiones de Derechos Humanos de la ONU y la OEA. Algunas Organizaciones No Gubernamentales frente al gobierno mexicano*. México: Centro de Estudios Internacionales COLMEX, 1999.
- RAMÍREZ, Gloria (coord.). *Derechos Humanos*. México: Universidad Autónoma de Puebla, 1998.
- ROCCATTI, Mireille. “Los Derechos Humanos” en *Los derechos Humanos y la Experiencia del Ombudsman en México*. México: Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, 1995.
- SEARA Vázquez, Modesto. *Derecho Internacional Público*. México: PORRÚA, 1988.
- SEPÚLVEDA, César. *Derecho Internacional*. 18 ed. México: PORRÚA, 1997.
- WELCH, Claude E. Jr; et.al. *NGO and Human Rights. Promise and performance*. EE:UU: University of Pennsylvania Press Philadelphia, 2001.

Documentos

- AMNISTÍA Internacional. *Informe Anual 1976*. España: EDAI, 1976.
- _____. *Informe Anual 1990*. España: EDAI, 1990.
- _____. *Informe Anual 1992*. España: EDAI, 1992.
- _____. *Informe Anual 1993*. España: EDAI, 1993.
- _____. *Informe Anual 1995*. España: EDAI, 1995.
- _____. *Informe Anual 1996*. España: EDAI, 1996.
- _____. *Informe Anual 1997*. España: EDAI, 1997.
- _____. *Informe Anual 1999*. España: EDAI, 1999.
- _____. *Informe Anual 2001. Vamos a clavar los ojos más allá de la*

infamia para adivinar otro mundo posible. España: EDAI, 2001.

_____. *Informe Anual 2005. El estado de los derechos humanos en el mundo*. España: EDAI, 2005.

_____. *Informe Anual 2006. El estado de los derechos humanos en el mundo* en www.amnesty.org

_____. *Manual*. Amnesty International Publications. 3ª ed. Londres: EDAI, 1996.

COMISIÓN de Derechos Humanos de la ONU. *56º período de sesiones - Tema 17 b) del programa provisional*. 13 de enero de 2000.

ECOSOC. *Resolución 1296, 4º período de sesiones. Parte III: Establecimiento de Relaciones Consultivas*. Naciones Unidas, 1968.

ONU. *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. Documento A/CONF.183/9. 17 de julio 1998.

Hemerográficas

AGUILAR Valenzuela, Rubén. “ONG rompen el cascarón” en *Bucareli 8*. El Universal. 9 de abril de 2000.

AMNISTÍA Internacional. “El fin del garrote vil” en *Revista bimestral para los países de habla hispana*. Núm.13; junio-julio 1995.

_____. “Noticias Internacionales” en *Revista Bimestral para los países de habla hispana*. Núm. 21 octubre 1996.

_____. “Por la abolición de la pena de muerte. Los derechos humanos contra la pena de muerte” en *Revista Bimestral para los países de habla hispana*. Núm. 35, febrero 1999.

_____. *Revista Bimestral para los países de habla hispana*. No. 50; agosto-septiembre 2001.

_____. Índice AI: ASA 11/023/2001/s

_____. XXVI Reunión del Consejo Internacional (RCI) de Amnistía Internacional México, Morelos 2003. Información para los medios. www.amnesty.org

Arredondo R. Vicente. *El despertar ciudadano*. El Universal: *Bucareli 8*, 9 de abril de 2000.

NÚÑEZ Palacios, Susana “Breve introducción al estudio de los Derechos Humanos” en *Revista Alegatos*. México: UAM. Unidad Azcapotzalco, 1994.

PETRAS, James.”Las dos caras de las ONG” en *La Jornada*. 8 de agosto de 2000.

PII Murugó, Anna. *Breve panorama de las Organizaciones No Gubernamentales y sus retos*. Este País, junio 1998.

TENA Núñez, Ricardo. *El bienestar social y el poder*. Revista X, núm. 19, octubre de 1999.

Electrónicas

ABAD Martínez, Enrique. *Viejas y nuevas generaciones de derechos humanos*. http://www.istmoenlinea.com.mx/buscador/busqueda.html?q=Viejas+y+nuevas+generaciones&r=10&tipo_busqueda=articulos.

AMNISTÍA Internacional. *Informe Anual 2000. “El olvido está lleno de memoria”*. <http://www.amnistiainternacional.org/infoanu/2000/index.htm>

_____. *Informe Anual 2004*. “Resonaron las voces de los jamás escuchados” <http://web.amnesty.org/report2004/index-esl>

_____. Corte Penal Internacional. Los Estados no promulgan legislación para la aplicación efectiva del Estatuto de Roma. Septiembre de 2004. Índice AI: IOR 40/019/2004. <http://web.amnesty.org/library/Index/ESLIOR400192004>

_____. Memoria Anual 2003-2004. <http://web.amnesty.org/library/index/eslorg100042004>

_____. El proyecto de declaración sobre los defensores de derechos humanos. http://www.amnesty.org/ailib/intcam/unchr50/spanish/prov_2.htm

COALICIÓN de ONGs por la CPI. Agenda CPI. *La Corte Penal Internacional: importancia y alcance*. Informativo Iberoamericano sobre la Corte Penal Internacional. 07 Noviembre 2001. <http://www.iccnw.org/publications/agendacpi/agendacpi7.pdf>

COMISIÓN Interamericana de Derechos Humanos. “Composición de la CIDH”. <http://www.cidh.org/personal.esp.htm> OEA/Ser.L/V/I.4 rev.9, 31 enero 2003, original: Español

DEPARTAMENTO de Información Pública sección de ONG. “*Las ONG y el Departamento de Información Pública de Naciones Unidas: algunas preguntas y respuestas.*” <http://www.un.org/spanish/aboutun/ONGs/brochure.htm>

TRIBUNAL Europeo de Derechos Humanos. Información sobre el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. <http://www.france.diplomatie.fr/actual/dossiers/coureurop.es.html>

WILLIAM R. Pace y Mark Thieroff. *Una perspectiva desde las ONGs*. 22 de marzo 2005, http://www.iccnw.org/espanol/articulos/Pace_Thieroff.pdf

Otras fuentes

GUEVARA, José Antonio. *La suplementariedad del Estatuto de Roma respecto de la protección de los derechos humanos y de la responsabilidad internacional de los Estados*. Ponencia presentada en el Seminario sobre Justicia Penal Internacional, organizado por la Coalición por la Corte Penal Internacional, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. A.C. y el Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana en la Ciudad de México del 23 al 25 de febrero de 2000.